

ACTA Nº: 1.297 En Montevideo, el día 13 del mes de mayo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
2245/22

Expediente Nro.:
2022-3360-98-000100

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, por las cuales solicita dar de baja a las funcionarias Sras. Rosario Montaña y Cintya Calabrese para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar el alta a los funcionarios Sr. Robert Ramos y Sra. Analía Martínez, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

RESULTANDO: que el 18 de mayo de 2022 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a las funcionarias señoras Rosario Montaña, CI 2.608.022 y Cintya Calabrese, CI 1.348.823, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro de Estado Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14.-
- 2.- Dar de alta a los funcionarios señor Robert Ramos, CI 4.399.637 y señora Analía Martínez, CI 4.552.607, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro de Estado Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 14.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 14 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2246/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000065

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre esta Intendencia y el Sr. Diego Alberto Sorondo Varela, C.I. 3.341.595-1 en su calidad de representante del artista Lucas Sugo:

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio cuya aprobación se propicia es la contratación, en régimen de arrendamiento de obra de la Orquesta Filarmónica para la realización de una actuación junto al cantante Lucas Sugo a llevarse a cabo el 8 de octubre de 2022, en el Estadio Centenario de esta ciudad;

2o.) que se elaboró el proyecto de contrato que luce en obrados, al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica le realizaron algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación:

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Cultural y el Departamento entienden pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento de obra a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Diego Alberto Sorondo Varela, C.I.3.341.595-1 en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En la ciudad de Montevideo, a los.....del mes dede 2021, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IM, representada en este acto por....., en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:**, C.I., en calidad de titular de la empresa unipersonal "SORONDO VARELA, DIEGO ALBERTO" inscrita en el RUT con el N.º 217311010013, con domicilio en 18 de julio 1263, piso 6 de esta ciudad, en adelante denominada la contratante, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente contrato es la contratación, en régimen de arrendamiento de obra de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, por parte de la contratante para la realización de una

actuación junto al cantante Lucas Sugo, que se llevará a cabo el 8 de octubre de 2022, en horario a convenir, en el Estadio Centenario de esta ciudad, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento.

SEGUNDO: PRECIO: El precio que abonará la contratante a la IM por dicha actuación será de U\$S 8.000,00 (dólares estadounidenses ocho mil) una vez deducidos los impuestos correspondientes. Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta corriente dólares N°....., del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, de la siguiente manera: el 50% (cincuenta por ciento) por concepto de seña 90 (noventa) días antes de la fecha prevista para el espectáculo y el 50 % (cincuenta por ciento) restante treinta días antes de la fecha prevista para el espectáculo. El total recaudado será transferido a la cuenta extrapresupuestal N° de la Orquesta Filarmónica de Montevideo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Además del pago del precio que se estipula en la cláusula anterior, la contratante se obliga a:

- Abonar en forma íntegra a la IM la suma pactada en la cláusula segunda en el caso de que la contratante decida suspender el espectáculo con una antelación inferior a 24 horas respecto a la fecha y horario establecido para el comienzo del mismo.

- Abonar a la IM una indemnización equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido en la cláusula segunda, que no se adiciona al precio, en el caso de que la contratante se decida a suspender el espectáculo con una antelación inferior a noventa días y superior a 24 horas respecto a la fecha y horario establecido para el comienzo del mismo, suma que se compensará con el precio abonado en la cláusula segunda y que no constituye una erogación adicional para la contratante.

- Someter a la aprobación de la Orquesta Filarmónica de Montevideo todos los materiales de comunicación utilizados para la difusión del espectáculo, remitiendo los mismos en forma previa a su difusión y otorgando un plazo de 24 horas para su evaluación, estableciéndose una multa de U\$S 1.600,00 (dólares estadounidenses mil seiscientos) en favor de la IM, para el caso de incumplimiento de esta obligación, suma que deberá depositarse en la cuenta corriente dólares N°....., del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, con anterioridad a la fecha fijada para la realización del espectáculo.

- Brindar a la Orquesta Filarmónica de Montevideo una destacada presencia en todos los soportes y medios de comunicación utilizados para la difusión del espectáculo.

- Aceptar la participación del Departamento de Cultura de la IM como presentador del espectáculo.

- Contratar a las empresas de audio e iluminación para el espectáculo, de acuerdo al rider proporcionado por la Orquesta Filarmónica de Montevideo, que se reserva la facultad de observar la calidad de los insumos que se utilizarán y solicitar la sustitución de los mismos.

- Contratar al Sonidista indicado por la Orquesta Filarmónica de Montevideo.

- Contratar a el/la/los/las Arreglador/a/es/as Musical/es de los temas, indicado/a/os/as por la Orquesta Filarmónica de Montevideo.

- Contratar y brindar un servicio de catering a las y los integrantes de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, el día del espectáculo.

En caso de incumplimiento de una o todos estos compromisos, la Orquesta Filarmónica queda eximida de la responsabilidad de realizar el concierto.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IM: La IM se compromete a:

- Cumplir con la actuación contratada en el día y lugar acordado en el presente y con las condiciones indicadas en el mismo.

- Aceptar la postergación del espectáculo por razones de fuerza mayor o caso fortuito (suspensión por aspectos sanitarios, climáticos o similares), manteniéndose vigentes las obligaciones a cargo de la contratante en la nueva fecha acordada.

QUINTO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IM, que la contratante declara conocer y aceptar.

SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá como válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

NOVENO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3° Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Contaduría General; a las Divisiones Asesoría; información y Comunicación, Promoción Cultural; a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del contrato de arrendamiento de obra de referencia y a la Unidad Orquesta Filarmónica a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2247/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000011

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio cuya apropiación se propicia consiste en fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

2o.) que en tal sentido se eleva un proyecto de convenio que se encuentra amparado en el artículo 33º, literal D), numeral 3 del TOCAF, al cual la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó el Pedido FI 107418;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal D), numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede dos mil veintidós comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por en calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Sociedad

Uruguay de Actores, en adelante denominada la SUA, representada por, en calidad de, constituyendo domicilio en la calle Mercedes No 933 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No 212811180014, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en el Programa Fortalecimiento de las Artes que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, con el objetivo de colaborar con la promoción y difusión de las artes escénicas. II) Con tal fin el Departamento de Cultura y la SUA han proyectado la realización de llamados a concurso de proyectos teatrales para la programación del año 2022. III) La SUA es la única institución en nuestro país que agrupa a los artistas escénicos teatrales, y tiene entre sus cometidos el desarrollo de proyectos tendientes a posibilitar el ejercicio de la actividad de los y las artistas.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM, en el marco del llamado a concurso de los proyectos antedichos a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: I) Abonar a SUA por todo concepto la suma de \$ 16.520.000,00 (pesos uruguayos dieciséis millones quinientos veinte mil) que se entregará en dos partidas iguales de \$ 8.260.000,00 (pesos uruguayos ocho millones doscientos sesenta mil) cada una, de la siguiente manera: la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de octubre del corriente año. II) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las obras. III) Cubrir los costos de traslado de las obras referidas al lugar descentralizado que se establezca para su representación, exclusivamente en cuanto a gastos de locomoción e infraestructura técnica en caso de requerirlo. Los aportes objeto de este convenio se transferirán a la cuenta corriente en pesos del Banco República Oriental del Uruguay a nombre de la SUA No

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUA: La SUA se obliga a: I) Realizar la convocatoria para: a) Proyectos de producción Total, b) Producciones cooperativas, c) Circulación en barrios de espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc.), y d) Proyectos de teatro callejero e intervenciones urbanas (circo, títeres, performances, etc.); cuyas bases se establecerán mediante la Reglamentación correspondiente en cada caso. II) Conceder a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades que se presenten en sala de los proyectos seleccionados por el presente Programa. III) Destinar las sumas previstas en la cláusula tercera del presente convenio a cada uno de los cuatro llamados, de acuerdo a las bases que se establezcan mediante la reglamentación correspondiente en acuerdo entre ambas partes. IV) Administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley No 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso. V) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la resolución No. 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio y la resolución No. 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por SUA a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá durante el plazo de 1 (un) año. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por alguno de los cuatro llamados previstos para el año de vigencia del presente convenio a los que refieren las cláusulas segunda y cuarta (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 (un) año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes. La comisión de seguimiento y la Dirección general del Departamento de Cultura podrán autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, cuando las razones sean de fuerza mayor o ajenas a cualquiera de las partes.

SEXTO: EXCEDENTE: En caso de que los proyectos seleccionados tengan un presupuesto inferior al monto máximo previsto en el llamado y se genere un saldo en los fondos destinados al llamado, el remanente se utilizará para fortalecer las políticas de este Programa en la forma que la IdeM y la SUA establecerán de común acuerdo dentro del plazo establecido en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR: La SUA exime a la IdeM de responsabilidad vinculada a los derechos autorales, asumiendo la responsabilidad de controlar que el responsable del proyecto haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder) o en su defecto que se trate de una obra original. Exonerar a la IdeM de toda responsabilidad vinculada a los derechos de autor, pues los mismos pertenecerán al responsable del proyecto.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA SUA: La SUA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que realice, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultado de la convocatoria, respecto de las cuales la IdeM es por completa ajena. Asimismo la SUA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM y dos (2) delegados/as de la SUA, que realizará informes mensuales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de obras o en su caso la rescisión de convenios con la SUA o persona incumplidora. En caso de suspensión definitiva de las obras o rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener previsto en la cláusula undécimo, la SUA deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto

judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que SUA declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: La SUA acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido por..... el día.....

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación citada se encuentra prevista por Pedido FI 107418.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2248/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4216-98-000053

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de apertura de una cuenta extrapresupuestal;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Museo y Archivo Histórico (Cabildo) solicita la apertura de una cuenta extrapresupuestal denominada "Museo Histórico Cabildo" la que recibirá el producto de los aportes realizados por el público extranjero mediante la creación de un "pase" o "vale" emitido en formato electrónico de modo de asegurar la transparencia administrativa en el manejo de dichos fondos;

2o.) que el museo busca posicionarse como un espacio que dinamice la interacción entre los ámbitos culturales, artísticos y educativos de la ciudad de Montevideo, estableciendo entre sus objetivos la presentación de una museografía innovadora y el diseño de curadurías que promuevan en el público la reflexión en torno a las narrativas históricas que hacen la construcción de nuestra identidad, desarrollando tres líneas de acción que implican:

3o.) que Contaduría General informa lo siguiente: "En virtud de los Decretos 26836 (Art. 20) y 29.434 (Art. 149) en los cuales se autoriza al Departamento de Cultura a afectar los recursos que provengan de la venta de entradas de los Museos esta unidad informa que de acuerdo con la solicitud planteada de realizar la apertura de la cuenta extrapresupuestal correspondería:

a) Se propicia el dictado de una resolución encomendando a Contaduría General la creación de una cuenta extrapresupuestal para el manejo contable de los fondos recibidos.

b) En la resolución, se deberá establecer el centro de responsabilidad y una denominación para la cuenta."

- Sostener una política de conservación preventiva del acervo, atendiendo las urgencias y necesidades de las piezas que lo conforman y los requerimientos de la propuesta museográfica;
- diseñar estrategias y acciones que favorezcan la participación empática con las propuestas museográficas y curatoriales;
- implementar un programa educativo que fomente la reflexión, el juicio crítico, la equidad y la convivencia social;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal para el manejo contable de los fondos recibidos por la Unidad Museo Histórico Cabildo por la venta de pases o vale al público extranjero destinado a posicionarse como un espacio que dinamice la interacción entre los ámbitos, culturales, artísticos y educativos de Montevideo.

2°. Establecer que el centro de responsabilidad por SAP corresponde al Centro de Costos C075025 y la denominación de la cuenta es Museo Histórico Cabildo.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Artes y Ciencias, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y -pase por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Museo y Archivos Histórico Cabildo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000145

Montevideo, 13 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2249/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000234

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento (UEPS), relacionadas con la licitación pública internacional para la contratación de la obra "Refuerzo del colector principal de la cuenca del Arroyo Mataperros";

RESULTANDO: 1o.) que dicha Unidad informa que en la licitación de referencia se han cumplido las siguientes etapas: a) recepción de propuestas, b) estudio de la oferta económica (sobre No. 1) y c) informe de la UEPS, el que resultó compartido por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

2o.) que culmina su informe indicando que debe habilitarse la apertura de la oferta técnica (sobre No. 2) de la empresa Stiler S.A.;

CONSIDERANDO: 1o.) que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con la normativa aplicable;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se habilite la siguiente etapa del proceso;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Habilitar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a proceder a la apertura de la oferta técnica (sobre No. 2) de la empresa STILER S.A., en la licitación pública internacional para la contratación de la obra "Refuerzo del colector principal de la cuenca del Arroyo Mataperros", quedando facultada a señalar día y hora para el evento, que se notificará a la interesada.

2o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2250/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000051

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes industriales tratados del predio padrón No. 421418, propiedad de la empresa Electroquímica SA, ubicado sobre la calle antiguo camino Colman No. 5827, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de canalización presentado, el cual conducirá los efluentes tratados hasta una cámara existente de la red pública de saneamiento ubicada en la avenida Gral. San Martín y calle Los Pinos, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 381.331,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y \$ 152.533,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo No. 31 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La empresa deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo el documento de pago No. 9839023 emitido por el Servicio de Tesorería General por la suma de \$ 152.533,00 por la dirección y contralor de la obra, mientras que por expediente No. 2022-9073-98-000038 se está tramitando la confirmación del pago de garantía y su debida asignación, dado que se presentaron inconvenientes en el nuevo sistema SAP por lo que aún no se logró generar el recibo correspondiente;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de colector provisorio promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes industriales tratados del predio padrón No. 421418, propiedad de la empresa Electroquímica SA, ubicado sobre la calle antiguo camino Colman No. 5827, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, correspondiente al Municipio D.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2137/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-5963-98-000006

Montevideo, 3 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 101286, para la concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), Playa Pocitos, para su explotación comercial, habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos;

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el pliego particular de condiciones y sus anexos que registrarán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébese el pliego particular de condiciones y sus anexos que registrarán en el llamado a Licitación Pública N° 101286: "Concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), Playa Pocitos, para su explotación comercial", habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos.
Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



PLANO REFERENCIA
ESC 1:1'200



- REFERENCIAS
- Sector a concesionar 
 - Luminarias 

ANEXO 3 - FORMULARIO**MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Fecha (Fecha de llamado)

- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 101286 -**CONCESIÓN DEL USO DEL EDIFICIO UBICADO EN EL PARQUE WINSTON CHURCHILL, PLAYA POCITOS , PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL.****A: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, cumplimos en informar a ustedes que el Banco (nombre de la institución que firma la carta) tiene concedida y abiertas a favor de la empresa (nombre de la empresa oferente) una línea de crédito por el monto de Dólares Estadounidenses (poner monto de línea de crédito en letras y números) la cual se halla totalmente libre y disponible por la citada empresa. Sin otro particular, debidamente autorizados para firmar, por y en nombre del Banco (nombre del banco), extendemos la presente el día _____..

Firma: _____

En calidad de: _____

Intendencia de Montevideo
RUT: 211763350018

Datos del Proveedor:

* Cuenta Corriente:	
* RUT:	
* Razón Social:	
* Celular o Teléfono:	
* Correo Electrónico:	

Dato muy importante para la compra de Pliego, se aclara que es diferente al Número de Proveedor de la IM, en caso de desconocerlo, solicitarlo al correo: venta.pliegoscompras@imm.gub.uy

Datos de la Compra:

*Es responsabilidad del Proveedor los datos indicados para la compra del pliego.

* Número de Compra:	
* Día y hora de la Apertura:	
* Precio del Pliego:	

Pasos:

- 1) Completar este Formulario con los datos requeridos obligatorios.
- 2) Enviar correo a: venta.pliegoscompras@imm.gub.uy con el Formulario completo adjunto, se recomienda anexarlo como PDF.
- 3) Se generará la Factura según los datos enviados y se le estará mandando la misma para su pago. **Se informa que la fecha vencimiento para pagar la misma, será el día anterior a la Apertura.**
- 4) Aclaración: Para comprar el Pliego y pagarlo el mismo día de la Apertura de la Licitación (antes del horario de comienzo de la misma), se generará únicamente la Factura de manera Presencial en Atención a Proveedores- Puerta 002, recordar que el horario de atención es desde las 10:00 a 16:00 hrs, tener los recaudos pertinentes.
- 5) El Proveedor deberá presentar la Copia de la Factura de la Compra de Pliego con la intervención del cajero de la Red de Cobranza o el Comprobante de pago de Internet impresos conjuntamente con su oferta.



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° P101286

CONCESIÓN DEL USO DEL EDIFICIO UBICADO EN EL PARQUE WINSTON CHURCHILL, PLAYA POCITOS, PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Intendencia de Montevideo
Calle 18 de Julio N° 1360. Palacio Municipal
PB Servicio de Compras
Montevideo, Uruguay.

ARTÍCULO 1º – NORMAS VIGENTES

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos adjuntos, planos y croquis que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

. T.O.C.A.F.

. Decreto N° 26.207 de la Junta Departamental de Montevideo.

. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

. Digesto Departamental de la Intendencia de Montevideo, Volumen XV Planeamiento de la Edificación, Art. D.3419.10, Volumen IV Ordenamiento territorial y otros que apliquen.

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo (I.M.).

. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas se aplicará en lo que corresponda, teniendo en cuenta que el contratante de la empresa constructora será el Adjudicatario, siendo éste responsable por las obras frente a la I.M.

- Resolución Nro. 2036/21 de la IM – Manejo integral de residuos
- Forman parte del presente pliego:

- **Anexo 1.** DE LAS OBRAS

- **Anexo 2.** CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Anexo 3.** MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

- **Anexo 4.** RECAUDOS GRÁFICOS

- **Anexo 5.** DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO N° 36.045

- **Anexo 6.** RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO N° N°4990/17

- **Anexo 7.** Instructivo Compra de Pliego

ARTÍCULO 2º – OBJETO

El Parque Winston Churchill se encuentra ubicado en una zona que se enmarca dentro de la Rambla de Montevideo, extremo del arco de la playa Pocitos, paseo por excelencia de los habitantes de Montevideo. Se trata de un área privilegiada de la costa con aspectos paisajísticos de valor patrimonial y con una alta calidad ambiental y recreativa de los ciudadanos, representando un potencial diferencial de la ciudad.

El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill habilitándolo para su remodelación y reciclaje de acuerdo al Anexo de Obra, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación, según lo detallado en planos y en anexo.

ARTÍCULO 3º – ALCANCE DEL LLAMADO

La Intendencia de Montevideo está dispuesta a conceder la explotación del local. Incluye sus instalaciones en el estado de mantenimiento que presente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, por los plazos establecidos en el Artículo 10º del presente pliego. Los interesados deben prestar especial atención a los siguientes puntos como pautas generales del proyecto:

1. El Local.
2. Condiciones de uso y explotación.
3. Publicidad.

1. EL LOCAL

- El local se entrega en las condiciones actuales (ver juego de planos adjunto). Al nuevo concesionario le corresponde adaptarlo con obras a sus requerimientos. Los planos son de carácter orientativo, le corresponde al concesionario verificarlos.
- **Se otorgará en concesión el local** habilitándolo para su remodelación y reciclaje de acuerdo al Anexo de Obra.
- El espacio a conceder es el edificio existente en el Parque Winston Churchill, quedan comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación, según lo detallado en planos y en anexo.

2. CONDICIONES DE USO Y EXPLOTACIÓN

Los días o temporada de atención al público, así como el horario de funcionamiento, los podrá establecer libremente el proponente.

El destino comercial del edificio es abierto, queda a consideración de la IM la aceptación o rechazo del destino propuesto, en función de su compatibilidad con el espacio vinculante, siendo de interés su carácter multipropósito.

No se aceptará como destino del edificio el uso residencial o de hotelería, el de supermercadismo ni el de actividades relacionadas con juegos de azar.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa nacional y enmarcados en la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo.

La IM podrá acordar con el concesionario el uso del espacio interior y exterior concesionado, así como la participación en actividades desarrolladas por el mismo en virtud del objeto, sin la afectación de la actividad principal que se desarrolle en el local.

3. PUBLICIDAD

La publicidad que se efectúe se registrará por la reglamentación vigente, cumpliendo con lo establecido en el Digesto Departamental, Volumen X de los Espacios Públicos y de acceso al Público, Libro X de los Espacios Públicos y de acceso al Público, Parte Legislativa, Título III Publicidad y Propaganda, Capítulo I, Artículos D.2403 al D.2413, debiendo gestionar, el adjudicatario, los permisos correspondientes y abonar el importe establecido para la gestión.

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Artículo D.2418 de la reglamentación vigente para la Rambla Naciones Unidas, en el local comercial se podrá instalar publicidad de escala E1 "en sede", pudiendo autorizarse solamente la publicidad de 1 (una) marca "fuera de sede", debiendo realizarse toda la cartelería de acuerdo a los tipos definidos por la mencionada reglamentación y presentar una expresión discrecional e integradora con los aspectos arquitectónicos del edificio soporte y su contexto. Previo a su instalación o recambio, deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación. No se admitirán elementos publicitarios instalados por encima del pretil del edificio soporte, ni en el vallado de obra si correspondiera. Queda prohibida toda publicidad referente a los hábitos de fumar, cigarrillos, tabaco (Ley N° 18.256 y N° 19.244)

En los espacios exteriores y dentro del área de actuación, la publicidad podrá ser explotada por el concesionario con carácter limitado, circunscrita a los elementos de equipamiento (bancos, papeleras, señalización de lugares, sombrillas, sillas, mesas, etc.), debiendo ser de dimensiones reducidas y discretas y deberá tener en cuenta, fundamentalmente, que si la misma es vista desde la vía pública, deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente para la Rambla Naciones Unidas, como se expresara en el párrafo anterior. Esta publicidad

deberá estar incluida en la propuesta de elementos publicitarios que presentará en la solicitud ante la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

ARTÍCULO 4º - ANTECEDENTES

Los licitantes que posean experiencia, respecto de la actividad de la empresa en el rubro propuesto, realizados en instituciones públicas y/o privadas, podrán indicarlo en su propuesta, debiendo proporcionar todos los datos de acuerdo a lo establecido en el punto N° 7 del Anexo 2 - Criterios de Evaluación.

En caso que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que pueda realizar la Administración.

En caso que la documentación presentada resulte incompleta, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

ARTÍCULO 5º – CONTRAPRESTACIONES OBLIGATORIAS

Por la concesión otorgada, se deberá abonar un canon fijo y un canon variable y realizar las siguientes prestaciones que se detallan en este artículo y las mencionadas en el Anexo de Obra desde el momento que se le entrega el local.

A) Mantenimiento y vigilancia

1) Se deberá realizar el acondicionamiento general de la zona concesionada (indicado en el *Plano de referencia* adjunto), su mantenimiento y vigilancia durante todo el período que se otorgue la concesión.

Los trabajos de mantenimiento comprenderán:

- Barrido y limpieza diaria del sector.
- Mantenimiento de luminarias incorporadas. Las mismas deben permanecer encendidas en la misma franja horaria que las demás luminarias del alumbrado público de Rbla República del Perú.
- Corte de césped dos veces al mes, de abril a setiembre y cuatro veces al mes, de octubre a marzo.

- Barrido, rastrillado y limpieza inmediatamente posterior a todo evento que realice el concesionario en el que puedan generarse residuos hacia el entorno y playas, se efectuará siguiendo las instrucciones que indique el Sistema de Gestión Ambiental de la I.M.
- Vigilancia del sector concesionado la cual deberá realizarse durante las 24 horas del día, mediante vídeo vigilancia o personal. No podrán instalarse cabinas, garitas o cualquier otro elemento en el exterior del edificio. El personal destinado a dicha tarea deberá contar con todas las autorizaciones nacionales que rigen la materia, así como el equipo adecuado para el cumplimiento de su tarea.

B) Ocupación activa del local

Se deberá dar cumplimiento por parte del adjudicatario de la ocupación efectiva del local según lo establecido en su propuesta.

C) Generación de empleo

Se deberá dar cumplimiento por parte del adjudicatario de su plan de generación de empleo según lo establecido en su propuesta.

ARTÍCULO 6º – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

• DESTINO PRINCIPAL

Una vez adjudicada la concesión los destinos propuestos solo podrán ser cambiados o ampliados con la autorización expresa por escrito de la Intendencia de Montevideo.

Cualquier modificación futura a la propuesta original deberá ser sometida a consideración de la IM y acordada con ésta. El cambio de destino no autorizado, habilitará la aplicación de las sanciones dispuestas en este pliego, pudiendo la IM proceder con la rescisión de la concesión.

Todos los espectáculos públicos que el concesionario realice, deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Convivencia Departamental y ser previamente comunicado a la División Promoción Económica – Unidad de Licitaciones.

Las actividades en el entorno propuestas en el anexo Criterios de Evaluación deben contar con las autorizaciones correspondientes al tipo de evento propuesto y deberán comunicarse a la División Promoción Económica previo a su

implementación y con una antelación mínima de 30 días calendario, para evaluar la correspondencia de la misma. En caso que la División Promoción Económica, no se expida en un plazo de 10 días calendario, quedara aprobada fictamente.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con todas las disposiciones Jurídicas Nacionales y Departamentales que le sean aplicables en razón de su actividad comercial.

La IM se reserva la potestad de realizar controles y aplicar sanciones. a efectos de verificar el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior.

VISITA AL LUGAR

Los interesados **deberán** visitar el lugar donde se encuentra el inmueble que se dará en concesión, a cuyos efectos coordinarán la misma con la División Promoción Económica, en el horario de 11 a 15 horas de lunes a viernes, por el teléfono (598 2) 1950 int. 4363.

Por dicha visita se les dará una constancia. De comprobarse que no fue realizada la visita, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguno.

En la visita no se evacuarán consultas, las misma rigen de acuerdo a lo dispuesto en el art 33 del presente pliego.

ARTÍCULO 7º – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días hábiles.

ARTÍCULO 8º - CONDICIONES GENERALES

8.1 - CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Ver Art. 1.3 Anexo 1 de Obras.

8.2- CONDICIONES GENERALES DE PERMISOS

- El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexión y habilitación ante los organismos correspondientes: UTE, OSE, GAS, IM y otros que correspondan.
- Todas las obras se realizarán de acuerdo a reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 9º – PLAZO DE OBRAS – COMIENZO ACTIVIDAD COMERCIAL
Ver Art. 5 Anexo 1 de Obras.

ARTÍCULO 10º – PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión es de **10 (diez) años** y se contará a partir del día de comienzo de la explotación comercial (art. 9 PPC).

Para el caso que la IM optara por aplicar lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, en el mismo quedan comprendidos la explotación comercial con las contraprestaciones ya estipuladas a cargo del concesionario, y asimismo comprende la reinversión del monto asignado por el concesionario a las obras realizadas, a los efectos de ejecutar nuevas obras y/o mantenimiento de las existentes, lo cual podrá ser en única partida o por etapas, según lo determine la IM para cada caso.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, o en caso de rescisión de la misma, la IM pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna al adjudicatario, de todas las mejoras, construcciones e instalaciones anexas al inmueble, que haya efectuado para la explotación y/o conservación de las obras o servicios.

ARTÍCULO 11º – PRECIO O CANON

El canon estará compuesto por un monto mínimo fijo y un monto variable ligado al desempeño de la actividad desarrollada en el predio.

a) Canon fijo: se expresará en unidades indexadas (U.I) y se establece un monto anual que deberá ser igual o superior a 720.000 U.I. (setecientos veinte mil Unidades Indexadas). El precio mínimo del canon anual deberá ser igualado o superado por los interesados en sus ofertas.

El concesionario podrá abonar el canon fijo bajo las siguientes formas de pago:

Mensual: El canon anual prometido será abonado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en pesos uruguayos. Los pagos mensuales se realizaran a mes vencido, dentro de los diez primeros días calendario de cada mes.

Anual: En caso que el concesionario opte por el pago adelantado de un año de canon fijo, obtendrá un descuento, de una doceava parte del monto anual. Podrá solicitar la factura de pago anual 30 días calendario antes del uso de esta opción.

Quinquenal: En caso que el concesionario opte por el pago adelantado de 5 años de canon fijo, obtendrá un descuento, de un quinto del monto total. Podrá solicitar la factura de pago quinquenal 30 días calendario antes del uso de esta opción.

b) Canon variable (ofertado por el adjudicatario): Consistirá en un porcentaje del total de los ingresos mensuales (netos de IVA), por todo concepto y actividad que se desarrolle en el área delimitada en el plano de referencia adjunto (de forma no taxativa: ingresos por arrendamiento, venta de llaves, cesiones parciales). El porcentaje ofertado, deberá ser igual o superior al 3% (tres por ciento).

El concesionario deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica, un certificado contable dentro de los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes, en donde conste los ingresos totales del mes anterior. Los pagos del canon fijo y del canon variable se realizarán en los locales habilitados para el pago, con la factura que obtendrá en la Unidad de Gestión Comercial o mediante internet.

Vencido cada año de concesión, en caso que el concesionario haya cumplido con todas las contrapartidas y obligaciones establecidas en este pliego y anexos, generará un crédito cuyo monto será del 10% del total abonado en concepto de canon variable a utilizar en el año subsiguiente.

El obligado a pagar el canon fijo y el canon variable es el concesionario. El concesionario deberá comenzar a pagar los dos cánones a partir del inicio de la explotación comercial.

Una vez presentado el balance fiscal ante la Dirección General Impositiva, el concesionario tendrá un plazo de hasta 10 días calendarios, para presentar copia del balance en la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la IM.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de las multas y recargos establecidos en el Art. 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36.045 de fecha 8 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 12º – CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación: proyectos de consorcios, consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente. Cuando en representación de una Empresa, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente, que está facultado para ello.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3 de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicarle el contrato.

Si la oferente fuera una sociedad anónima (SA), deberá incluir el nombre de sus directores.

En caso que se produzca la desvinculación de un socio en una sociedad personal, o un director de una S.A. la Intendencia de Montevideo podrá relevarlo de su responsabilidad futura. La sociedad contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse ni ser absorbida por otra sin previa autorización por escrito de la Intendencia.

Cualquier modificación en la integración del Directorio, deberá ser comunicada por escrito previamente a la I.M.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal del consorcio, y unificar la representación acompañando el representante la documentación pertinente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio, asumiendo tal responsabilidad.

Podrá admitirse la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público. Frente a la Intendencia de Montevideo, todas las empresas que conforman el consorcio serán responsables solidarias.

En todos los casos se deberá indicar el porcentaje de participación de los asociados.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación ad referendum, el adjudicatario deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, dentro del plazo de sesenta (60) días de notificado.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una misma empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de personas físicas o jurídicas en más de una empresa.

A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

ARTÍCULO 13° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - OBLIGATORIA.

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas, cada oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) de acuerdo con lo establecido por el Artículo 64 del T.O.C.A.F. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Se le entregará un recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo. El recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la Intendencia de Montevideo, por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar en esta licitación que no son proveedores registrados en la Intendencia, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras, con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta.

La devolución de la garantía operará de la siguiente forma:

Para los no adjudicatarios la garantía se liberará en el momento de la notificación de no adjudicación.

Para los adjudicatarios la garantía se liberará en el momento de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

ARTICULO 14° – INVENTARIO

En el momento de la ocupación efectiva del local por parte del adjudicatario, se realizará un inventario de los bienes entregados por la administración en el que se dejará constancia de las condiciones en que se encuentra el local y se labrará un acta de toma de posesión que será agregada al expediente de esta licitación.

Los bienes recibidos en el inventario no podrán ser retirados del establecimiento por el concesionario, quien se obliga a conservarlos con el mayor cuidado, salvo que por necesidad de reparación tenga que hacerlo debiendo solicitar en este caso la autorización de la administración, indicándose el lugar donde se procederá a efectuar la misma, teniendo presente que los repuestos a utilizar deberán ser originales o similares en caso de no existir en plaza los mismos.

Treinta (30) días antes de la devolución del bien, la IM realizará un inventario de todas las mejoras, construcciones e instalaciones que haya efectuado el concesionario para la explotación y/o conservación de las obras o servicios, dejando por escrito cuales quedarán en posesión de la IM, sin compensación alguna al adjudicatario.

ARTÍCULO 15° – REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN

l) La oferta que prepare cada oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la I.M., deberá redactarse en idioma español, en forma clara y precisa. Sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, no admitiéndose la presentación en forma manuscrita, y se presentará debidamente firmadas, en original y dos copias, con respaldo digital.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.”

Las ofertas también podrán enviarse por FAX al número 1950-6024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares.

II) Pago de Pliego: La adquisición del Pliego deberá realizarse previo a la hora fijada para la apertura de ofertas, de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo que se adjunta.-

De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

III) De acuerdo a lo previsto en el art. 77º del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de “*inscripción y cuantificación de la capacidad*” de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

Los oferentes deberán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral **IV)** del presente artículo.

IV) CONTENIDO DEL SOBRE

SOBRE N°1

1. La información que se requiere en el sobre, es la siguiente:

- Carta de Presentación
- Indicación del destino, horarios y días de funcionamiento de los distintos rubros propuestos y actividades que se desarrollarán en el edificio.
- Actividades a realizar en el entorno próximo. (Ver anexo Criterios de Evaluación).
- Plan de mantenimiento del entorno (Reparaciones, espacios verdes y vigilancia) Según lo establecido en el Anexo de Obra.
- Antecedentes según se detalla en el Anexo Criterios de Evaluación.
- Deberá estimarse en unidades indexadas, la inversión total a realizar, discriminando por rubros.
- Memoria descriptiva y constructiva, según se detalla en el Anexo de Obra.

- Cronograma de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, contando como instante cero la fecha del acta de entrega de la llave del establecimiento.

2. Los documentos que se indican a continuación:

a) **Información sobre capacidad financiera:** Cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponibles, con indicación de los montos por fuente y los rubros en lo que se invertirá, todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente; a tales efectos deberán presentar mínimamente una línea de crédito libre y disponible en un Banco de Plaza por una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto previsto para la inversión total de su oferta, u otro documento que acredite fehacientemente dicha disponibilidad, que deberá mantenerse hasta que se haga efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato. Es requisito excluyente contar con capacidad financiera para llevar adelante el proyecto arquitectónico y la explotación comercial, así como la aceptación por parte de la IM del destino propuesto para el edificio. La oferta que no demuestre contar con capacidad financiera será desestimada en esta etapa.

b) Certificado del Registro de Actos Personales, por la empresa oferente, sus directores o administradores, donde conste que no existen interdicciones que afecten la contratación. La fecha de solicitud no podrá ser mayor a las 48 horas anteriores al acto de recepción de ofertas. En caso que el oferente resultara seleccionado como posible adjudicatario por la Comisión Evaluadora deberá ampliar o actualizar dichos certificados, a fin de constatar que no le afectan interdicciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación.

c) En caso de corresponder documentación solicitada en el Artículo N° 12 del presente Pliego Particular.

d) Si se presenta un proyecto de consorcio, carta intención con firmas certificadas por Escribano.

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- **Carta de presentación (sobre N°1):** se podrá redactar de la siguiente forma:

“NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle _____ N°____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____ se presenta como oferente en la **Licitación Pública N° P101286**, y se compromete a:

1) Proponer la reparación, remodelación, acondicionamiento y puesta en funcionamiento del local existente en el Parque Winston Churchill y zona de

actuación, sito en la Playa Pocitos, de acuerdo con el anexo de obra, y con el presente pliego de bases y condiciones. Declara que ha visitado y conoce el estado en que se encuentra el referido local.

2) Llevar a cabo la explotación comercial en el inmueble concedido, durante todo el término de la concesión.

3) Acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso y a prestar los servicios mencionados, en condiciones de normal funcionamiento, como máximo dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la recepción provisoria de la obra.

4) Dar comienzo a las obras (acta de inicio) dentro del plazo de 21 (veintiún) días corridos a partir de aprobado el Permiso de Construcción por parte del Servicio de Contralor de la Edificación.

En caso de ser el oferente una persona jurídica, se adjuntará por escrito, la declaración de responsabilidad personal y solidaria de sus Directores y/o Administradores.

Representante Técnico:

Nombre: _____

Firma _____

Montevideo, fecha

Representante Legal:

Firmas _____

C.I. _____

SOBRE N°2: La información que se requiere en este sobre es la siguiente:

- Oferta económica con la respectiva cotización del canon fijo anual y porcentaje del canon variable a pagar.

- Proyección de generación de empleo según se detalla en el anexo Criterios de Evaluación.

- Estudio de Mercado. Ver anexo Criterios de Evaluación.
- Plan de Negocios. Ver anexo Criterios de Evaluación.
- Innovación tecnológica a implementar. Ver anexo Criterios de Evaluación.

El precio a pagar (Canon fijo anual) (sobre N°2)- se podrá redactar de la siguiente forma:

Como contraprestación de la concesión del derecho de uso y explotación del citado local se ofrece:

a) Un canon fijo anual igual o superior a 720.000 U.I.

_____ U.I.(unidades indexadas) .

b) Canon variable:

Expresado en porcentaje de los ingresos (netos de IVA), igual o superior al 3% (tres por ciento):

Firmas _____

C.I. _____

El paquete o caja que contiene los sobre N°1 y N°2 deberá indicar en su exterior:

El nombre y la dirección del oferente.

Razón Social y número RUT.

El objeto y número del llamado a licitación.

Fecha y hora de recepción y apertura de ofertas.

- Estará dirigido a la I.M., Servicio de Compras

VIII) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) BSE: El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho

conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el ARTÍCULO 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado vigente (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras)

b) CERTIFICADO NOTARIAL: El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quienes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 18.244 (deudores alimentarios). Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

c) CONSORCIOS: documentación de acuerdo a lo establecido en el Art. 12º – Capacidad Jurídica - del presente pliego.

ARTÍCULO 16º - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Iniciado el período de evaluación de ofertas, se considerará reservada toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

Primera Etapa de Evaluación

La Intendente de Montevideo dictará resolución, donde nombrará una Comisión Evaluadora, para realizar el estudio de cada propuesta.

El estudio de las ofertas comenzará con el análisis de la Comisión Evaluadora antes referida, quien en base a la información contenida en el Sobre N°1 evaluará aquellas ofertas que hubieren cumplido con los requisitos documentales y acreditado la capacidad financiera.

De no ajustarse a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares serán desestimadas.

Cumplida la mencionada etapa, la Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido a la Comisión Supervisora de Contrataciones, refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, determinando las ofertas que califiquen en esta primera etapa, así como las razones que determinan la exclusión de las que no califiquen.

Cumplida esta etapa, se notificará a todos los Oferentes, al mismo tiempo y por comunicación escrita, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los Sobres N°2 de todas las empresas oferentes.

En dicho acto, y antes de la apertura de los Sobres N°2, los oferentes tomarán conocimiento del resultado de la evaluación del sobre N°1.

Nota: La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información complementaria acerca de sus ofertas, siempre que la misma no implique variación en aspectos sustanciales de la oferta. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta se harán por comunicación escrita.

Segunda Etapa de Evaluación

Efectuado el estudio del contenido del Sobre N°2 por la Comisión Evaluadora, se redactará un informe refiriendo el procedimiento cumplido y el puntaje asignado a cada una de las propuestas, con la fundamentación correspondiente teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo de criterios de evaluación.

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada oferente en esta etapa de evaluación, al puntaje obtenido por los oferentes en la etapa anterior, determinando de esta forma la posición de cada uno en el orden de méritos.

ARTÍCULO 17° – ADJUDICACIÓN – ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes. La I.M. se reserva el derecho de desestimar ofertas que no cumplan a su criterio con las condiciones requeridas para llevar a cabo la concesión solicitada.

La I.M. podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del T.O.C.A.F., recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

Adjudicación ad referéndum: La adjudicación se realizará ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 18° – NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas se dictará resolución definitiva. El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la notificación de este acto.

La notificación de dicho acto operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax o correo electrónico que se le remitirá.

A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

La falta de presentación del adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

ARTÍCULO 19° – GENERALIDADES LEGALES.

El adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la I.M. no asume ninguna obligación en tal sentido.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RELATIVAS AL PERSONAL

1) Todo el personal que la empresa designe para cumplir las tareas deberá:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener carné de salud extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre la Administración y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.
- Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074).
- Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.
- Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Poseer CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE.

2) La Intendencia no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa concesionaria durante el plazo de la concesión ni al término del mismo.

El adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la Intendencia de Montevideo no asume ninguna obligación en tal sentido.

3) El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

4) La empresa adjudicataria deberá controlar que los trabajadores no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.

5) Será responsable de las infracciones que cometa su personal destinado a la atención del servicio, debiendo declarar cesante a cualquier integrante del mismo.

6) Deberá suministrar toda la documentación que le sea requerida, así como la que se le solicite respecto a empresas tercerizadas que contrate la concesionaria.

7) La empresa que resulte adjudicataria por la presente licitación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo y su modificativa la Res. 4417/20 de fecha 14 de diciembre del 2020. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión de la concesión que ésta mantuviere con la I.M. de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral.

Sobre el procedimiento en caso de acoso la empresa deberá cumplir con el régimen general establecido en el art. 6° de la ley N° 18561.

Todo empleador estará obligado a:

a) Adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual.

b) Proteger la intimidad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se cumplan así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones.

c) Instrumentar las medidas que protejan la integridad psico-física de la víctima, y su contención desde la denuncia, durante las investigaciones y una vez que éstas culminen.

d) Adoptar acciones acordes a la decisión emitida.

e) Comunicar y difundir a los supervisores, representantes, trabajadores/as, clientes y proveedores.

OBLIGACIONES ESPECIALES

a) **Ley 18.098.** La I.M. se reserva el derecho de aplicar lo establecido por los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.098, los que se dan por reproducidos y forman parte de este pliego. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral, en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones

establecidas por la legislación, laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición. En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirle en la forma y condiciones previstas en este pliego.

La Intendencia de Montevideo exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados. En caso que la I.M lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

b) Ley 18.099 en concordancia con Ley 18.251. La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo

c) Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley Nº 17.957 "Registro de Deudores Alimentarios". El adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio. El adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la I.M por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas

contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Explotar el local durante el plazo de la concesión, de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, del contrato, y de las normas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 20° – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍAS ESPECIALES.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. El monto de esta garantía será por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del canon fijo anual ofrecido multiplicado por el plazo de la concesión. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. La garantía podrá ser depositada mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o mediante póliza de seguro de fianza.

El importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la I.M las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

a) Una garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, que será el equivalente a un 5 % (cinco por ciento) del monto previsto de la inversión en obras, y se depositará dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del permiso de construcción, la cual deberá estar vigente hasta la emisión de la recepción definitiva de las obras por parte de la IM.

b) Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon fijo y variable, que será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del canon fijo anual ofrecido. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la I.M. dentro de los 20 (veinte) días calendario contados desde la recepción provisoria de la obra; y antes de comenzar la explotación comercial, y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de la concesión.

Ambas garantías especiales serán ejecutables a solicitud por escrito de la I.M., y previa notificación al adjudicatario.

Las garantías que sean expresadas en Unidades Indexadas, y depositadas en pesos uruguayos, deberán actualizarse anualmente.

Si las garantías son depositadas mediante póliza, fianza o aval bancario, con fecha de vencimiento anterior al plazo otorgado, el concesionario estará obligado a renovar la garantía un mes antes de su vencimiento. En caso que el concesionario no realice la renovación, será causal de rescisión del contrato.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el adjudicatario o concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 21º – ENTREGA DEL EDIFICIO DADO EN CONCESIÓN.

Luego de depositada a satisfacción de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Intendencia de Montevideo dispondrá la entrega del edificio y de la zona de actuación al adjudicatario, en un plazo no mayor a 30 días calendario, labrándose el acta respectiva por la División Promoción Económica de la IM.

Devolución del edificio. El concesionario está obligado a desocupar y entregar el edificio en buenas condiciones de mantenimiento previo inventario, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 22º – CONSUMOS.

Serán de cargo del concesionario, aquellos consumos originados por su uso para instalaciones particulares de la explotación comercial del adjudicatario (por ej. iluminación, suministro de agua, etc.), así como los derivados de la iluminación de los espacios de carácter público del entorno que el concesionario implemente, previa autorización de la I.M. Se deberán instalar los medidores correspondientes en el edificio, cuyo costo será de cargo del Adjudicatario.

ARTÍCULO 23º – MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá mantener el edificio, el espacio de uso público y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión.

En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la I.M. notificará al adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que ira de diez **(10)** días hábiles a treinta **(30)** días hábiles, dependiendo la gravedad de la situación. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la I.M., ésta podrá rescindir la concesión con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de corresponder inicio de acciones judiciales.

ARTÍCULO 24° – PROVEEDORES DE MERCADERÍA.

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores. En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendia y para fiscalizar este extremo, la I.M. podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

ARTÍCULO 25° – CONTROL ETAPA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

Se creará una Comisión de Seguimiento del Cumplimiento de Contrato, designada por la División Promoción Económica, la cual evaluará el cumplimiento de las contrapartidas y obligaciones dispuestas en este pliego, y demás normativas vigentes. Sugerirá las sanciones a aplicar, pudiendo la IM proceder a la revocación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia de las mismas.

Forma de control:

A) Mantenimiento y vigilancia: La IM controlará el cumplimiento del acondicionamiento general de la zona concesionada (indicado en el *Plano de referencia* adjunto), su mantenimiento y vigilancia durante todo el período que se otorgue la concesión.

B) Servicios higiénicos: La IM controlará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.

C) Ocupación activa del local: a los efectos de controlar la propuesta presentada, se realizarán inspecciones al local, a lo largo de todo el plazo de la concesión. El incumplimiento de lo propuesto, salvo impedimentos justificados y avalados por la Intendencia, dará lugar a las multas y sanciones correspondientes establecidas en el presente pliego de condiciones.

D) Ocupación activa del entorno: para los casos de incumplimiento de los establecido en la propuesta se aplicarán las multas y sanciones correspondientes establecidas en el presente pliego de condiciones.

E) Generación de empleo: el Concesionario deberá presentar mensualmente en la División Promoción Económica, las nóminas laborales del BPS y las planillas del Ministerio de Trabajo correspondientes.

F) Subcontratos: Se realizará el control de subcontratos y empresas tercerizadas de acuerdo a lo previsto por el art. 19 numeral 6 del presente pliego de condiciones.

ARTÍCULO 26° – MULTAS.

A-) Si no se gestiona en los tiempos establecidos el Permiso de Construcción será pasible de una multa diaria del 0.1% (cero puntos uno por ciento) del valor estimado de obra. Si no se cumple en plazo con el registro de obra ante BPS, declaración de jornales y pagos, se aplicará multa diaria del 0.1% (cero puntos uno por ciento) del valor estimado de obra.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras, ameritará una multa diaria del 0.2% (cero puntos dos por ciento) del valor estimado de obra.

El incumplimiento del cronograma de obras dará lugar a la aplicación de una multa del 0.1 % (cero puntos uno por ciento) del valor estimado de obra, por cada día de retraso.

Si el adjudicatario no diera cumplimiento a las órdenes impartidas por parte de los técnicos de la I.M. durante la ejecución de las obras, o si se verificara cualquier tipo de incumplimientos durante el plazo de la concesión, se aplicarán multas que irán desde el 0.1% (cero puntos uno por ciento) al 3% (tres por ciento) del valor estimado de obra según la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Se consideran incumplimientos leves los que no afectan las especificaciones y condiciones de las obras ni el estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 0,1%(cero punto uno por ciento) y 0,33% (cero punto treinta y tres por ciento) del valor estimado de obra.

Se consideran incumplimientos graves los que afectan los plazos de desarrollo de las obras, habilitaciones, estado de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0,331 % (cero punto trescientos treinta y uno por ciento) y 0,66%(cero punto sesenta y seis por ciento) del valor estimado de obra.

Se consideran incumplimientos muy grave la reiteración de incumplimientos respecto a intimaciones de levantar observaciones en cuanto al desarrollo de las obras, a las condiciones de conservación y mantenimiento del edificio y de la zona de actuación, y se sancionará con multas de entre el 0.661 % (cero punto seiscientos sesenta y uno por ciento) y el 3% (tres por ciento) del valor estimado de obra.

B-) El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las contraprestaciones establecidas en el Art. 5º y de cualquier otra obligación establecida en este pliego particular de condiciones, será sancionado con una multa de hasta 70 UR (setenta Unidades Reajustables) por cada vez que se constate incumplimiento.

C-) En caso de constatar en cualquier momento de la concesión incumplimiento de lo declarado y asumido por parte del adjudicatario para los criterios de evaluación, se sancionará con una multa de hasta 70 UR (setenta Unidades Reajustables) por cada vez que se constate incumplimiento. Con excepción del canon que rige según la normativa establecida en el art 11 del pliego.

D-) El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 21º del presente Pliego Particular de Condiciones (Desocupación y entrega del edificio dado en concesión) será sancionado con una multa equivalente a 5.000 UI (cinco mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la entrega.

ARTÍCULO 27º – SANCIONES.

a) Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo previo, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I.M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

b) Incumplimiento en la ejecución de las obras: La suspensión de las obras en forma injustificada por un lapso mayor a 10 (diez) días hábiles consecutivos o 15 (quince) días no consecutivos, en un trimestre móvil, podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

c) Incumplimiento en los pagos de los cánones: La reiteración de tres incumplimientos en un período de tres meses consecutivos o de seis incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también a la rescisión del contrato.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario, aparejara su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 28º – MORA.

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTÍCULO 29° – HABILITACIONES

El concesionario deberá dar inicio, previo al comienzo de su actividad, todos los certificados, tramites y habilitaciones que le corresponden por su destino los que podrán ser entre otros: Habilitación comercial, habilitación bromatológica, habilitación bomberos (DNB), habilitación ventilación mecánica (SIME), habilitación alumbrado de seguridad (SIME), Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, entre otros.

El adjudicatario no podrá comenzar la explotación comercial, hasta no presentar ante la IM las constancias de inicio de trámite de las habilitaciones necesarias.

ARTÍCULO 30° – CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 del T.O.C.A.F. y los artículos R.1010 a R.1013 del Título VII del Volumen VIII y R.159.8 del Título IV del Volumen II del Digesto Departamental.

La Intendencia, fijará las condiciones mínimas que deben reunir las personas físicas y/o jurídicas que opten al cambio de titularidad de la concesión.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

30.1. Arrendamiento de espacios a terceros.

Asimismo y con autorización de la Intendencia de Montevideo, podrá arrendar parcialmente a terceros, algunos espacios del local concesionado, que deberán estar precisamente delimitados, cuyo destino será acorde a la explotación comercial a la que refiere el objeto del presente pliego.

Para solicitar dicha autorización, el concesionario deberá presentar copia de los proyectos de contratos de arrendamiento a suscribir con los arrendatarios, incluyendo la siguiente información: gráficos donde claramente se establezca el área comprendida, el monto mensual a pagar por el arrendatario y el tiempo de duración del contrato.

Una vez firmados los contratos de arrendamiento, el concesionario deberá presentar copia de los mismos (testimonio por exhibición). El procedimiento descrito se aplicará toda y cada vez que arriende nuevos espacios o renueve contratos anteriores.

Los arrendamientos que fueran autorizados se considerarán accesorios al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último, generando un aumento en el pago del canon según lo establecido en el Artículo N° 11. La existencia de arrendamientos no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, que en su caso deberán cumplir los arrendatarios en lo que les corresponda, siendo solidariamente responsables con el concesionario.

El concesionario deberá presentar testimonio por exhibición de dichos contratos ante la División Promoción Económica dentro del plazo de 10 días hábiles de firmado los mismos.

30.1.1 Prohibición

El arrendatario no podrá subarrendar el espacio arrendado.

ARTÍCULO 31° - DEVOLUCIÓN ANTICIPADA

Transcurrido un mínimo de 5 (cinco) años del inicio del plazo de la concesión, el concesionario podrá solicitar, con un preaviso de 6 meses, la devolución anticipada del bien. Para lo cual la Intendencia se obliga a aceptar la misma, siempre y cuando el concesionario se encuentre al día en el pago y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con la IM, o previamente saldar cualquier deuda que mantenga por concepto de la concesión.

Para lo cual la intendencia dictara resolución aceptando la devolución del local, quedando el concesionario obligado a cuidar y mantener el bien en condiciones, **por los siguientes 6 meses contando desde la notificación de la mencionada resolución.**

ARTÍCULO 32° – REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002) se recomienda realizar agenda previa en el siguiente Link: <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>

ARTÍCULO 33° – PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO / PRÓRROGA.

Quienes compren los pliegos podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta quince (15) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al que realizó la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 34º - ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

El acto de apertura se realizará en presencia de los oferentes que deseen asistir.

En el acto de apertura de ofertas se exigirá el documento de identidad de quien concurre al acto a presentar la oferta.

ANEXOS

Anexo 1. DE LAS OBRAS

Anexo 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Anexo 3. MODELO DE CONSTANCIA BANCARIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Anexo 4 . Recaudos Gráficos - PREDIO EN CONCESIÓN-

01 Plano de Referencias
02 Plano Planta Baja
03 Plano Planta de Techos

04 Fachadas
05 Cortes
06 Cortes

- **Anexo 5** . DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO N° 36.045

- **Anexo 6. RESOLUCIÓN** DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO N° N°4990/17

- **Anexo 7.** INSTRUCTIVO DE COMPRA DE PLIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101286**ANEXO 1 - ANEXO de OBRA****ARTICULO 1°- CONDICIONES GENERALES**

Los artículos, párrafos o apartados que pudieran ofrecer dualidad de interpretación, se tomarán en la forma que resultare aplicable a la obra, entendiéndose además que en los casos en que eventualmente existiera contradicción se tendrá por válido el sentido más favorable a la Intendencia de Montevideo, siempre que ello no configure un absurdo para el proyecto, quedando la definición en todos los casos a cargo del técnico que realice el control de la obra por parte de la I.M. (Dirección de Obra de la Intendencia de Montevideo , a continuación indicada como D.O de la IM).

Además, ésta brindará en cualquier momento las aclaraciones o datos complementarios que le sean solicitados, motivo por el cual una vez presentada y aceptada una propuesta, no se reconocerá reclamación alguna por diferencias o simples presunciones, por fehacientes que éstas fueran.

1.1 UBICACIÓN

El área de intervención se ubica en el Parque Winston Churchill.

Para la intervención se define el sector a concesionar debiendo tomarse en cuenta en el momento de presentar la propuesta. (ver plano de referencia).

1.2 CONDICIONES ACTUALES DEL EDIFICIO

El edificio será entregado en su estado actual. El oferente deberá visitar el lugar donde se encuentra el inmueble que se dará en concesión, a cuyos efectos coordinará la

misma con la División Promoción Económica, en el horario de 11 a 15hs de lunes a viernes por el teléfono (598 2)1950 int:4363.

Luego de realizada la visita se les dará una constancia. El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia. De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

No es de recibo por parte de la I.M. que la empresa adjudicataria aduzca desconocimiento de la situación en que se encuentra el edificio, así como la reclamación por vicios ocultos.

1.3 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Las ofertas que incorporen nueva vegetación deberán presentar un gráfico a escala 1/200 con las indicaciones correspondientes que permitan comprender las actuaciones proyectadas (tipos, cantidad y ubicación de las especies).

1.3.1 Las ofertas que realicen cambios al edificio actual deberán presentar el mínimo de las siguientes piezas:

- Plano de ubicación escala 1/1000, incluyendo la totalidad del ámbito donde se inserta la edificación.
- Plantas necesarias para la comprensión del proyecto, escala 1/150 mínimo. Es obligatoria una planta general y podrán incluirse plantas parciales de los sectores que correspondan según el proyecto.
- Deberá incorporarse uno o más planos a escala 1/150 de las demoliciones a realizar en el edificio, si correspondiera.
- Tres cortes.
- Fachadas, cantidad necesaria según los ajustes proyectados.
- Dos imágenes 3D (mínimo), exteriores e interiores.
- Proyecto de instalación eléctrica e iluminación interior y exterior del local, incluyendo todos los folletos con especificaciones, correspondientes de los elementos propuestos.
- Incluirá acotado general y parcial de cada local, cotas de piso terminado, equipamiento básico de acuerdo a los destinos propuestos, área de cada local y terminaciones, instalaciones mecánicas, alturas de las edificaciones y materiales de acabado de las fachadas.
- Se presentará en láminas según Normas UNIT-ISO, rotuladas en la parte inferior con el nombre del emprendimiento, nombre comercial del proponente, razón social, nombre del Técnico actuante, fecha, tipo y número de lámina, escala e indicación del Norte hacia la parte superior de la lámina.
- Memoria constructiva y descriptiva de todas las obras a ejecutar, indicando materiales y procedimientos a seguir detallando las obras de recuperación del edificio y de los espacios exteriores. Formato A4 y texto Arial cuerpo 12.
- Cronograma de obras.

Deberán indicarse con precisión todos los materiales a emplearse, así como todos los procedimientos que se llevarán a cabo. Se incluirán las especificaciones, fichas técnicas y los catálogos técnicos de las luminarias a instalar en el espacio público.

1.3.2 Accesibilidad

La propuesta deberá contemplar, tanto en las edificaciones existentes como en los espacios libres de uso público delimitados en la "sector concesionado" del plano de referencia adjunto, la accesibilidad universal. En este tema se aplicará la normativa vigente y se dispondrán de las señalizaciones necesarias referidas a los dispositivos de accesibilidad para discapacitados. Se incluirá, si fuera necesario, la dotación de instalaciones mecánicas para salvar desniveles de plantas y servicio/s higiénico/s específico/s.

1.3.3 Representante Técnico

En la propuesta se deberá designar un profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) responsable técnico, el que se encargará de la organización y control de la obra en todos sus aspectos, ajuste del proyecto etc., debiendo tener permanente vigilancia sobre la misma.

Dicho técnico deberá asimismo encargarse de la relación entre el adjudicatario y los técnicos de la Intendencia. Su nombre deberá estar especificado en la propuesta, y firmará la misma en señal de aceptación.

El técnico no podrá ser variado sin previa comunicación y aceptación por parte de la I.M del nuevo técnico propuesto por el adjudicatario.

1.4 CONDICIONES GENERALES DE LOS PERMISOS

- El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de construcción, conexión y habilitación ante los organismos correspondientes, I.M., UTE, OSE, ANTEL, etc.
- Todas las obras se realizarán según la normativa nacional y departamental vigente.
- Todos los consumos originados por el uso, así como los necesarios para la realización de las obras serán de cargo del adjudicatario, a partir de la fecha de entrega del inmueble. Se deberán instalar los medidores correspondientes, cuyo costo será de su cuenta.

Proyecto Ejecutivo y Permiso de Construcción

Aplica en caso que la propuesta adjudicada planteé modificaciones al proyecto actual.

El adjudicatario queda obligado a elaborar el Proyecto Ejecutivo dentro del plazo que se le indica en el presente anexo, Artículo 5º - Plazos, y a realizar la dirección de la obra bajo la responsabilidad de profesionales competentes.

La I.M. por su parte controlará que las obras respeten lo establecido en estas bases y los recaudos del proyecto ejecutivo, el que deberá entregarse a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

Aprobado el Proyecto Ejecutivo por parte de la IM se presentará el Permiso de

Construcción.

Quedará en propiedad de la I.M. el proyecto ejecutivo de las obras del edificio y su entorno. Se deberá entregar el archivo conforme a obra en formato Cad y pdf con su archivo de puntas ctb correspondiente en un pendrive.

ARTÍCULO 2º- DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Las modificaciones propuestas deberán estar indicadas en la Memoria a entregar por parte del adjudicatario.

El edificio se entregará en las condiciones actuales. Los oferentes podrán plantear modificaciones al local, según los criterios que se indican a continuación:

- No se podrá aumentar el área cerrada o semi cubierta del edificio actual.
- Las modificaciones interiores al actual edificio se podrán realizar siempre y cuando las mismas no alteren sustantivamente sus condiciones actuales. Las reformas al actual sector de salón, podrán realizarse siempre y cuando las mismas sean coherentes con la lógica constructiva del edificio, y resulten fácilmente reversibles, implicando esto obras en sistemas constructivos secos. El tendido de infraestructuras deberá cuidar la menor afectación posible a las condiciones actuales.
- Las modificaciones en los sectores de servicios (higiénicos y cocina) podrán realizarse a fin de adaptar el edificio al programa propuesto cumpliendo en todos sus aspectos con la normativa departamental y nacional vigente.
- Las fachadas no podrán modificarse. No obstante, podrán admitirse ajustes de bajo impacto que respondan a adecuaciones relacionadas con el programa propuesto.

2.2 OBRAS A EJECUTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO (OBLIGATORIAS)

El adjudicatario deberá:

- Recuperar el edificio, principalmente en todos aquellos aspectos incluyendo las fachadas del mismo. Esto implica; la recuperación de los componentes metálicos que muestran presencia de óxido; la pintura de todos los sectores de fachadas con los mismos materiales actuales y la puesta en funcionamiento de todas las luminarias exteriores que se encuentran adosadas al edificio.

La recuperación de componentes metálicos que presentan presencia de oxidación deberá seguir el siguiente procedimiento u otro de similares características que garanticen una protección igual o superior a la que se logra con el que se detalla:

- Eliminar completamente toda la terminación actual de la superficie con lijado grueso o chorro de arena en el sector afectado.
- Aplicar imprimación epoxi rica en zinc, con espesor 22 μ de la capa de película seca.
- Aplicar capa gruesa intermedia de epoxi con un espesor de 75 μ de película seca.

- Aplicar esmalte epoxi en acabado de 35 μ de espesor con igual color al actual.

Todos los paramentos y componentes actualmente pintados al exterior del edificio deberán repintarse con colores iguales o similares a los actuales. En la etapa de elaboración del proyecto ejecutivo por parte del adjudicatario podrán estudiarse variantes a la propuesta cromática. Para el repintado de las superficies se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Hidrolavado completo.
- Aplicación de una mano de imprimación tipo fijador al agua y al menos dos manos de pintura impermeable del mismo color actual.
- Realizar todas las obras de recuperación interiores y exteriores que sean necesarias para dejar el edificio en perfectas condiciones.

Se deberá realizar la recuperación y el acondicionamiento general del espacio público concesionado de acuerdo al gráfico "plano de referencia". Los trabajos comprenderán:

- Reparación de elementos públicos como cordones, cordonetas, elementos de mampostería y el pavimento existente. Como criterio general se eliminarán todos los elementos que fueron quedando de operaciones anteriores que actualmente no cumplan ninguna función específica, como cordonetas, escalones, veredas, plataformas, etc.
- Recuperar el diseño de los espacios verdes exteriores actuales, incluyendo todas las tareas de jardinería del área a concesionar. Se respetarán los criterios de diseño generales según lo actualmente planteado.
- Se podrá incorporar nueva vegetación de bajo porte que no interrumpa la visual desde y hacia el edificio y que no actúe como vallado del mismo. Las incorporaciones deberán explicitarse en el proyecto.
- Se respetarán los taludes, se recuperará el encespado general y la caminería existente.
- Las intervenciones e incorporaciones propuestas deberán respetar lo existente y se indicarán correctamente en gráficos y memoria adjunta.
- Incorporación de iluminación para el exterior, siguiendo las pautas anteriores de diseño proyectadas originalmente o planteando un esquema nuevo, (ver plano de referencia).

Se sugiere la utilización luminarias tipo Streetsaver BPP007 LED, con las siguientes características: Poste: debe incluirse pie de luminaria en caño de acero 60 mm de diámetro libre y espesor mínimo 3mm, pintado según C.5.4. Altura de colocación: 4,50 m al punto más alto de la luminaria. Temperatura de color: blanco cálido IP: 66 IK: 08. En caso de sugerir otras luminarias, se deberán buscar alternativas de características similares o superiores.

El proyecto de iluminación será aprobado por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP), e incluido en la evaluación del proyecto arquitectónico. Con este fin, se deberá indicar el tipo de luminaria a emplear, adjuntando su ficha técnica correspondiente. Además se presentará una evaluación de los niveles de iluminación logrados, incluyendo un render con indicación de niveles de iluminación obtenidos. Se sugiere un nivel lumínico de 10 luxes de media (Emed=10lx) en el plano del piso.

2.3 OBRAS A PROPONER POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Se valorará según puntaje establecido en el Anexo “Criterios de Evaluación”.

2.3.1 SERVICIOS HIGIÉNICOS PÚBLICOS.

La propuesta deberá contar con baños de acceso público con acceso libre. Podrá proponerse un único SSHH inclusivo con accesibilidad universal.

La propuesta debe incluir el mantenimiento del SSHH durante todo el período de la concesión.

Los SSHH deberán permanecer abiertos de jueves a domingo y feriados, como mínimo 12 horas. Se valorará la ampliación de días en que el SSHH permanezca abierto, según lo dispuesto en los criterios de evaluación.

Deberá contar con cartelería que especifique el carácter de público y libre acceso. El mismo deberá estar siempre visible. Tanto su ubicación como el diseño del cartel deberán ser presentado en la División Promoción Económica para su aprobación el mismo será evaluado internamente por Comunicación Central de la IM.

En caso de plantear más de un SSHH los mismos podrán ser de dimensiones mínimas según cumplan con la normativa vigente y las características necesarias para el uso público. En cualquier caso deberá plantearse mínimo un SSHH accesible.

No se permitirá la construcción de edificaciones exentas para éste fin.

2.4 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS CIVILES

En caso de que corresponda la obra deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de Obras Civiles (PGROC) según indica la resolución 2036/21.

El oferente deberá incluir acciones globales para cumplir plenamente la resolución. Deberá contar con un rubro específico de cumplimiento del PGROC, cumpliendo con las exigencias requeridas.

ARTICULO 3° - MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DENTRO DEL ÁREA DE ACTUACIÓN DURANTE EL PLAZO DE CONCESIÓN.

Se detallan los trabajos de mantenimiento y vigilancia a realizar necesarios para la correcta conservación y limpieza del área, debiendo ser su atención continua y completa de lunes a domingos de acuerdo a las exigencias del sector a concesionar.

El mantenimiento y vigilancia deberá realizarse durante todo el período que se otorgue la concesión.

Las acciones propuestas deberán indicar la zona de actuación de acuerdo al gráfico “plano de referencia “ .

Se deberá mantener el total del área en adecuado estado de forma permanente de acuerdo con los siguientes ítems:

3.1 Son de carácter obligatorio las tareas a realizar en el área indicada como “Sector concesionado” en el plano de referencia:

- Barrido y limpieza diaria del sector.

- Mantenimiento de luminarias incorporadas, debiendo permanecer encendidas en la misma franja horaria que las demás luminarias del alumbrado público de Rbla República del Perú.
- Corte de césped dos veces al mes, de abril a setiembre y cuatro veces al mes, de octubre a marzo.
- Barrido, rastrillado y limpieza inmediatamente posterior a todo evento que realice el concesionario en el que puedan generarse residuos hacia el entorno y playas, se efectuará siguiendo las instrucciones que indique el Sistema de Gestión Ambiental de la I.M.
- Vigilancia del sector concesionado la cual deberá realizarse durante las 24 horas del día, mediante vídeo vigilancia o personal. No podrán instalarse cabinas, garitas o cualquier otro elemento en el exterior del edificio. El personal destinado a dicha tarea deberá contar con todas las autorizaciones nacionales que rigen la materia, así como el equipo adecuado para el cumplimiento de su tarea.

ARTÍCULO 4º- EJECUCIÓN DE OBRAS

4.1 OBRAS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

- El total de las obras propuestas de acuerdo al Proyecto Ejecutivo serán de cargo del Adjudicatario.
- Las obras incluyen el proyecto ejecutivo, la dirección de obra, sus respectivos honorarios profesionales y la provisión de todos los materiales, maquinarias, equipos y elementos de cualquier naturaleza, sea con carácter permanente o transitorio, así como el personal, pago de leyes sociales, transporte y demás servicios necesarios para tal finalidad.
- El Adjudicatario deberá solicitar y obtener el Permiso de Construcción, la Habilitación Final de las obras y Habilitación Comercial, de acuerdo al destino y la reglamentación vigente al respecto.
- Las obras que se establecen como obligatorias en la presente Memoria.
- Obras de conservación y mantenimiento de la totalidad del edificio y sus instalaciones, haciendo un uso adecuado del mismo, respetando los cometidos de la Concesión. Se realizará mantenimiento constante y preventivo durante toda la concesión que será verificado mediante inspecciones periódicas y programas que detecten con prontitud la aparición de daños.

4.2 CONDICIONES GENERALES DE LAS OBRAS

- **Implantación y replanteo**

Previo al inicio de obra se delimitará la zona en la que se procederá a su ejecución, con un dispositivo de cerramiento que permanecerá durante todo el plazo que dure la misma, debiendo evitar en lo posible cualquier tipo de afectación, intervenciones o molestias fuera de esta área. Se restringirá el acceso de cualquier persona ajena a la

obra a dicha zona.

- **Construcciones Provisorias**

Todo el proceso de obra deberá ajustarse a lo indicado al Decreto N° 125/014 de seguridad e higiene en la industria de la construcción del MTSS.

En un lugar apropiado y sin que origine molestias al público se construirá una casilla de obra para el personal obrero, los que se mantendrán en aceptables condiciones de higiene.

Su metraje, distribución, materiales, etc, debiendo en todo momento cumplir con las necesidades de la obra y ordenanzas, presentando una buena imagen urbana en cuanto a terminaciones y componentes. Se admitirá la utilización de contenedores equipados adecuadamente.

- **Provisorio de Obra**

El suministro de energía eléctrica, así como el de agua potable necesarios para las construcciones provisorias y funcionamiento de la maquinaria a utilizar será de cargo de la Concesionaria tanto en lo relativo a los trámites ante U.T.E., OSE como al consumo correspondiente de todo gasto originado por la obra.

- **Cartel de Obra**

El contratista suministrará y colocará en el lugar indicado por la D.O de la IM un cartel en lona impresa montada sobre bastidor metálico o vinilo impreso sobre chapa galvanizada de 4,20 mts. de base por 1,67 mts. de altura colocado sobre fachada o montado sobre puntales de hierro. El mismo deberá ser previamente aprobado por D.O de la IM.

- **Seguridad en Obra**

El contratista atenderá todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc.

La seguridad del personal y la de terceros obliga al cumplimiento de las normas del M.T.S.S., así como las del B.S.E. (Decreto N° 111/990 del 02/90 y otros). El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las normas de seguridad, aun cuando la D.O de la IM no se las indique expresamente.

De producirse daños a terceros y/o a propiedades y bienes públicos o privados, el adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

A la firma del acta de inicio de obras se deberá presentar diagrama del obrador, nombre del técnico prevencionista y plan de seguridad en obra, así como comprobantes de gestiones ante los organismos que corresponda.

- **Subcontratos**

El adjudicatario deberá suministrar la ayuda necesaria a todos los subcontratos que

correspondan y tendrá la obligación de coordinarlos y corroborar que cumplan con todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc.

La seguridad del personal y la de terceros obliga a los subcontratos al cumplimiento de las normas del M.T.S.S., así como las del B.S.E. El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar por parte de los subcontratos, las normas de seguridad, aún cuando el personal de la Intendencia de Montevideo no se las indique expresamente.

- **Materiales**

Todos los materiales destinados a la construcción de la obra serán de primera calidad dentro de su especie y procedencia.

En general y en lo que sea aplicable, regirán para los materiales las normas UNIT adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas. La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al contratista de la responsabilidad que por tal grado le corresponda. R.O.C. Agregar especificaciones

4.3 CONTRALOR DE OBRAS

La I.M. establecerá un contralor sobre la ejecución de las obras, pudiendo suspender las mismas si se advierten daños, vicios de construcción, peligro o apartamiento de lo establecido en el proyecto ejecutivo, entregado previamente al comienzo de las obras a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

A tales efectos, técnicos de la Intendencia de Montevideo supervisarán las obras. El adjudicatario estará obligado a mantener una libreta o cuaderno de obra que cuente con 3 (tres) vías, que registre las actuaciones de los técnicos de la Intendencia con la empresa adjudicataria.

De registrarse una observación, se fijará un plazo para subsanar la misma.

Horario:

La empresa trabajará dentro de la jornada legal, en el horario establecido por la reglamentación nacional vigente; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a la I.M. , sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. Podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que, por concepto de instalaciones, consumos, aumentos de jornales, gastos de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

Documentación de obra

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

- 1) Plan de Prevención de Seguridad del MTSS.
- 2) Formularios para la inscripción de la obra en BPS.
- 3) P.G.R.O.C.

Registro de obra ante BPS, Declaración de jornales y pagos

Los aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecido por la Ley 14.411 al Banco de Previsión Social, serán de cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá realizar la inscripción de la obra ante el BPS, cumpliendo con todas sus formalidades. La solicitud de inscripción deberá tener la firma de alguno de los designados como representantes titulares, autorizados a firmar por la I.M. en su carácter de propietaria del bien.

El adjudicatario entregará en la Contaduría General de la I.M. Sector Liquidación de Acreedores, copia de los formularios de inscripción.

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

Se requiere para su registro firma del técnico y del representante.

4.4 CIERRE DE OBRA

Lo hará la empresa adjudicataria, previo control del sector Liquidación de Acreedores de Contaduría General. El fin de obra deberá presentarse dentro del plazo de treinta días de terminada la misma.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra serán de cargo de la empresa adjudicataria, al igual que las que se generen por presentar la planilla fuera de plazo.

ARTÍCULO 5°- PLAZOS**5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Plazo para presentar el proyecto ante la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN).

Una vez notificado de la resolución de adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para la presentación del proyecto para su aprobación en la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación.

En caso de no presentar el proyecto dentro del plazo indicado la I.M. podrá revocar la adjudicación.

Plazo de presentación del Proyecto Ejecutivo.

El adjudicatario tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación de la CPCN, prorrogable por igual período a criterio de la Intendencia, para presentar para su aprobación el Proyecto Ejecutivo y sus correspondientes memorias de las construcciones a ser ejecutadas, el que será estudiado por una comisión técnica integrada por representantes de Desarrollo Urbano, Planificación, Movilidad, Desarrollo Económico y otros que a criterio de la Administración se entienda necesario. El mismo deberá presentarse en la División Promoción Económica.

La comisión técnica contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para el estudio y aprobación del Proyecto Ejecutivo. La Comisión podrá realizar observaciones o sugerir modificaciones, el adjudicatario tendrá 15 (quince) días corridos para subsanar las observaciones o presentar modificaciones. La Comisión tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para responder.

En caso que el adjudicatario no esté dispuesto a contemplar los comentarios planteados la I.M. podrá revocar la adjudicación.

Plazo de presentación del Permiso de Construcción

Una vez notificada la aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de la IM el adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para la presentación del proyecto definitivo (recaudos solicitados para la gestión) para obtener el permiso de construcción.

Plazo de trámites, gestión de conexiones, servicios e inicio de obras.

Una vez obtenido el permiso de construcción, el concesionario contará con un período de 21 (veintiún) días corridos para realizar todas las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados, incluyendo las solicitudes, permisos, aprobaciones, certificaciones, inspecciones, habilitaciones y conexiones correspondientes. Dentro de este plazo deberá dar inicio a las obras.

Dentro de las gestiones se deberá realizar la que corresponde ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la seguridad de obra.

Los gastos originados por los trámites antes mencionados, serán de cargo del adjudicatario.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se extenderá y protocolizará el acta correspondiente al inicio donde deberá constar fecha de inicio y cronograma de obra.

Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de la obra y refrendado por ambas partes.

Se establece en 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir del acta de inicio de obra, el plazo máximo de ejecución de las obras comprometidas en la oferta, incluyendo las obras de recuperación del edificio actual, recuperación de los espacios exteriores, la colocación de las luminarias y acondicionamiento sobre el espacio público.

El adjudicatario podrá, en función de la magnitud de las obras de reforma, solicitar en la División Promoción Económica, una prórroga del plazo mencionado.

Para el control de las obras se tomará el Proyecto Ejecutivo aprobado por la IM, conjuntamente con el cronograma de obra detallado y ajustado a dicho proyecto que contenga la totalidad de los rubros, el que formará parte del contrato.

Conjuntamente se deberá presentar diagrama del obrador, nombre del técnico prevencionista y plan de seguridad en obra, así como comprobantes de gestiones ante organismos públicos y privados de los servicios provisorios de obra contratados.

Recepción de las obras

Recepción provisoria

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente al año de la recepción provisoria.

La recepción provisoria estará a cargo de la I.M., y será solicitada por el adjudicatario, cuando la obra se encuentre totalmente terminada.

La recepción provisoria se verificará a solicitud del adjudicatario y en su presencia o en la de su representante técnico. La I.M. verificará que las obras fueron realizadas correctamente. De ser así extenderá un acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares será agregado a la solicitud, quedando el restante en poder del adjudicatario.

Si las obras ejecutadas no se encontraran en condiciones de recibo, así se hará constar en el acta, con las observaciones que correspondan. En tal caso la I.M. dará por escrito al adjudicatario instrucciones precisas y un plazo de hasta dos meses para subsanar los defectos observados.

Si el adjudicatario o su representante no están de acuerdo con las observaciones formuladas podrán reclamar dentro de los 10 (diez) días corridos subsiguientes, o dejar consignada su oposición en el acta. En ambos casos la I.M. resolverá en definitiva.

Al término del plazo o antes si el adjudicatario lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento. De haber procedido el adjudicatario de acuerdo con las órdenes recibidas se verificará la recepción provisoria en la forma especificada.

En caso contrario, sin que mediara justificación por parte del adjudicatario que diera lugar a un nuevo plazo, podrá rescindir el contrato con la pérdida de las garantías correspondientes.

Recepción definitiva

La I.M. recibirá definitivamente las obras una vez cumplido el plazo de 1 (un) año a partir de la recepción provisoria, y de acuerdo a las formalidades específicas siguientes.

La Recepción definitiva se verificará a solicitud del adjudicatario dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de presentada la solicitud. En su presencia o en la del representante técnico, se practicará el reconocimiento para cuya constancia se labrará acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se agregará a la solicitud, quedando el otro en poder del adjudicatario. Si éste o su representante no estuviera presente en

dicho acto, habiendo sido notificado en forma, el mismo será igualmente válido.

Si al efectuarse el reconocimiento, las obras fueran halladas en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, dentro de los 15 (quince) días corridos se procederá a otorgar la recepción definitiva.

Si el estado de las obras mereciera observaciones por parte de la I.M., el adjudicatario deberá atender las órdenes escritas que reciba de aquella a fin de subsanar los defectos observados, debiendo comenzar los trabajos dentro de los 15 (quince) días corridos subsiguientes, y teniendo un plazo máximo de 2 meses para su terminación. En caso de que no estuviera de acuerdo con las observaciones formuladas podrá reclamar dentro del plazo de 10 (diez) días corridos.

Una vez subsanadas las observaciones de la I.M., el adjudicatario solicitará un nuevo reconocimiento para el que se procederá en la forma ya especificada.

Si el adjudicatario no subsanara las observaciones, podrá sancionarse con la pérdida de hasta el 100% de la garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, sin perjuicio que la I.M. ejecute las reparaciones que corresponda cuyo costo será de cargo del adjudicatario.

5.3. COMIENZO DE ACTIVIDAD COMERCIAL

El concesionario deberá iniciar la explotación comercial del bien como máximo dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la recepción provisoria de la obra.

El concesionario deberá con una anticipación de 10 (diez) días corridos, comunicar fehacientemente a la Unidad de Licitaciones de la División Promoción Económica de la IM, la fecha de comienzo de la actividad comercial.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de las garantías correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101286
ANEXO - CRITERIO DE EVALUACIÓN

**CONCESIÓN DEL USO DEL EDIFICIO UBICADO EN EL PARQUE WINSTON CHURCHILL,
PLAYA POCITOS, PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

1 - CANON FIJO : 15 (quince) puntos

2- CANON VARIABLE: 15 (quince) puntos

3 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL LOCAL: 10 (diez) puntos

4 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL ENTORNO: 10 (diez) puntos

5 - GENERACIÓN DE EMPLEO: 25 (veinticinco) puntos

6 - PROPUESTA ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA: 15 (quince) puntos

7 - ANTECEDENTES Y ANTIGÜEDAD: 3 (tres) puntos

8 - PLAN DE NEGOCIO, ESTUDIO DE MERCADO E INNOVACIÓN: 7 (siete) puntos

1 - CANON FIJO : 15 (quince) puntos

Se asignarán hasta un máximo de 15 (quince) puntos a las ofertas que superen el mínimo de 720.000 U.I. anuales según la siguiente escala de puntuación:

1.1 - Hasta 3 (tres) puntos si la oferta supera 720.000 UI anuales y está por debajo de 972.000 U.I. anuales. El valor a asignar resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = $\frac{\text{canon fijo de la oferta "N"} \times 3}{\text{canon fijo de la mayor oferta del intervalo}}$

1.2 - Hasta 9 (nueve) puntos si la oferta es igual o superior a 972.000 U.I. anuales y está por debajo de 1.400.000 UI. Se le asignarán 3 puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 6 (seis) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = $\frac{\text{canon fijo de la oferta "N"} \times 6}{\text{canon fijo de la mayor oferta del intervalo}}$

1,3 Hasta 15 puntos si la oferta es igual o superior a 1.400.000 UI anuales. Se le asignarán **9 (nueve) puntos a todas las ofertas del intervalo** y hasta un máximo de 6 (seis) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = $\frac{\text{canon fijo de la oferta "N"} \times 6}{\text{canon fijo de la mayor oferta del intervalo}}$

2 - CANON VARIABLE : 15 (quince) puntos

Se asignarán hasta un máximo de 15 (quince) puntos a las ofertas que superen el mínimo de 3% de su ingreso neto mensual, según la siguiente escala de puntuación:

2.1 - Hasta 3 (tres) puntos si la oferta supera 3% y está por debajo de 5% del ingreso neto mensual. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{canon variable de la oferta "N"} \times 3}{\text{canon variable de la mayor oferta del intervalo}}$$

2.2 - Hasta 9 (nueve) puntos si la oferta es igual o superior al 5% del ingreso neto mensual y está por debajo del 7%. Se le asignarán 3 (tres) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 6 seis puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Canon variable de oferta "N"} \times 6}{\text{Canon variable de la mayor oferta del intervalo}}$$

2.3 Hasta 15 puntos si la oferta es igual o superior al 7% del ingreso neto mensual. Se le asignarán 9 (nueve) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 6 (seis) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Canon variable de oferta "N"} \times 6}{\text{Canon variable de la mayor oferta del intervalo}}$$

3 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL LOCAL: 10 (diez) puntos

Se entiende por ocupación activa del local, toda hora que el local se encuentre en actividad relativa al giro propuesto.

3.1 - Todas las ofertas que ofrezcan 150 horas mensuales de ocupación activa del local o más obtendrán 1 (un) punto.

3.2 - Se asignarán hasta un máximo de 7 (siete) puntos adicionales a las ofertas que superen las 150 horas mensuales de ocupación activa del local, según la siguiente escala de puntuación:

3.2.1 - Hasta 2 (dos) puntos si la oferta supera 150 horas y está por debajo de 240 horas mensuales de ocupación activa del local. El valor a asignar resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{horas de la oferta "N"} \times 2}{\text{horas de la mayor oferta del intervalo}}$$

3.2.2 - Hasta 4 (cuatro) puntos si la oferta iguala o supera las 240 horas y está por debajo de 480 horas mensuales de ocupación activa del local. Se le asignará 2 (dos) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 (dos) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{horas de la oferta "N"} \times 2}{\text{horas de la mayor oferta del intervalo}}$$

3.2.3 - Hasta 7 (siete) puntos si la oferta iguala o supera las 480 horas mensuales de ocupación activa del local. Se le asignarán 4 (cuatro) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 3 (tres) puntos adicional según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{horas de la oferta "N"} \times 3}{\text{horas de la mayor oferta del intervalo}}$$

3.3 - Se asignarán hasta 2 (dos) puntos a las ofertas que estimen una mayor frecuencia de trabajo semanal, medida en días de apertura del local. Si una oferta estima abrir los 7 (siete) días de la semana obtendrá el mayor puntaje y el resto se puntuará con la siguiente fórmula. (Si ninguna oferta estima abrir 7 (siete) días en la semana, la mayor estimación de días abierto será la que obtenga los 2 (dos) puntos).

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{días de la oferta "N"} \times 2}{\text{días de la mayor oferta}}$$

4 - OCUPACIÓN ACTIVA DEL ENTORNO: 10 (diez) puntos

Se entenderá por ocupación activa del entorno, toda actividad que se realice en el entorno próximo del local (delimitado en plano de referencia adjunto), con una duración mínima de una hora. Las actividades a desarrollar deberán ser de temática vinculante con las políticas sociales desarrolladas por la Intendencia: migración, deporte, discapacidad, medio ambiente, genero y cultura.

Se asignarán puntos a las ofertas que propongan la realización de por lo menos una actividad anual que cumpla las características antes descritas, según la siguiente escala de puntuación:

4.1 - Hasta 3 (tres) puntos si se propone la realización de 1 a 12 actividades anuales. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de Actividades de la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de Actividades de la mayor oferta del intervalo}}$$

4.2 - Hasta 6 (seis) puntos si la oferta propone la realización de más de 12 actividades anuales en el entorno próximo del local, delimitado en plano de referencia adjunto. Se le asignarán 3 (tres) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 3 (tres) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de Actividades de la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de Actividades de la mayor oferta del intervalo}}$$

4.3 - Hasta 2 (dos) puntos si se propone la realización de 1 a 12 actividades anuales en el entorno próximo del local, que se vincule con acciones en el espacio público circundante. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de Actividades de la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de Actividades de la mayor oferta del intervalo}}$$

4.4 - Hasta 4 (cuatro) puntos si la oferta propone la realización de más de 12 actividades anuales en el entorno próximo del local, que se vincule con acciones en el espacio público circundante. Se le asignarán 2 (dos) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 (dos) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de Actividades de la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de Actividades de la mayor oferta del intervalo}}$$

5 - GENERACIÓN DE EMPLEO: 25 (veinticinco) puntos

No se establecen requisitos obligatorios para el plan de contratación de recursos humanos, queda a criterio de la empresa oferente. Solo a efectos de premiar medidas que propendan la generación de empleo equitativo, se otorgarán hasta 25 (veinticinco) puntos adicionales.

El aspecto evaluará la capacidad de generación de empleo propuesto por la actividad a instalarse en el local a licitar. El mismo será controlado a lo largo del plazo de la concesión, debiendo el concesionario fundamentar los cambios que fueren a una generación de empleo diferente a la estimada inicialmente. Sus fundamentos deben ser aprobados por la División Promoción Económica de la IM.

5.1 Puestos de trabajo directos – máximo 10 (diez) puntos

5.1.1 - Todas las ofertas que estimen contratarán a un mínimo de 12 personas por mes (en régimen de 8 horas diarios) o un equivalente a 220 jornales de trabajo, obtendrán 2 (dos) puntos.

5.1.2 - Se asignarán hasta un máximo de 8 (ocho) puntos adicionales a las ofertas que superen el mínimo de 12 personas en planilla mensual o 220 jornales de trabajo, según la siguiente escala de puntuación:

5.1.2.1 - Hasta 2 (dos) puntos si la oferta supera una estimación mensual de 12 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 220 jornales en las condiciones antes definidas y está por debajo de los 30 puestos de trabajo mensuales (en régimen de 8 horas diarios) o 690 jornales. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos fijos de la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de puestos fijos de la mayor oferta del intervalo}}$$

5.1.2.2 – Hasta 5 (cinco) puntos si la oferta iguala o supera la estimación mensual de 30 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 690 jornales y está por debajo de los 50 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 1280 jornales. Se le asignará 2 (dos) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 3 (tres) puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos fijos de la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de puestos fijos de la mayor oferta del intervalo}}$$

5.1.2.3 - Hasta 8 (ocho) puntos si la oferta iguala o supera una estimación mensual de más de 50 puestos de trabajo (en régimen de 8 horas diarios) o 1280 jornales de trabajo mensuales. Se le asignarán 5 (cinco) puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 3 puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos fijos de la oferta "N"} \times 3}{\text{Número de puestos fijos de la mayor oferta del intervalo}}$$

5.2 Puestos de Trabajo Tercerizados o generados por terceros que arriendan espacios del local objeto de la licitación - máximo 6 (seis) puntos

Por puestos de trabajo tercerizados se entiende aquellos que son necesarios para la prestación directa de la actividad económica que se desarrolla en el local y para ello se contrata a empresas que cubren las tareas (ejemplo mantenimiento del equipamiento, limpieza, etc.)

Por puestos de trabajo generados por terceros que pudieren arrendar espacios del local objeto de la licitación se entiende la estimación de empleo que genere una empresa que arriende total o parcialmente el local para el desarrollo de su actividad.

5.2.1 - Todas las ofertas que estimen contratarán a un mínimo de 10 personas por mes o un equivalente a 180 jornales de trabajo, obtendrán 2 (dos) puntos.

5.2.2 - Se le asignarán hasta 2 (dos) puntos adicionales si la oferta supera una estimación mensual de 10 puestos de trabajo o 180 jornales, y hasta 30 puestos de trabajo o 690 jornales. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos de trabajo estimados en la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de puestos de trabajo de la mayor oferta}}$$

5.2.2 - Se le asignarán hasta 4 (cuatro) puntos adicionales si la oferta supera una estimación mensual de 30 puestos de trabajo o 690 jornales. Se le asignarán 2 puntos a todas las ofertas del intervalo y hasta un máximo de 2 puntos adicionales según resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Número de puestos de trabajo estimados en la oferta "N"} \times 2}{\text{Número de puestos de trabajo de la mayor oferta}}$$

5.3 Incentivo trabajo paritario – máximo 6 (seis) puntos

5.3.1 - Todas las ofertas que propongan incluir en sus puestos de trabajo mayor cantidad de mujeres que de hombres obtendrán hasta 3 (tres) puntos. El valor resultará de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Relación empleo femenino/empleo masculino de la oferta "N"} \times 3}{\text{Mayor valor obtenido de (empleo femenino/empleo masculino) en las ofertas}}$$

Si la propuesta otorga el 100% de los cargos de esta categoría a mujeres obtendrá 3 (tres) puntos.

5.3.2 - Se otorgarán hasta 3 (tres) puntos a las empresas que propongan la contratación de mayor cantidad de mujeres con relación a la cantidad de hombres en cargos de jefatura, dirección y gerencia.

Puntaje oferta N = $\frac{\text{Relación empleo femenino/empleo masculino de la oferta "N"} \times 3}{\text{Mayor valor obtenido de (empleo femenino/empleo masculino) en las ofertas}}$

Si la propuesta otorga el 100% de los cargos de esta categoría a mujeres obtendrá 3 (tres) puntos.

5.4 Puestos de trabajo – Grupos vulnerables minoritarios (Máx 3 puntos)

Este aspecto pretende evaluar la potencial generación de empleo en poblaciones vulnerables minoritarias (discapacitados, afrodescendientes y transgénero).

5.4.1 - Puestos de trabajo promedio mensuales de personas que son parte de grupos de poblaciones vulnerables/puestos de trabajo promedio mensuales totales. Se valorará hasta con 3 (tres) puntos a la oferta que incluya mayor cantidad de personas de este grupo en sus puestos de trabajo.

Puntaje oferta N = $\frac{\text{Relación empleo población vulnerable mensual/empleo total mensual de la oferta "N"} \times 3}{\text{Mayor valor obtenido de (empleo población vulnerable mes /empleo total mes) en las ofertas}}$

6 VALORACIÓN DE PAUTAS ARQUITECTÓNICO-URBANÍSTICAS. Máximo: 15 (quince) puntos

Se establece como base para la evaluación, las pautas definidas en el Anexo de Obra, artículo 2.

6.1 Propuesta arquitectónica y urbanística: hasta 8 (ocho) puntos

Se entiende por propuesta arquitectónica las características formales y constructivas del proyecto arquitectónico. Se entiende por propuesta urbanística la relevancia del proyecto para el mejoramiento del entorno inmediato y las indicaciones pertinentes en el plano de referencia.

Proyecto de iluminación.

El proyecto de iluminación se evaluará incluido en la propuesta arquitectónica y urbanística. Se establece para la evaluación, las pautas definidas en el Anexo de Obra, artículo 2.

Se evaluará este punto, en base a la siguiente escala de puntuación:

EXCELENTE: La propuesta demuestra coherencia en su totalidad, incorporando elementos o resoluciones destacadas – **8 (ocho) puntos**

BUENO: La propuesta da cuenta de un planteo adecuado con algunas falencias y/o elementos contradictorios – **5 (cinco) puntos**

REGULAR: La propuesta supera el criterio mínimo establecido, pero presenta carencias o contradicciones importantes – **1 punto**

6.2 Acondicionamiento / Mantenimiento: hasta 5 puntos

Se deberá presentar un plan de mantenimiento coherente con la propuesta arquitectónica y urbanística.

Se valorará especialmente la claridad, exhaustividad y profesionalismo en la presentación de la propuesta de acondicionamiento y mantenimiento

Se establece como base, las pautas definidas en el Anexo de Obra, artículos 2 y 3.

Se asignaran: 2 o 5 puntos

MUY BUENA: Sintetiza de forma coherente y exhaustiva las intervenciones planteadas, reflejando pro actividad en mantenimiento preventivo del edificio y su entorno, al tiempo que contemple un posible accionar contingente. La conjunción entre los recursos y el personal abocado a las tareas, periodicidad, y calidad de materiales y proceso de ejecución serán los indicadores a tener en cuenta. –**5 (cinco) puntos.**

BUENA: Sintetiza de forma aceptable las intervenciones planteadas. La conjunción entre los recursos y el personal abocado a las tareas, periodicidad, y calidad de materiales y proceso de ejecución serán los indicadores a tener en cuenta. – **2 (dos) puntos.**

INSUFICIENTE: La propuesta no cumple el criterio mínimo establecido. – **0 PUNTOS.**

6.3 Servicios higiénicos: hasta 02 puntos

Se asignará 2 (dos) puntos a todo oferente que proponga abrir los servicios higiénicos obligatorios todos los días de la semana, en el horario establecido para los días obligatorios.

7 - EXPERIENCIA: 3 (tres) puntos

Se medirá la experiencia en virtud de los años de actividad de la empresa en el rubro propuesto (años de actividad de la figura jurídica propuesta). En caso que el oferente sea un consorcio de dos o más empresas, se tomara la antigüedad de la empresa que seleccione el oferente.

Para poder acceder a éste criterio, los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Contrato de Constitución y sus modificaciones**
- **Inscripción en DGI y BPS**
- **Referencias de Proveedores (Como mínimo 5)**
- **Planillas Laborales de los últimos 2 años.**
- **Relación Juicio Laborales en los últimos 2 años. Indicando litigantes, los que no podrán superar el 20% del total del personal, incluido en planilla de trabajo.**
- **Riesgo Banco Central. Las empresas oferentes que estén dentro de las categorías 3,4 y 5 del riesgo crediticio, quedaran excluidas de la presente licitación.**

Se asignarán puntos a las ofertas según el siguiente criterio

7.1 - Hasta 3 (tres) puntos según los años de actividad de la figura jurídica que será contraparte del contrato. El puntaje resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = Número de años de actividad de la oferta N x 3

Número de años de actividad de la mayor oferta

8- PLAN DE NEGOCIO: 7 (siete) puntos

El puntaje mínimo para esta dimensión es 1 punto. En caso de no llegar al mínimo de 1 punto, el oferente quedara excluido de la presente licitación.

Se considerarán las siguientes tres dimensiones:

- **Calidad del plan de negocio** – Se corroborará la coherencia en la estimación del flujo de caja de la propuesta (ingresos y costos asociados al mercado según el rubro que se presenta en la propuesta). Se solicitará que los escenarios que se presenten, las etapas y el estudio financiero sean explicados por supuestos de trabajo coherentes.

Se considerará la coherencia con la información presentada para los criterios antes evaluados: Canon fijo y variable, ocupación activa del local, generación de empleo, inversión.

- **Estudio de Mercado** – Se solicitará un informe de investigación de mercado que contenga la siguiente información: Mercados a los que accede con su producto; caracterización de clientes; funciones que cumple el producto, satisfacción de demanda, ventajas competitivas en el mercado objetivo y estudio de sus competidores (estrategias, fortalezas y debilidades). El informe deberá contar con la firma profesional correspondiente.

- **Innovación** – Introducción de aspectos innovadores en el producto, prestación de servicio, atención al clientes, etc considerando que la innovación permite aprovechar los recursos para obtener mayores beneficios económicos o sociales o reputacionales mediante el uso de tecnologías y procedimientos disruptivos.

En caso de incluir propuesta gastronómica se valorara la inclusión de opciones que contemplen las diversas patologías (celiacos, diabéticos, alergias alimentarias, entre otras), como así también opciones de alimentación saludables.

Se asignarán puntos a las ofertas según los siguiente criterios

8.1 – Hasta 1,5 (uno con cinco) puntos a las ofertas que presenten un plan de negocio coherente con la propuesta que ofrecen llevar adelante en el local a licitar.

1,5 puntos - Excelente

1 puntos - Buena

0,5 puntos - Regular

0 punto - Insuficiente

8.2 - Hasta 1,5 (uno con cinco) puntos a las ofertas que presenten una investigación de mercado correctamente realizada y explicada. Se otorgarán puntos según la correcta explicación de sus supuestos y uso adecuado y ordenado de las herramientas de investigación de mercado.

1,5 puntos - Excelente

1 puntos - Buena

0,5 puntos - Regular

0 punto - Insuficiente

8.3 - Se le otorgarán hasta 4 (cuatro) puntos a las ofertas que presenten productos o servicios innovadores. Se otorgarán puntos a las propuestas según la característica de la innovación propuesta y la coherencia con el plan de negocio.

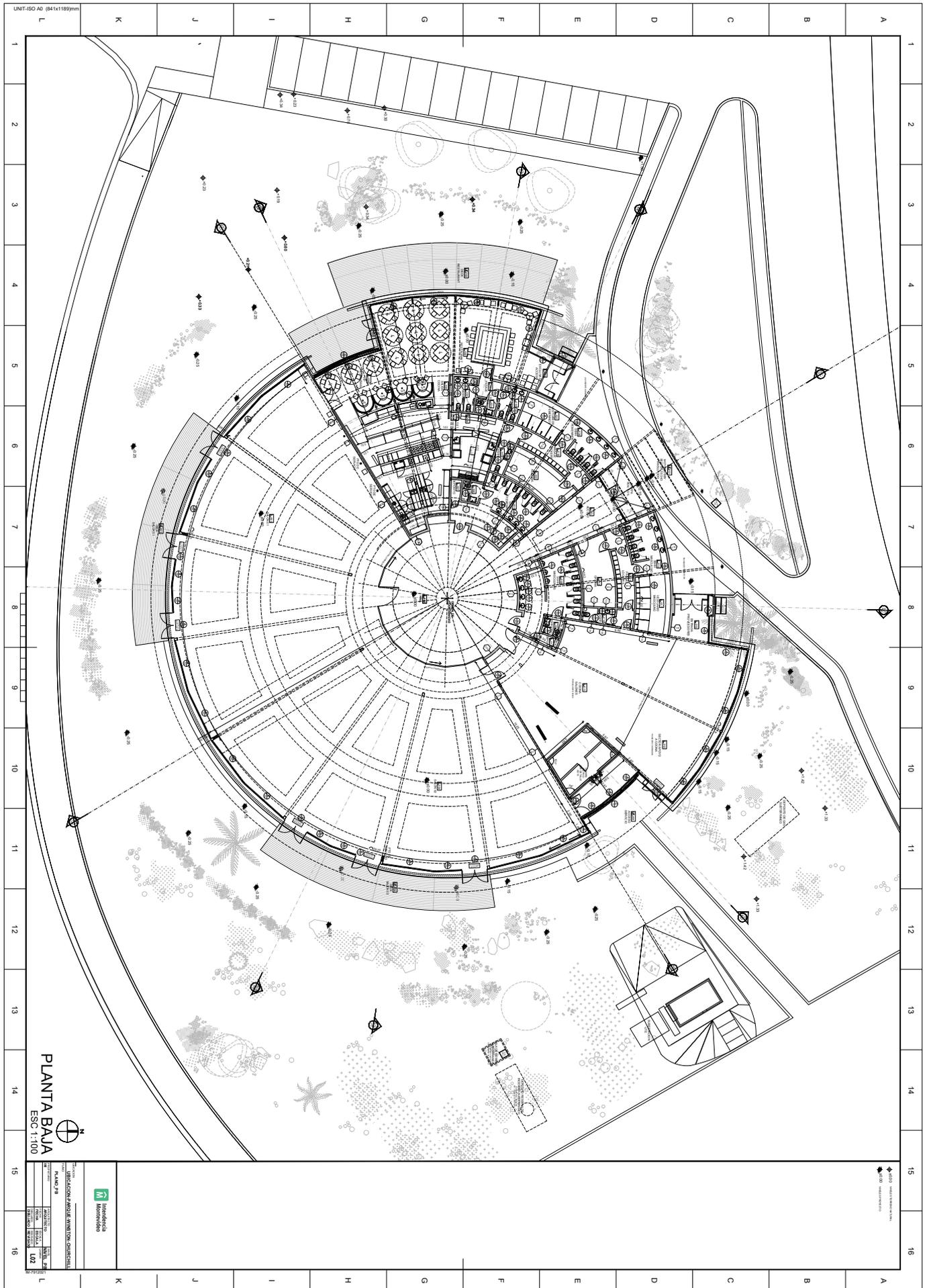
En este punto se evaluará la propuesta de uso de tecnologías y procedimientos alternativos para mejorar la satisfacción del cliente, el cuidado del entorno y de los recursos naturales, la eficiencia energética, el tratamiento de residuos, el vínculo con el entorno, alternativas para satisfacción a la más amplia gama de clientes (ej. menús diferenciales en el caso de un negocio gastronómico). Se valorará la coherencia con el plan de negocio propuesto y con la información presentada para los demás criterios de evaluación del presente pliego.

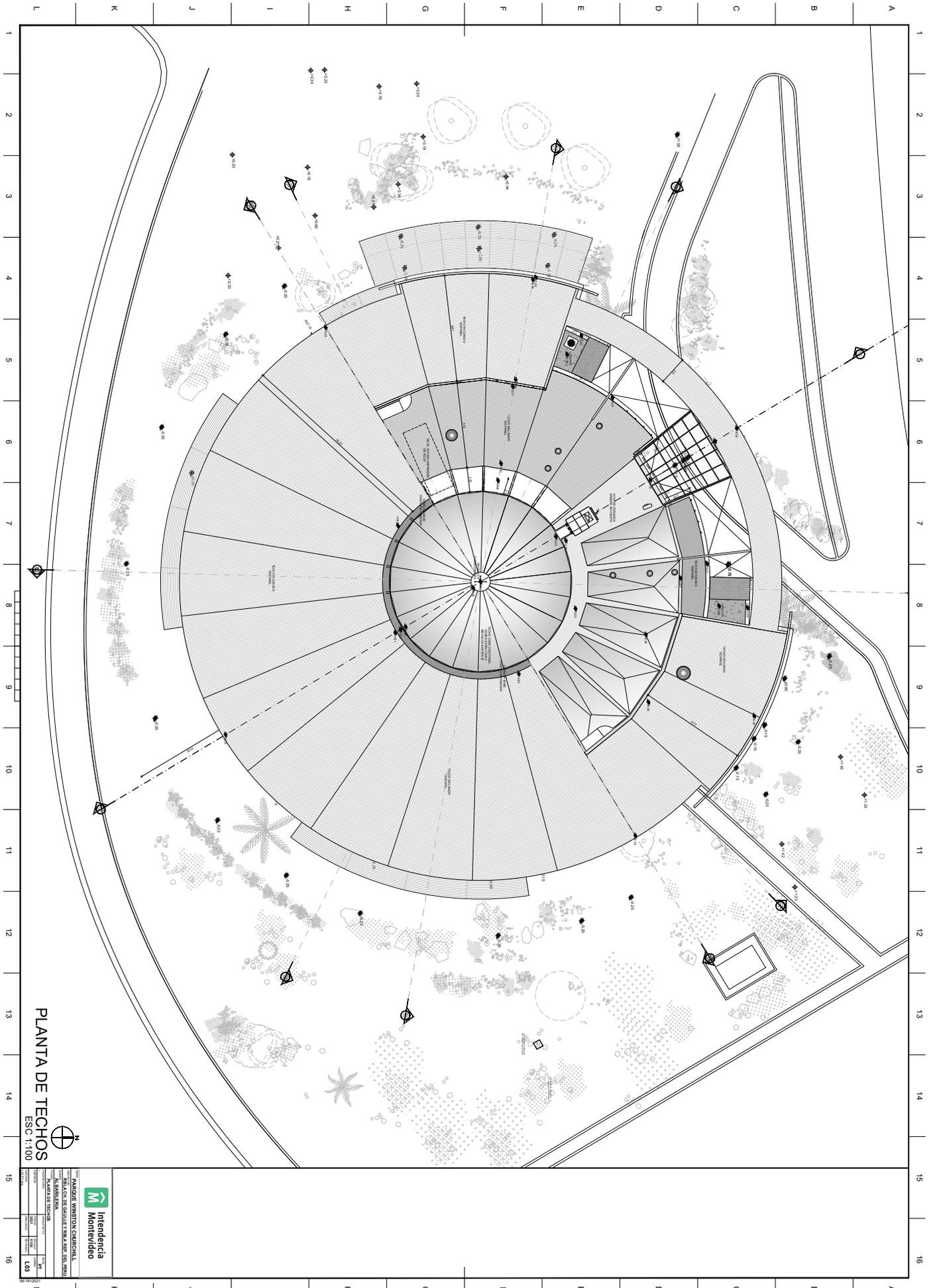
- **0 punto:** No hay innovación propuesta.

- **1 puntos - Regular** se propone innovación coherente con el plan de negocio y la información presentada para los criterios antes evaluados pero no se fundamenta su diseño, implantación y uso.

- **2 puntos – Buena:** Si la innovación abarca varios de los aspectos antes referidos y es coherente con el plan de negocio y la información presentada para los criterios antes evaluados pero el fundamento de su diseño, implantación y uso no es suficiente.

- **4 puntos – Excelente:** Si la innovación abarca varios de los aspectos antes referidos, es coherente con el plan de negocio y la información presentada para los criterios antes evaluados y están muy bien explicados su diseño, implantación y uso.

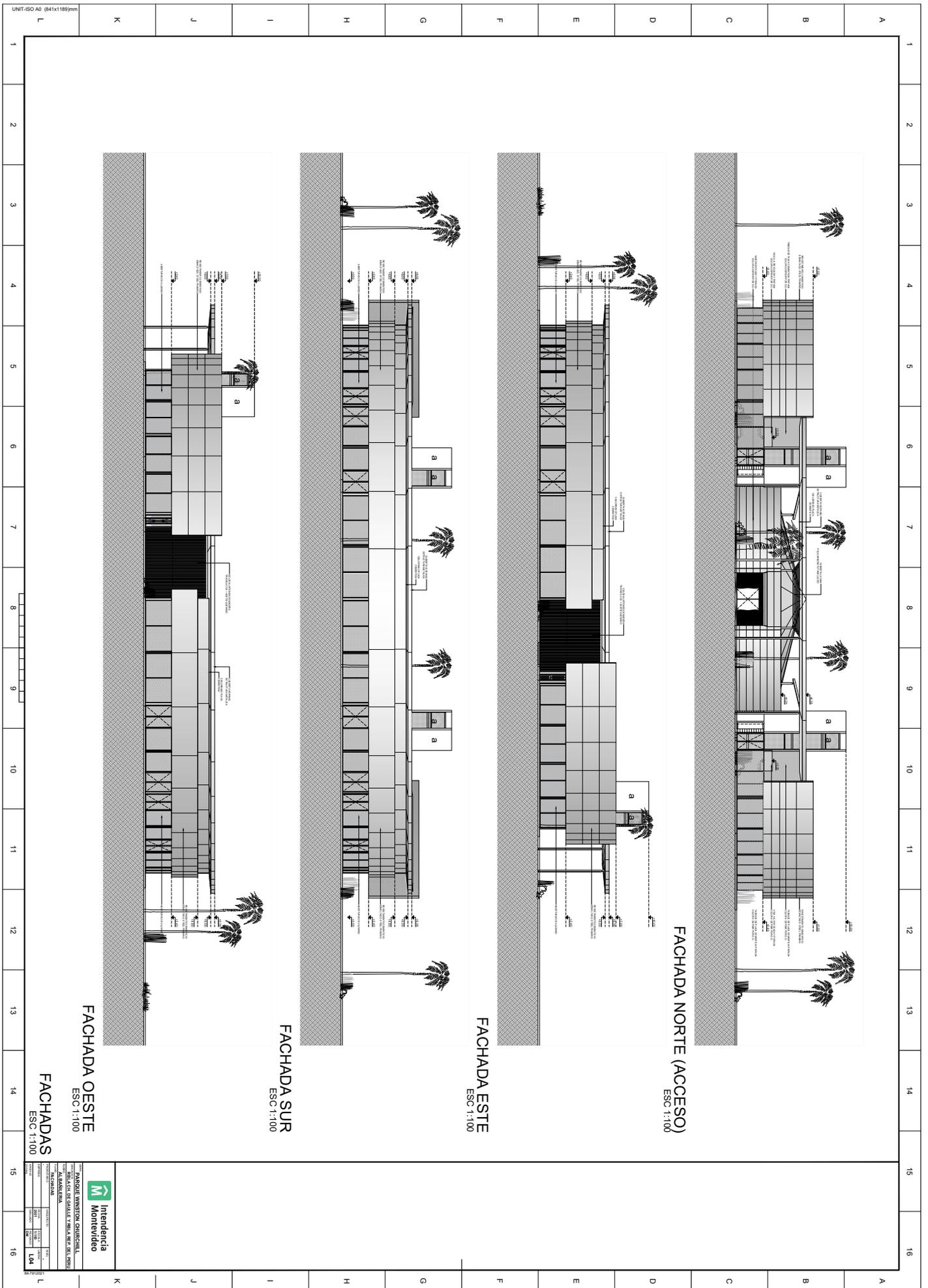


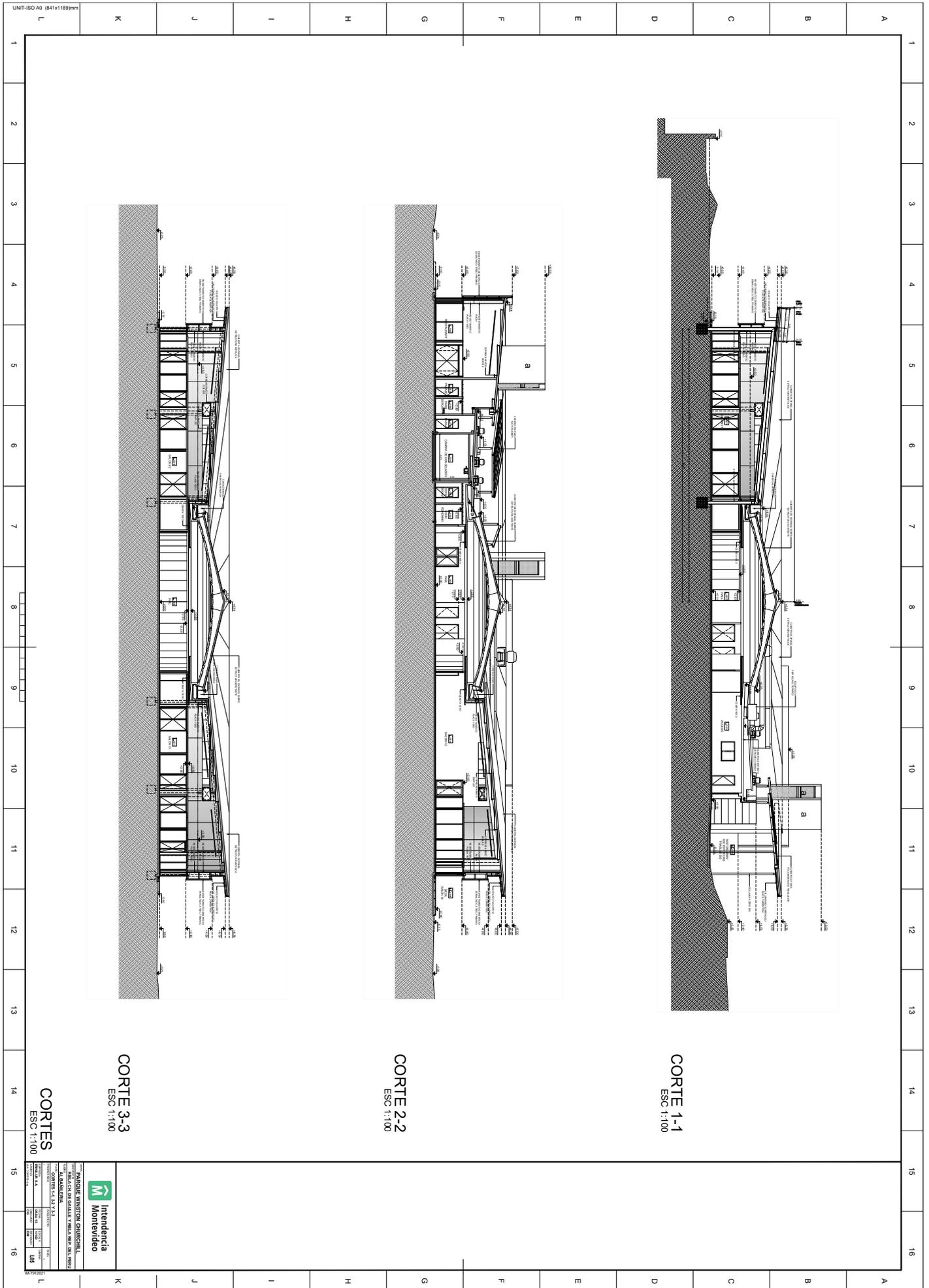


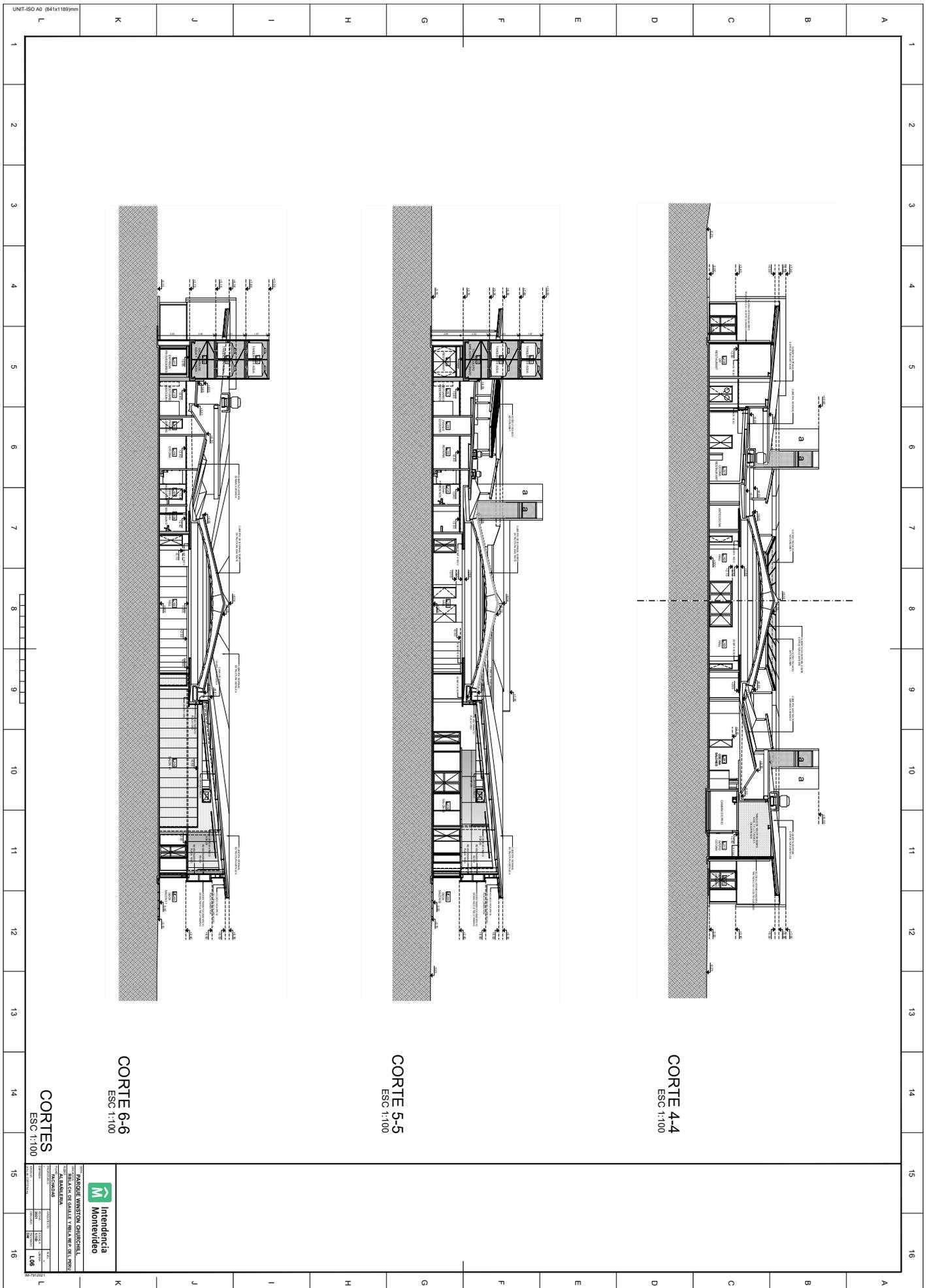
PLANTA DE TECHOS
ESC 1:100


Intendencia Montevideo
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
 DIVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
 AL SECTOR PÚBLICO
 PLAN DE MANEJO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

PROYECTO	PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
FECHA	2018
ESCALA	1:100
HOJA	03
TOTAL	03







Resolución Nro.: 4990/17

Nro. de Expediente:
2017-2000-98-000113

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación:
13/11/2017

Tema:

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

Resumen :

Se crea una Comisión Asesora en materia de bienes inmuebles propiedad de la Intendencia de Montevideo que estará integrada por los Directores Generales de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros.-

Montevideo 13 de Noviembre de 2017

VISTO: la necesidad de adoptar medidas tendientes a mejorar aún mas la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que existen diversas situaciones y procedimientos relativos a inmuebles propiedad departamental que exigen un mayor orden y control a efectos de lograr una buena administración;

2o.) que varios de esos procedimientos cuentan con instancias propias de estricto control para que este se desarrolle dentro del marco normativo correspondiente;

3o.) que existen otros procedimientos en los que si bien hay instancias y órganos que actúan para procurar un adecuado desarrollo resulta de interés de esta Administración implementar medidas que permitan mejorar aún mas la gestión de los mencionados inmuebles, contemplando las necesidades de la Intendencia y los recursos de los que ya dispone;

4o.) que la mejora de la gestión de los inmuebles departamentales es un proceso que la Intendencia de Montevideo ha iniciado hace varios años, como puede advertirse a través de las Resoluciones Nos. 5451/04, 2571/05, 2191/06 y 2192/06 entre otras, en las cuales se han adoptado medidas tendientes a lograr dicho fin;

CONSIDERANDO: que las razones expuestas anteriormente ameritan la creación de una Comisión que intervenga

en los procedimientos relativos a inmuebles con determinación de sus cometidos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- **Creación e Integración.** Crear una Comisión Asesora en materia de inmuebles, la que estará integrada por los Directores Generales de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano y Recursos Financieros.-

2.- **Cometidos.** La Comisión que se crea tendrá los siguientes cometidos:

a) Intervendrá en todos los casos en los que se realice cualquier operación, acto o contrato sobre inmuebles propiedad de la Intendencia, tales como comodatos, concesiones, arrendamientos, enajenaciones, emitiendo informe en relación a la oportunidad o conveniencia de la realización de la operación.

b) También emitirá informe en los procedimientos en los cuales la Intendencia contrate con un tercero bajo cualquier forma jurídica y que como resultado de dicha contratación se le confiera a la Intendencia la titularidad de un derecho que la habilite a la utilización de un inmueble propiedad de este, o adquiera la propiedad del inmueble.

3.- **Oportunidad de intervención.** La Comisión emitirá su informe en las siguientes oportunidades:

a) En todos los procedimientos la Comisión emitirá su informe una vez que se hayan cumplido todas las etapas del procedimiento correspondiente para la celebración del acto o contrato que se trate y previo al dictado de la resolución.

b) En los casos de licitaciones y demás mecanismos de contratación previstos en el TOCAF, la intervención de la Comisión será en forma previa al inicio del procedimiento de contratación que se trate.

4.- **Plazos y procedimiento.** La Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del expediente para emitir su informe. En caso de que entienda necesario contar con información

adicional a la existente, podrá solicitarla a la dependencia que corresponda, operando la suspensión del plazo mencionado hasta que el expediente le sea devuelto.

En caso de que la Comisión no emita su informe en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que ha prestado conformidad con lo actuado, correspondiendo proseguir el trámite.

La gestión administrativa de los asuntos que sean remitidos a estudio de la Comisión será efectuada por el Departamento de Recursos Financieros.

5.- **Excepciones.** Quedan exceptuados del ámbito de intervención de la Comisión los siguientes casos:

a) Las operaciones, actos o contratos sobre inmuebles de propiedad departamental que integran los distintos barrios municipales o viviendas municipales, cuya administración está a cargo del Servicio de Escribanía y los inmuebles que integran los llamados ex barrios en condominio y otros de similares características.

b) Las operaciones, actos o contratos sobre inmuebles efectuadas en el marco del Proyecto Integración Asentamientos Irregulares (PIAI).

c) Las operaciones, actos o contratos sobre inmuebles vinculadas a la Cartera de Tierras de la Intendencia;

d) Las concesiones sobre bienes inmuebles propiedad de la Intendencia otorgadas a instituciones sin fines de lucro al amparo del Decreto Departamental N° 26.208.-

6.- Comuníquese a las Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Recursos Financieros y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Exp. N° 2016 / 1264

DECRETO N° 36.045**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA**

Artículo 1 (Mora). Modificar el artículo 11 del Decreto N° 29.434, de 9 de mayo de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La mora se configura por la no extinción de la deuda por concepto de cualesquiera de los tributos y precios departamentales en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento de los plazos acordados al efecto.

Será sancionada:

- A) Con una multa del 1,5% diario –tasa lineal-, calculada sobre el monto impago, hasta el décimo día calendario a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación. A partir del décimo día, la multa será del 15%. La suma resultante se actualizará por el índice de precios al consumo (IPC), fijado por el Instituto Nacional de Estadística o quien cumpla sus funciones, a partir del cumplimiento del décimo día del vencimiento de la obligación.
- B) Con un recargo calculado a partir de una tasa efectiva anual equivalente a la suma del coeficiente de variación del índice de precios al consumo (IPC) más la tasa media anual de interés del sistema financiero en unidades indexadas correspondiente a operaciones de préstamo para vivienda para familias vigente al mes de noviembre del año anterior. A los efectos de esta disposición, el coeficiente de variación del índice de precio al consumo (IPC) será el que determine el Instituto Nacional de Estadística o quien cumpla sus funciones, y se fijará anualmente por la Intendencia de Montevideo, correspondiendo a la variación operada en los 12 (doce) meses cerrados el 30 de noviembre del año anterior. Dicho recargo se devengará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación.

Se exceptúan temporalmente del mencionado régimen sancionatorio los tributos, precios y sanciones administrados a través del Sistema Único de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) creado por la Ley N° 18.860, promulgada el 23 de diciembre de 2011, respecto de los cuales regirán, durante su vigencia, los acuerdos del Congreso de Intendentes incorporados al derecho departamental a través del Decreto de la Junta Departamental N° 34.038, promulgado por resolución N° 6058/11, del 30 de diciembre de 2011 y aplicados por Resolución N° 13/12/2000, de fecha 3 de enero de 2012.

Artículo 2 (Vigencia) La disposición del artículo anterior será aplicable a los tributos y precios impagos cuyos vencimientos se produzcan a partir del primer día del mes siguiente a la vigencia de este decreto.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a reliquidar los recargos por mora en la forma establecida en el literal B del Art. 11 del Decreto Departamental N° 29.434, en la redacción dada por el presente decreto,

sobre las deudas vencidas con anterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior que permanezcan impagas, en cuanto su aplicación resulte más favorable para el contribuyente, siempre que se haya pagado regularmente respecto de las mismas las obligaciones exigibles durante los últimos 12 (doce) meses, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. En estos casos, el recargo se calculará a partir de una tasa efectiva anual equivalente a la suma del coeficiente de variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año civil de su aplicación más la tasa media anual de interés del sistema financiero en unidades indexadas correspondiente a operaciones de préstamo para vivienda para familias vigente al 30 de noviembre de 2015.

Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la misma re liquidación en los casos de ingresos departamentales de cualquier tipo que por remisión normativa directa o indirecta apliquen el mismo régimen sancionatorio que los tributos y precios.

Las deudas reliquidadas podrán ser financiadas hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

En todos los casos, el atraso de tres o más meses consecutivos de cualesquiera de las cuotas de la financiación y/o de los débitos corrientes futuros, dará derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, quedando sin efecto la re liquidación efectuada y reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.

Artículo 3 (Cuentas Truncas) Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar de multas y recargos a las deudas por concepto de tributos y precios de emisión periódica de cuentas corrientes que se encuentren cerradas ("cuentas truncas") al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, actualizándose el monto de la deuda por el coeficiente de variación del índice de precios al consumo (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística o quien cumpla sus funciones, desde el vencimiento de cada débito hasta el momento de la liquidación para su pago.

Artículo 4 (Financiación de deudas no comprendidas en la reliquidación). La Intendencia de Montevideo podrá otorgar facilidades para el pago de todos los ingresos departamentales exigibles y sus acrecidas, respecto de cuentas que no sean aptas para acceder a la reliquidación autorizada en el Art. 2 de este decreto, hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 5 Sorteo buenos pagadores- Derogación- Derogar el Art. 27 del Decreto Nº 29.434, de fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificativos.

Artículo 6 Sorteo Buenos pagadores.- Implementación.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar a las personas físicas buenos pagadores de la Contribución Inmobiliaria, Tasas General y Tarifa de Saneamiento, un régimen de bonificaciones porcentuales sobre el monto de la respectiva tarifa o tributo. Se entenderá por buenos pagadores a aquellos que hubieran pagado en tiempo y forma las obligaciones respectivas dentro del ejercicio anual.

Esta bonificación será a través de un sorteo en diciembre de cada año, entre todos los contribuyentes que se encuentren en dicha situación, y

en este caso alcanzará la devolución en efectivo del 100% del monto del tributo o tarifa pagos en el año previo al sorteo.

A tales efectos, la Intendencia de Montevideo dictará una reglamentación que asegure la mayor publicidad del procedimiento, comunicándola a la Junta Departamental de Montevideo.

Artículo 7 Será imprescindible a los efectos de acceder al beneficio la denuncia o actualización de los datos personales y de dirección de envío de la factura, para el caso que ya no se hubiera efectuado.

Artículo 8 Premios. Los contribuyentes premiados serán hasta 500 (quinientos) a los cuales se les reintegrará el total pago en el año inmediato anterior, en efectivo y por el tributo o cuenta beneficiada.

Artículo 9 Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DELIA RODRÍGUEZ
Presidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

SECRETARIA GENERALResolución Nro.:
4151/16Expediente Nro.:
2016-8961-98-000016

Montevideo, 12 de Setiembre de 2016.-

VISTO: el Decreto N° 36.045 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de setiembre de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 9/9/16, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2867/16 de 23/6/16 se modifica el artículo 11 del Decreto No. 29.434 de 9 de mayo de 2001, en la forma que se indica; se faculta a esta Intendencia a reliquidar los recargos por mora en la forma establecida en el literal B) del citado artículo; se faculta a este Ejecutivo a exonerar de multas y recargos a las deudas por concepto de tributos y precios de emisión periódica de cuentas corrientes que se encuentren cerradas ("cuentas truncas"); se deroga el Art. 27 del Decreto No. 29.434 y sus modificativos y se faculta a esta Administración a otorgar a las personas físicas buenos pagadores de la Contribución Inmobiliaria, Tasas General y Tarifa de Saneamiento, un régimen de bonificaciones porcentuales sobre el monto de la respectiva tarifa o tributo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 36.045 sancionado el 8 de setiembre de 2016.- publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al
Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2136/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-5310-98-000117

Montevideo, 2 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 106143 para la adquisición de calzado de seguridad para distintas dependencias de la Intendencia;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Almacenes entiende necesario aplicar este procedimiento de compras para no resentir los servicios que utilizan estos artículos, por lo que se solicitaron presupuestos a varias empresas del ramo;

2°) que se presentaron presupuestos las empresas GARIMPORT SA, FABRICA URUGUAYA DE PROTECCIONES INDUSTRIALES SRL, y CONFIR SA, los cuales tienen el visto bueno del servicio solicitante;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), de acuerdo al siguiente detalle:

a) PECO N° E 106143001 por un monto de \$ 731.748,68 (pesos uruguayos setecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 68/100) impuestos incluidos a la empresa GARIMPORT SA, proveedor N° 2112790200,

b) PECO N° E 106143002 por un monto de U\$S 22.407,34 (dólares americanos veintidós mil cuatrocientos siete con 34/100) impuestos incluidos, a la empresa FÁBRICA URUGUAYA DE PROTECCIONES INDUSTRIALES SRL, proveedor N° 2107731900 y

c) PECO N° E 106143003 por un monto de \$ 856.989,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve) impuestos incluidos a la empresa CONFIR SA, proveedor N° 2114633400;

4°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF la Compra Directa por Excepción N° E 106143 según el siguiente detalle:

a) PECO N° E 106143001 por un monto de \$ 731.748,68 (pesos uruguayos setecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 68/100) impuestos incluidos, a la empresa GARIMPORT SA, proveedor N° 2112790200,

b) PECO N° E 106143002 por un monto de U\$S 22.407,34 (dólares americanos veintidós mil cuatrocientos siete con 34/100) impuestos incluidos, a la empresa FÁBRICA URUGUAYA DE PROTECCIONES INDUSTRIALES SRL, proveedor N° 2107731900 y

c) PECO N° E 106143003 por un monto de \$ 856.989,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve) impuestos incluidos, a la empresa CONFIR SA, proveedor N° 2114633400.

2°. Atender las erogaciones de referencia con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E106143.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2135/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000048

Montevideo, 1 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la nota elevada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), solicitando el uso de las instalaciones del Velódromo de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Ministerio se encuentra abocado a la planificación de acciones para la ejecución del "Plan de Invierno 2022" entre las instituciones públicas a fin de mitigar los efectos del frío en las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social;

2o.) que la Comisión Administradora del Velódromo (CAVM) previa conformidad de esta Intendencia, el 4 de octubre de 2017 suscribió un texto de convenio con la Asociación de Corredores Ciclistas Veteranos del Uruguay (ACCVM), para el uso de sus instalaciones, por el plazo de 7 (siete) años a contar desde su firma;

3o.) que el Ministerio de Desarrollo Social solicitó mediante nota a esta Intendencia el uso de las instalaciones del Velódromo de Montevideo sito en Av. Ramón Benzano N° 3471 (bis) y Lorenzo Mérola (padrón N° 139.972), para la ejecución del citado plan en el marco del proyecto "Paradores Nocturnos", fortaleciendo el trabajo en conjunto entre ambas instituciones para desarrollar acogidas transitorias para las personas que se encuentran en situación de calle, estableciendo albergues en varios puntos de la ciudad de Montevideo;

4o.) que la Dirección de Secretaría de Educación Física y la Dirección de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación no tienen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

5o.) que atento al convenio ya suscrito con la ACCVM, que se encuentra vigente, previo a la suscripción del presente acuerdo, se efectuá en forma separada la recepción de la conformidad de esta para el uso de las respectivas instalaciones;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio a suscribirse por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto del presente año;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación de propicia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia para llevar adelante el proyecto "Plan de Invierno 2022", en las instalaciones del Velódromo

de Montevideo, en los siguientes términos:

CONVENIO • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, en adelante IdeM; y **POR OTRA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217175950013, representado en este acto por el/la Sr./Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, en adelante MIDES.-

PRIMERO • **Antecedentes:** **a)** Por convenio de fecha 4 de octubre de 2017, la Comisión Administradora del Velódromo (CAVM), previa conformidad de la IdeM, entregó a la Agrupación de Ciclistas Corredores Veteranos del Uruguay (ACCVU), el uso del espacio sito en la Avenida Ramón Benzano N° 3471 de esta ciudad (padrón No. 139.972 de Montevideo), por el plazo de 7 (siete) años a contar desde su suscripción; **b)** Por nota de fecha 1° de abril de 2022, que luce anexada en la actuación uno del expediente 2022-5500-98-000048, el MIDES solicitó a la IdeM el uso del espacio sito en la Avda. Ramón Benzano N° 3471 bis y Lorenzo Mérola, con la finalidad de implementar allí el funcionamiento de un "Parador Nocturno", en el marco del Plan Invierno llevado adelante por el Ministerio de Desarrollo Social.-

SEGUNDO • **Autorización de uso:** La IdeM autoriza al MIDES, el uso del espacio relacionado en el literal b) de la cláusula primera del presente, para el destino allí indicado y exclusivamente por el plazo que va desde el 1° de junio de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, quedando establecido el estado de dicho inmueble en el informe del arquitecto, que se suscribe simultáneamente con el presente y se considera parte integrante del mismo y siendo la hora le hace entrega de las llaves del inmueble.-

TERCERO • **Obligaciones:** El MIDES acepta el inmueble en el estado en el que se encuentra según el informe del arquitecto antes referido y se obliga a: **I)** usar el bien de acuerdo al destino convenido; **II)** mantener el bien en estado de servir al uso acordado y realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y restituirlo en iguales condiciones el 31 de agosto de 2022, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros.-

CUARTO • **Prohibiciones:** El MIDES no podrá ceder el uso o goce del bien a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto de la presente, sin previa autorización escrita de la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas al inmueble quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el MIDES.-

QUINTO • **Responsabilidad:** A partir de la entrega del inmueble y hasta su efectiva restitución a la IdeM, el MIDES deslinda a la IdeM y a la ACCVU de cualquier responsabilidad que el uso del inmueble pueda generar.-

SEXTO • **Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de MIDES, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el MIDES ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 3 (tres) días siguientes. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el MIDES declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

SÉPTIMO • **Reglamentación del incumplimiento:** Las partes acuerdan que: **I)** Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; **II**) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización; **III**) Indivisibilidad: Establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones asumidas en el presente hasta su total extinción; **IV**) Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

OCTAVO • Restitución del bien: El MIDES se obliga a devolver el inmueble el 31 de agosto de 2022 o dentro de los 10 (diez) días siguientes a que la Intendencia le comunique la rescisión del presente convenio en uso de las facultades establecidas en la cláusula séptima, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se realizará informe por arquitecto con citación de todas las partes. Para constancia se firma el presente en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados.-

INFORME DE RELEVAMIENTO DEL EDIFICIO CEDIDO • POR LA IDEM A LA AGRUPACIÓN DE CICLISTAS

En base al relevamiento realizado en la fecha 23 de mayo del 2022 del edificio cedido por la IDEM a la Agrupación de Ciclistas, se describen a continuación las condiciones y el estado de las instalaciones de iluminación, eléctrica y sanitaria, aberturas, equipamiento (electrodomésticos y mobiliario) y aspectos generales de los locales interiores y acceso del edificio. En algunos puntos se plantean a modo de sugerencia, reparaciones necesarias para procurar buenas condiciones de habitabilidad y uso seguro del edificio.

Relevamiento de instalaciones y equipamientos. Los elementos relevados son listados agrupados por habitación o espacio.

A c c e s o e x t e r i o r

- Equipo split funcionando. La unidad interior está ubicada en la habitación principal. Cuenta con control remoto.
- Puerta de entrada de marco de hierro y vidrio. Una de sus hojas tiene el vidrio roto, las astillas son grandes y están sueltas. Se sugiere sustituir el vidrio; lo recomendable es un vidrio laminado para que en caso de rotura se astille en pequeños fragmentos.
- Iluminación: 2 (dos) tubos fluorescentes y 1 (un) reflector accionado por fotocélula funcionando.

H a b i t a c i ó n p r i n c i p a l

- 2 (dos) ventanas corredizas de aluminio en buen estado.
- Equipo split unidad interior funcionando.
- Iluminación: 2 (dos) tubos fluorescentes funcionando.
- Instalación eléctrica: 2 (dos) toma corriente funcionando. El tablero eléctrico general no cuenta con interruptor diferencial y la conexión a tierra es dudosa. Algunos tomas corriente están carbonizados por lo que evidencian sobrecarga o cortocircuito. El interruptor diferencial, junto con el aterramiento son dispositivos fundamentales para la seguridad de las personas. La función del interruptor diferencial es accionar y abrir el circuito general cuando detecta una diferencia en el flujo de corriente entre las fases. Esto se produce, por ejemplo, cuando hay un electrodoméstico con una fuga de corriente eléctrica. Los interruptores termo-magnéticos protegen la instalación pero no a las personas. Se sugiere hacer revisar toda la instalación por un técnico electricista para que acondicione y certifique la instalación según la normativa de UTE.

C o c i n a

- Horno a gas funcionando.
- Freezer horizontal y 1 (una) heladera funcionando. Otra heladera no estará a disposición.
- Microondas funcionando.
- 1 (un) tubo fluorescente funcionando.
- Extractor funcionando.
- Instalación eléctrica: 2 (dos) tomas corrientes con interruptor funcionando.

Una heladera está conectada por un cable de alargue que pasa por encima de la mesada y pileta. El cable no permite la conexión a tierra de la heladera. Se sugiere acondicionar un toma corriente con tierra cerca de la heladera. El tablero eléctrico de la cocina tiene fusibles antiguos. Se sugiere reconstruir el tablero derivando del general, sustituyendo los fusibles por interruptores termomagnéticos.

B a ñ o s

- 1 (un) termo-tanque funcionando, aunque se desprendió uno de los puntos de anclaje al muro. El aparato está sobre la puerta de acceso al baño y podría caer. Se sugiere amurar 2 nuevos tornillos con tacos expansivos de acero de Ø1/2 pulgada.
- Grifos de lavamos y duchas funcionando. En un lavamanos el grifo está suelto, perdió el agarre con la losa del lavamanos.
- Cisternas de inodoros funcionando, aunque una cisterna pierde agua mientras se recarga.

D o r m i t o r i o s

- 3 (tres) cuquetas de madera (6 camas con colchones en total) en buen estado.
- 2 (dos) ventanas corredizas de aluminio, una de ellas tiene el vidrio astillado. Se sugiere sustituir el vidrio por uno común de 6 mm.
- Iluminación: 3 (tres) tubos fluorescentes, 2 (dos) funcionando y 1 (uno) no funciona ya que la luminaria no tiene el tubo.
- Instalación eléctrica: 1 (una) toma-corriente funcionando. 2 (dos) tomas-corriente rotos con terminales y cables conductores a la vista. Se sugiere reparar los módulos o anular las puestas colocando tapas ciegas.

Local privado y depósito. Estos locales permanecerán cerrados y no se podrá tener acceso.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, a los Servicios de Escribanía y de Desarrollo Municipal y Participación a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y elévese al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2251/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4111-98-000012

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el predio empadronado con el N.º 88.848 sito con frente a la Av. José Belloni N.º 3908 cuyos propietarios son el Sr. Evaristo Alfredo González Jiménez y la Sra. Virginia Elena González Jiménez CI Nos. 1.965.915-7 y 2.706.476-2 respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:
a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados no siendo de recibo los descargos presentados;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el artículo 19º, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 del 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 UR (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. Evaristo Alfredo González Jiménez, CI N.º 1.965.915-7 y a la Sra. Virginia Elena González Jiménez CI N.º 2.706.476-2, personas propietarias del predio empadronado con el N.º 88.848 sito con frente a la Av. José Belloni N.º 3908, con domicilio en el Bv. Aparicio Saravia N.º 3048 y en la Av. José Belloni 3908 respectivamente, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000013

Montevideo, 13 de junio de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2252/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000023

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la solicitud de pago realizada por la empresa Rial SA por los servicios prestados en los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2022;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el contrato de la Licitación Pública N° 330928/1 para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes y limpieza de los citados cementerios venció en diciembre de 2021; b) por ser un servicio imprescindible y de vital importancia, se solicitó a la empresa adjudicataria de la licitación vencida, la continuidad de los trabajos requeridos para tales fines, a ello se le sumó la implementación del nuevo sistema de gestión de compras (SAP) y la demora en las migraciones que determinaron la necesidad de solicitar la convalidación del pago; c) la cotización de los servicios prestados surge de los valores establecidos en la referida licitación y d) por lo expuesto, propicia el pago a Rial SA por los servicios prestados, correspondientes a los meses de enero a abril del 2022 y cuyo costo asciende a la suma de \$ 14.228.472,14 más IVA;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000147 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia de los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 17.358.735,84 (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centésimos) IVA incluido a favor de Rial SA al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por los servicios de mantenimiento y limpieza en los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al área funcional 30400404, posición presupuestal 279000.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2253/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-3450-98-000087

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 4.088.004,00 a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Tacurú);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 597/18 del 31/I/18 se aprobó un texto de convenio de donación modal para la construcción y el reacondicionamiento de la cancha de básquetbol ubicada en Cno. La Capilla, la intervención en el alumbrado público de la zona y en las aceras de las Avenidas Joaquín Suárez y 19 de Abril;

2º) por Resolución N.º 0017/22 del 3/I/22 se convalidó lo actuado y se autorizó un pago de \$ 4.088.004,00 por el sobrecosto que implicaron las obras antedichas;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.088.004,00 (Solicitud de Preventiva N.º 243055) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º (falta de disponibilidad) y 33º (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el Art. 211 literal B de la Constitución de la República (principio de ejecución);

4º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) los gastos de las obras superaron el monto previsto en el convenio aprobado por Resolución N.º 597/18; y b) el Departamento de Secretaría General oportunamente instruyó que se continuara con la ejecución de las obras hasta su finalización debido a que dada su relevancia no podían quedar sin finalizar;

5º) que con fecha 8 de marzo del 2022, la Unidad de Gestión Presupuestal informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

2º) que se considera de recibo los argumentos expuestos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 0017/22 del 3/I/22 a favor de la Sociedad San Francisco de Sales (Tacurú) por el sobrecosto que implicó la construcción y el reacondicionamiento de la cancha de básquetbol ubicada en Cno. La Capilla, la intervención en el alumbrado público de la zona y en las aceras de las Avenidas Joaquín Suárez y 19 de Abril.-

2°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2254/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000014

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Este;

RESULTANDO: 1º que la citada Unidad informa que el objeto del convenio será estudiar, evaluar y si es posible, minimizar el impacto de la contaminación de la luz artificial por la noche en el cielo nocturno de Montevideo, mediante un estudio comparativo y recomendaciones técnicas para la adecuación de las luminarias a instalar o ya instaladas.

2º que con fecha 5 de abril del 2022 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º que el monto total del convenio es de \$ 1.400.000,00, ingresándose la solicitud de pedido FI N.º 103422 por la suma de \$ 600.000,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D) numeral 1º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Este en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ... de ... comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada por, en calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Este (en adelante CURE), RUT N.º 150313930018 representada por la/el en su calidad de....., y la/el en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1968 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Fundamentación).**- El presente convenio posibilita una interacción entre el Grupo de Desarrollo de las Ciencias Físicas y sus Aplicaciones nucleado en el CURE de la Universidad de la República y la IdeM a través Unidad Técnica de Alumbrado Público (en adelante UTAP) dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, a los efectos de evaluar los niveles de contaminación lumínica

de la luz artificial exterior sobre la ciudad de Montevideo. La contaminación lumínica es causada por el uso excesivo o inadecuado de luz artificial durante la noche y constituye una de las formas más generalizadas de contaminación ambiental. Es la suma de todos los efectos adversos de la luz artificial nocturna. La contaminación lumínica es el resultado de luminarias exteriores pobremente diseñadas que envían un porcentaje significativo de luz por encima de su horizonte y en consecuencia, envían luz en dirección al cielo, desperdiciando además energía eléctrica. Esa luz es dispersada por las moléculas del aire o por partículas de aerosoles presentes en la atmósfera de la Tierra, causando un aumento en el brillo del cielo nocturno y disminuyendo en consecuencia la visibilidad de las estrellas por reducción del contraste. La contaminación lumínica ha venido creciendo significativamente en muchos países desde el final de la Segunda Guerra Mundial por la proliferación del alumbrado de calles y de infraestructuras (fábricas, puertos, estadios deportivos, etc.) y de la iluminación ornamental de edificios de valor histórico o arquitectónico. Para abordar esta problemática se considera necesario contar con una perspectiva desde el estudio de las Ciencias Físicas y la Astronomía. **SEGUNDO (Antecedentes).**- Por Resolución N.º 3361/00 del 18/IX/00, la Universidad de la República (UDELAR) y la IdeM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. **TERCERO (Objeto).**- El objeto del presente convenio es estudiar, evaluar y si es posible minimizar el impacto de la contaminación de la luz artificial por la noche (ALAN siglas en inglés: *Artificial Light at Night*) en el cielo nocturno de Montevideo, mediante un estudio comparativo y recomendaciones técnicas para la adecuación de las luminarias a instalar o ya instaladas. **CUARTO (Alcance, Plan de Trabajo, Metodología).**- Se prevén las siguientes tareas en el plan de trabajo: a) elaboración del diseño de investigación a nivel de detalle con los instrumentos de medición específicos. b) Seleccionar en función del mapa provisto por la IdeM, 5 (cinco) locaciones estratégicas para realizar el monitoreo a medida que avanza la instalación de las nuevas luminarias. c) Designar asistente/s de investigación para su participación en: i) monitoreo y toma de datos, ii) tareas en el análisis de los resultados, iii) elaboración de informes de recomendaciones y artículos científicos. Trabajarán bajo la supervisión de los/as responsables científicos del proyecto. d) Registrar la intensidad luminosa de las distintas luminarias a distintos ángulos (vertical hacia el pavimento, horizontal, etc.), siguiendo las recomendaciones internacionales. e) Visitar una vez al mes cada locación y realizar una secuencia de medidas del fondo de brillo del cielo nocturno (*night sky background*) con un fotómetro de cielo, comenzando al final del crepúsculo astronómico. Registrar las condiciones climáticas, fundamentalmente la presencia de nubes (bajas, altas, etc.) que pueden afectar a las mediciones, así como otros factores atmosféricos relevantes. f) Generar un registro fotográfico diurno (durante el crepúsculo vespertino y luego al finalizar las mediciones fotométricas nocturnas), del entorno, las luminarias y del cielo (en gran angular). g) Procesamiento de datos, organización de resultados. Generar un reservorio en la nube con todos los registros, tiempo de toma de datos, comentarios u observaciones de acceso libre para todos los involucrados. **QUINTO (Entregables).**- Todos los entregables y avances serán proporcionados en formato escrito y electrónico. Entregable 1. Plan de trabajo detallado con los instrumentos de medición específicos. Entregable 2. Selección de las 5 (cinco) locaciones. Entregable 3. Informe sobre registros de intensidad luminosa (punto d) de la cláusula cuarta). Entregable 4. Informe sobre medidas de brillo del cielo nocturno y registro fotográfico diurno. (punto e) y f) de la cláusula cuarta). Entregable 5. Reservorio en la nube de acceso libre (punto g) de la cláusula cuarta). Entregable 6. Informe final de investigación y guía de recomendaciones específicas según la función del alumbrado (calles, parques, edificios ornamentales, etc.). **SEXTO (Obligaciones de las partes).**- El CURE se obliga a: a) designar 2 (dos) investigadores/as a cargo del diseño experimental, trabajo de campo, análisis de resultados y elaboración de informes, supervisando cada una de las etapas del trabajo. b) Participar a través de los/as investigadores/as designados en las reuniones de coordinación. c) Elaborar un diseño de investigación que permita medir los niveles del fondo de brillo del cielo nocturno. d) Brindar, en los plazos que surgen de la cláusula octava, los entregables de la cláusula quinta para el cumplimiento del objetivo planteado. e) Participar en charlas, conferencias o cualquier otra forma de divulgación de los contenidos de las guías que se consideren pertinentes. La IdeM se obliga a: a) brindar a la brevedad posible la información que sea requerida por el CURE que sea necesaria para el cumplimiento de este convenio. b) Financiar las actividades establecidas en la cláusula octava, efectuando los pagos de los montos establecidos para el presente convenio. c) Designar un/a responsable técnico a cargo del seguimiento del proyecto. d) Participar y brindar apoyo logístico

(locomoción, personal de apoyo, etc.), en las tareas de cláusula cuarta, necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. **SÉPTIMO (Plazos y vigencia).**- El presente convenio tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de pago del primer desembolso. **OCTAVO (Montos y Administración).**- **1)** A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a abonar al CURE la suma total de \$ 1.400.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) transferidos a la cuenta en pesos N.º del Banco ..., de acuerdo con el siguiente cronograma: **a)** una primera transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) una vez firmado el presente convenio; **b)** una segunda transferencia de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en el mes 6 contra entrega del Entregable 1, 2 y 3, avances del Entregable 4; **c)** una tercera transferencia de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 12 con la entrega del informe de avances Entregable 4 y 5 con posibles correcciones metodológicas en función de los resultados obtenidos hasta el momento; **d)** una cuarta transferencia de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) en el mes 18 contra la entrega del informe de avances Entregable 4 y 5; **e)** una quinta y última transferencia de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) en el mes 24 con la entrega del Entregable 4, 5 y 6. **2)** La administración del convenio, en todos sus aspectos económico-financieros, estará a cargo del CURE. A tales efectos, el CURE gestionará los fondos del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM, desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. **3)** Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será realizada a nombre del convenio. **4)** La materialización del apoyo referido en el objeto, implica gastos de administración en los que el CURE deberá incurrir. Para atender estos, se devengará del monto indicado, un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **NOVENO (Seguimiento y control).**- Se designará una Comisión de Seguimiento integrada por 4 (miembros): 2 (dos) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes de la UDELAR. Esta comisión incluirá los/as interlocutores/as establecidos en la cláusula decimoprimer y otros 2 (dos) representantes cuya designación se comunicará entre las instituciones de forma escrita y fehaciente. Dicha comisión, con aprobación de los 4 (cuatro) miembros, se encargará de revisar y avalar cada uno de los trabajos que se ejecuten, incluyendo los ajustes que se considere conveniente incorporar con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos acordados. En caso que en cualquiera de estas reuniones se definan aspectos relativos a desviaciones de lo establecido en el presente documento o bien se detecten posibles problemas/oportunidades, se deberá elevar una nota a los/as interlocutores/as validados del convenio para que estos tomen conocimientos y actúen en consecuencia. **DÉCIMO (Acuerdos complementarios).**- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios. **DECIMOPRIMERO (Interlocutores).**- Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, 1 (un/a) representante designado/a por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. **DECIMOSEGUNDO (Información).**- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: **Confidencialidad:** cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos/as asignados por el CURE, estos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la IdeM. **Publicación de resultados:** cualquiera de las partes podrán publicar en ámbitos científico-técnicos los resultados obtenidos durante el desarrollo del estudio siempre que exista consentimiento expresado por la otra parte y mencionando los/as autores/as e instituciones participantes en el presente convenio. La parte consultada deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por igual procedimiento. Transcurrido dicho plazo, sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. **Propiedad Intelectual:** en caso que, como producto de las actividades realizadas en el presente convenio, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en

régimen de condominio, a menos que estas acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la UDELAR rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **Derechos de uso:** la UDELAR podrá hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DECIMOTERCERO (Incumplimientos y rescisión).**- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, mediando posibilidad de cumplimiento y notificada la parte incumplidora por escrito de su constatación, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes. Dicha situación comprende el caso en que los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes para el cumplimiento de este convenio a juicio del/de la responsable técnico del CURE, extremo que deberá notificar a la IdeM con indicación expresa de los requeridos. Si el incumplimiento constituye una acción u omisión no susceptible de rectificación, el convenio se rescindirá con la recepción de la notificación escrita en que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En caso de incumplimiento de las obligaciones, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo en cuyo caso la rescisión no afectara las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución. **DECIMOCUARTO (domicilios especiales).**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO (COMUNICACIONES).**- Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico a los domicilios constituidos en este documento. **DECIMOSEXTO (Mora automática).**- Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interrelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSÉPTIMO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 600.000,00 (pesos uruguayos seiscientos mil) con cargo al área funcional N.º 504002504.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República y al Centro Universitario Regional Este, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2255/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000015

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias;

RESULTANDO: 1º que la citada Unidad informa que el objeto del convenio será realizar un estudio comparativo de la atracción de los insectos hacia dos tipos de luminarias: led (nuevas luminarias) y lámparas de descarga (antiguas luminarias) en diferentes ambientes urbanos;

2º que con fecha 5 de abril del 2022 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiendo las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º que el monto total del convenio es de \$ 2.000.000,00, ingresándose la solicitud de pedido FI N.º 103307 por la suma de \$ 800.000,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33ª, literal D), numeral 1º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada por, en calidad de, con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República - Facultad de Ciencias (en adelante la Facultad), RUT N.º 214478920019 representada por la/el en su calidad de....., y la/el en su calidad de....., con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1968 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Fundamentación).**-A través del presente convenio se promueve la interacción entre académicos en entomología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la IdeM a través de la Unidad Técnica de Alumbrado Público (en adelante UTAP) dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano. Este convenio se desarrolla con el fin de evaluar el efecto de la transición hacia luminarias LED sobre los insectos en la ciudad de Montevideo. La luz

artificial (ALAN por sus siglas en inglés: *Artificial Light at Night*) ha sido identificada como uno de los factores de contaminación más importantes en los entornos urbanos. ALAN puede interferir en funciones fundamentales y procesos biológicos de una gran variedad de organismos. Esto se debe a que incide en los ciclos diarios de luz/noche y puede alterar las fuentes de luz natural (de la luna y las estrellas) o la percepción de estos. En la actualidad, estamos frente a un vertiginoso recambio de la matriz lumínica y energética a nivel mundial, el cual debe ser acompañado por investigaciones científicas que evalúen los impactos que esto pueda tener sobre la salud humana, la fauna y el medio ambiente. Entre los grupos de animales que se ven más influenciados por los efectos de ALAN se encuentran los insectos. Este grupo animal cumple funciones ecológicas fundamentales, por lo que una alteración en su dinámica poblacional o comportamiento puede afectar los ecosistemas. En general, los insectos utilizan como señales las claves del cielo nocturno por lo que ALAN altera la recepción de esos estímulos interfiriendo en sus sistemas de navegación lo que trae consecuencias sobre su distribución, así como sus actividades reproductivas y/o de búsqueda de alimento. La contaminación lumínica también puede modificar la composición y abundancia de la comunidad de insectos nocturnos que comparten temporalmente un ecosistema, favoreciendo el aumento de algunas poblaciones y reduciendo otras. Así mismo, estudios actuales reportan un efecto de ALAN más allá de especies nocturnas, sino que pueden también extenderse durante el día con consecuencias aún desconocidas para las comunidades de polinizadores diurnos y sus servicios ecosistémicos. Teniendo en cuenta esto es importante comprender cuáles son las características de las luces que son más atractivas para los insectos en general y evaluar las posibles respuestas diferenciales que pueden presentar los distintos grupos de insectos con el fin de minimizar el impacto del alumbrado público sobre las especies en particular y sobre el número de especies afectadas. **SEGUNDO (Antecedentes).**- Por Resolución N.º 3361/00 del 18/IX/00, la Udelar y la IdEM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. **TERCERO (Objeto).**- El objeto del presente convenio es realizar un estudio comparativo de la atracción de los insectos hacia dos tipos de luminarias: LED (nuevas luminarias) y lámparas de descarga (Sodio y Mercurio de alta presión) (antiguas luminarias) en diferentes ambientes urbanos. **CUARTO (Alcance, plan de trabajo, metodología).**- Se prevén las siguientes tareas en el plan de trabajo: a) elaborar el diseño de investigación a nivel de detalle con los instrumentos de medición específicos. b) Seleccionar 3 (tres) municipios en función de las diferentes características paisajísticas que es uno de los componentes a evaluar en este estudio, considerando estos como netamente urbanos, costeros (representativos de la ciudad) y zonas de amplia cobertura verde (parques). En cada municipio seleccionar 2 (dos) zonas pareadas: una con luminaria LED (nueva) y otra con luminaria de sodio (antigua). c) Designar asistente/s de investigación para su participación en: i) trabajo de campo y toma de datos y ii) tareas en el análisis de los resultados. Trabajarán bajo la supervisión de los/as responsables científicos del proyecto. d) Realizar muestreo de insectos nocturnos utilizando trampas de pegamento que se colocarán cerca de la lámpara de luz y permanecerá activa durante un mes. Este tipo de trampa permitirá la recolección de los insectos que activamente sean atraídos por la luz. Adicionalmente se colocarán 5 (cinco) trampas que representarán los grupos de control (en columnas sin luz). En total se aplicarán 15 (quince) trampas por municipio en cada muestreo, totalizando 45 (cuarenta y cinco) trampas por muestreo. Los muestreos serán mensuales durante 18 (dieciocho) meses. e) Realizar muestreo de insectos diurnos dentro de las zonas iluminadas con cada tipo de luz. Se colocarán trampas de colores (blanco, azul o amarillo), 2 (dos) conjuntos por cada zona que permanecerán por 1 semana - 4 (cuatro) trampas por municipio; 12 (doce) trampas por mes - durante los 18 (dieciocho) meses. f) Identificar y cuantificar las muestras, elaborar planillas de datos y análisis estadísticos. **QUINTO (Entregables).**- Todos los entregables y avances serán entregados en formato escrito y electrónico. Entregable 1. Plan de trabajo detallado con los instrumentos de medición específicos. Entregable 2. Selección de Municipios y de zonas pareadas. Entregable 3. Informe sobre los distintos muestreos. Entregable 4. Informe sobre la investigación y guía de recomendaciones. **SEXTO (Obligaciones de las partes).**- La Facultad se obliga a: a) designar 2 (dos) investigadores/as a cargo del diseño experimental, trabajo de campo, análisis de resultados y elaboración de informes, supervisando cada una de las etapas del trabajo. b) Participar a través de los/as investigadores/as designados/as de las reuniones de coordinación.

c) Elaborar un diseño de investigación que permita: i) determinar la abundancia y riqueza de especies de insectos a nivel de órdenes y familias que son atraídas hacia las distintas luminarias, ii) evaluar el efecto de la atracción sobre especies nocturnas y diurnas y iii) determinar el impacto de las luminarias sobre especies polinizadoras. d) Brindar en los plazos que surgen de la cláusula octava los informes de avance así como los entregables que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo planteado. **La IdeM se obliga a:** a) Brindar a la brevedad posible la información que le sea requerida por la Facultad que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo de este convenio. b) Efectuar los pagos de los montos establecidos en la cláusula octava del presente convenio. c) Designar un/a responsable técnico a cargo del seguimiento del proyecto. d) Participar y brindar apoyo logístico, brindar el transporte necesario para revisar, agregar y cambiar las trampas de insectos por intermedio de su personal, en las tareas del literal d) de la cláusula cuarta, necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. **SÉPTIMO (Plazos y vigencia).**- El presente convenio tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de pago del primer desembolso. **OCTAVO (Montos y administración).**- **1)** A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a abonar a la Facultad la suma total de \$ 2.000.000,00 (pesos uruguayos dos millones) transferidos a la cuenta en pesos N.º del Banco República (BROU), de acuerdo con el siguiente cronograma: **a)** una primera transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) una vez firmado el presente convenio; **b)** una segunda transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) en el mes 6 contra la entrega de los entregables 1 y 2; **c)** una tercera transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) en el mes 12 contra entrega de informe de avance del entregable 3 con la posible corrección metodológica en función de los resultados obtenidos hasta el momento; **d)** una cuarta transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) en el mes 18 contra entrega de informe de avance del entregable 3; **e)** una quinta y última transferencia de \$ 400.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) en el mes 24 con la entrega del informe final del entregables 3 y 4. **2)** La administración del convenio, en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la Facultad. A tales efectos, la Facultad gestionará los fondos del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM, desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. **3)** Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será realizada a nombre del convenio. **4)** La materialización del apoyo referido en el objeto, implicará gastos de administración en los que la Facultad deberá incurrir. Para atender estos, la Facultad devengará del monto indicado, un 15% (quince por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **NOVENO (Seguimiento y control).**- Se designará una comisión de seguimiento integrada por 4 (cuatro) miembros: 2 (dos) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes de Udelar. Esta comisión incluirá los/as interlocutores/as establecido/as en la cláusula decimoprimera y otros 2 (dos) representantes cuya designación se comunicará entre las instituciones de forma escrita y fehaciente. Dicha comisión, con aprobación de los 4 (cuatro) miembros, se encargará de revisar y avalar cada uno de los trabajos que se ejecuten, incluyendo los ajustes que se consideren conveniente incorporar con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos acordados. En caso que en cualquiera de estas reuniones se definan aspectos relativos a desviaciones de lo establecido en el presente documento o bien se detecten posibles problemas/oportunidades, se deberá elevar una nota a los interlocutores validados del convenio para que estos tomen conocimiento y actúen en consecuencia. **DÉCIMO (Acuerdos complementarios).**- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios. **DECIMOPRIMERO (Interlocutores/as).**- Se considerarán como único/as interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. **DECIMOSEGUNDO (Información).**- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: **Confidencialidad:** cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa

información no sea de dominio público. Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados/as por la Facultad, estos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la IdeM. **Publicación de Resultados:** cualquiera de las partes podrán publicar en ámbitos científico-técnicos los resultados obtenidos durante el desarrollo del estudio siempre que exista consentimiento expresado por la otra parte y mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. La parte consultada deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta días), comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo, sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. **Propiedad Intelectual:** en caso que, como producto de las actividades realizadas en el presente convenio, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que estas acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **Derechos de uso:** la Udelar podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DECIMOTERCERO (Incumplimientos y rescisión).**- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, mediando posibilidad de cumplimiento y notificada la parte incumplidora por escrito de su constatación, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes. Dicha situación comprende el caso en que los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes para el cumplimiento de este convenio a juicio del responsable técnico de la Facultad, extremo que deberá notificar a la IdeM con indicación expresa de los requeridos. Si el incumplimiento constituye una acción u omisión no susceptible de rectificación, el convenio se rescindirá con la recepción de la notificación escrita en que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En caso de incumplimiento de las obligaciones, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo en cuyo caso la rescisión no afectara las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución. **DECIMOCUARTO (Domicilios especiales).**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO (Comunicaciones).**- Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico a los domicilios constituidos en este documento. **DECIMOSEXTO (Mora automática).**- Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEPTIMO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 800.000,00 (pesos uruguayos ochocientos mil) con cargo al área funcional 504002506.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República y a la Facultad de Ciencias, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2256/22

II.7

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000068

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el lote C del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 183.942 en mayor área;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio corresponde al lote C del predio empadronado con el N.º 183.942 de acuerdo al proyecto de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agr. María Noel Gracia, con un área de 2.637m² 54dm²; b) el bien inmueble de referencia es de propiedad departamental; c) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas Rayuavance; d) la citada cooperativa aportó la documentación que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades y contrato con el instituto de asistencia técnica (IAT) del que resulta que puede ser beneficiaria de la Cartera de Tierras y e) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su custodia;

2º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable la custodia del lote C del predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 183.942 en mayor área, de acuerdo al proyecto de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agr. María Noel Gracia, con un área de 2.637m² 54dm², a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Rayuavance para la construcción de viviendas.-

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2257/22

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000196

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natalia Bentancor, dispuesta por Resolución N° 4306/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natalia Bentancor, CI N° 4.497.140, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2258/22

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000412

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota presentada por el funcionario Sr. José Larroca, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en el año 2015 sufrió un accidente laboral mientras desempeñaba tareas de la Carrera 1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados y que por Resolución N° 206/17/5100 de fecha 12 de junio de 2017 fue excluido del régimen de limitación de tareas por causal médica y pasó a cumplir tareas correspondientes a la Carrera 1209 -Operador de Servicios Automotores-, Nivel II, Grado SIR 5, a partir del 14 de noviembre de 2016, mediante la transformación de su cargo, al amparo de lo dispuesto por el artículo D.98.3 del Volumen III del Digesto;

2º.) que solicita percibir a partir del mes de enero de 2019 la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza que percibía, en sustitución de la que viene cobrando desde la fecha indicada correspondiente al 20 % (veinte por ciento);

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que las tareas definitivas se otorgaron como consecuencia de las secuelas del accidente sufrido;

4º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral indica que la exclusión del régimen de limitación de tareas se fundamentó en lo consignado en el artículo No. 176 del Decreto No. 15.706 de fecha 31 de julio de 1972;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la norma citada tiende a que el funcionario que se accidenta en ocasión del desempeño de su trabajo, continúe percibiendo todos los beneficios y compensaciones de índole económica estables que venía percibiendo en ese momento, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza en sustitución de aquella que percibe, a partir del mes de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago al funcionario Sr. José Larroca, CI N° 2.679.180, a partir del 1° de enero de 2019, de la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza en sustitución de la que desde tal fecha viene percibiendo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden, al Servicio de Liquidación de Haberes para realizar la liquidación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
2259/22

Expediente Nro.:
2022-2300-98-000010

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por a la División Administración de Ingresos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J2233 - Jefatura de Gestión de Tributos Domiciliarios a la funcionaria Sra. Iliana Gil, debido a las tareas que refieren al control de todos los expedientes de Tasa General, Adicional Mercantil, servicio especial de recolección de residuos no domiciliarios que procesan pasantes y funcionarios/as del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, además de supervisar todas las consultas relativas a dichos tributos, tareas fundamentales para mantener actualizado el relacionamiento de las bases informáticas del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Iliana Gil, CI N° 4.983.535, las tareas y responsabilidades del puesto J2233 - Jefatura de Gestión de Tributos Domiciliarios, clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2260/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000010

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Lab;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes el pago de una compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el grado SIR que reviste y un Grado SIR 10, ya que cumple con total compromiso y dedicación las tareas administrativas y las tareas de apoyo a la Dirección de la citada Unidad, en relación a las vinculaciones institucionales, y las responsabilidades de tareas en participación;

2º.) que agrega que el Laboratorio de Innovación Ciudadana desde el año pasado viene desarrollando actividades en el ex Mercado Modelo, que implican un mayor compromiso laboral y requerimientos de nuevas tareas al equipo de trabajo, con agenda mucho más intensa en relación a las actividades que se detallan en obrados;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto equivalente a la diferencia salarial de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, CI N° 4.471.233, según el monto indicado en actuación N° 5, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2261/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000064

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como Jefa Administrativa, J2, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Vani Linari, dispuesta por Resolución N° 4318/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Vani Linari, CI N° 2.013.034, de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Secretaría de Descentralización Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2262/22

Expediente Nro.:
2021-4890-98-000020

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Técnico de Transporte Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Clelio Silveira, quien tiene asignadas tareas y responsabilidades como Director Interino de la Unidad de Programación de Transporte Urbano, lo que requiere disponibilidad para la mayor parte del horario del personal a su cargo;

2º.) que la División Transporte y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Clelio Silveira, CI N° 3.671.579, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Técnico de Transporte Público, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2263/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000247

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 1000 (mil) horas mensuales, dispuesta por Resolución N° 4693/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, para atender tareas de barrido, actividades sociales y culturales y otras tareas programadas, cuyo detalle luce en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 1000 (mil) horas mensuales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2264/22

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000027

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel II de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, Grado SIR 17, al funcionario Dr. Daniel Avedian, dispuesta por Resolución N° 4127/21 de fecha 1° de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Dr. Daniel Avedian, CI N° 4.590.152, de las tareas y responsabilidades del Nivel II de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, Grado SIR 17, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2265/22

Expediente Nro.:
2022-3240-98-000236

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la estudiante Sra. Yara Cantisani Rivas, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becaria en el citado Servicio;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a la referida estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la estudiante Sra. Yara Cantisani Rivas, CI N° 5.905.541, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que la titular será beneficiaria del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2266/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000074

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, por el diseño de espacio escénico en el concierto "Gran Gala de Tango", realizado el 20 de abril de 2022 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado por IPC, correspondiente a dicha compensación;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 9, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2267/22

Expediente Nro.:
2022-8000-98-000016

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget Pons, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Urbano, debido a la necesidad de contar con un asesor a las órdenes de la Dirección General del citado Departamento;

2°. que asimismo solicita que el traslado sea manteniendo las mismas condiciones en las que se desempeña el titular de obrados hasta la fecha;

3°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), en comisión en esta Intendencia, Arq. Fernando Faget Pons, CI N° 1.785.961, al Departamento de Cultura, en las mismas condiciones en que se venía desempeñando (Resolución N° 4982/21 de 20 de diciembre de 2021), a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2268/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000019

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo LAB;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización concedida por Resolución N° 4156/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 para que la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Federica Turbán, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, debido a la alta demanda de actividades que tiene el laboratorio de innovación ciudadana, en conjunto con otras áreas de esta Intendencia y otras organizaciones;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Federica Turbán, CI N° 3.690.990, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Montevideo LAB, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2269/22

Expediente Nro.:
2022-1486-98-000003

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Gustavo Barboza en el puesto de Jefatura Operativa Regional, en la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3724/21 de fecha 4 de octubre de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, en el puesto de Jefatura Operativa Regional perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, en la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2270/22

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000089

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Vanessa Cuozzo, para dar pronta respuesta a las demandas de los/as vecinos /as en el territorio y en un horario más extenso;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Vanessa Cuozzo, CI N° 4.288.033, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2271/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000132

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Lic. Soledad Morales, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 0835/22 de fecha 21 de febrero de 2022 se aceptó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que solicita el pago de las compensaciones que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 16 el monto actualizado de las referidas compensaciones;

5°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Lic. Soledad Morales, CI N° 3.050.984, el pago de las sumas que percibía en su organismo de origen y que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 24 de febrero y mientras desempeñe en comisión en esta Intendencia.-

2°.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes, las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2272/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000217

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Mariana Corrales, quien brinda atención individual a los/as usuarios/as de la Policlínica Yucatán, y cumple tareas en la comunidad con enfoque en la salud mental adolescente en coordinación con el "Espacio de Consulta de Adolescentes";

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Mariana Corrales, CI N° 4.654.285, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2273/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000009

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios de la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone" Sres. Ignacio Pilone y Mike Hinkediker, quienes cumplieron la tarea de integrantes de grupo de música de cámara en el concierto realizado el 16 de febrero de 2022 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000, de 20 de abril de 2012, actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 9 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo informado en la actuación N° 9, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, y Mike Hinkediker, CI N° 3.843.621 por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. Romina Berdún, que se desempeña en la Unidad Central de Atención Telefónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se contemple la posibilidad de usufructuar los 60 (sesenta) días de licencia por maternidad a partir de la fecha del parto, en virtud de que los 30 (treinta) días previos a la presunta fecha de parto no pudo usufructuarlos por estar con certificación médica por embarazo de riesgo;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que la certificación médica fue por el período comprendido entre el 14 de enero y el 16 de abril de 2022, siendo esta última fecha cuando dio a luz;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que el convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia de fecha 26 de diciembre de 2008, dispone que en caso de embarazo de la pasante, el período de su pasantía se suspenderá por un lapso de 60 (sesenta) días, que comenzará 30 (treinta) días antes de la fecha estimada para el parto, y que si por prescripción médica la pasante debe mantener reposo prenatal suplementario, se suspenderá la pasantía por un período de hasta nueve meses en total, y a su regreso continuará con la pasantía hasta finalizar el período, todo sin dejar de percibir el estipendio establecido;

4º.) que finaliza diciendo el citado Equipo Técnico que las circunstancias especiales de salud que debió atravesar la pasante en su embarazo, ameritarían valorar un tratamiento de excepción, que se entiende no vulneraría el espíritu del precitado convenio y sugiere autorizar a la Sra. Romina Berdún a hacer uso de 60 (sesenta) días de licencia por maternidad, a partir del 17 de abril de 2022, como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia de fecha 26 de diciembre de 2008;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del convenio de pasantías celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia de fecha 26 de diciembre de 2008,

aprobado por Resolución N° 5442/08 de fecha 8 de diciembre de 2008, el usufructo de 60 (sesenta) días de licencia por maternidad, a la pasante Sra. Romina Berdún, CI N° 5.549.941, a partir del 17 de abril de 2022.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, al Servicio de Atención a la Ciudadanía, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Central de Atención Telefónica, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2275/22

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000104

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Elizabeth Erle, quien se desempeña en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que el Municipio F promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, para reforzar la Base Operativa;

2°.) que los Municipios CH y F se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Elizabeth Erle, CI N° 2.866.910, al Municipio F, para desempeñar funciones en Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Municipios F y CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2276/22

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000059

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a prueba por el término de 3 (tres) meses, del funcionario Sr. Francisco González, quien se desempeña en el Servicio de Atención a la Salud, ya que cuenta con el perfil adecuado para la atención al público;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Francisco González, CI N° 2.842.638, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Ciudadanía y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2277/22

Expediente Nro.:
2022-3150-98-000018

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea Debra, en virtud de su integración al Equipo del Servicio de Atención a situaciones de abuso y maltrato en la vejez, que funcionará bajo la órbita de la citada Secretaría;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2278/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000168

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en Soc. Florencia Romano, para desempeñar tareas en la División Tierras y Hábitat, a partir del 30 de mayo de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0791/022 de fecha 27 de mayo de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en Soc. Florencia Romano, CI N° 3.857.777, para desempeñar tareas en la División Tierras y Hábitat, a partir del 30 de mayo de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2279/22

Expediente Nro.:
2022-6437-98-000020

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Estudios de Impacto Territorial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Estefanía Mannise, quien realiza la evaluación y resolución de expedientes de estudio de impacto, maneja actualmente los expedientes de alto grado de complejidad y asiste a la Dirección en tareas correspondientes a la Secretaría Técnica;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Estefanía Mannise, CI N° 3.601.907, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Estudios de Impacto Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2280/22

Expediente Nro.:
2022-4407-98-000012

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que de acuerdo a la reorganización del Sector Gomería, solicita dejar sin efecto a partir del 1º de febrero de 2022, la designación interina en el Nivel I de la carrera 1316 - Recauchutador, Grado SIR 7, al funcionario Sr. Antonio Gaulli, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita la designación interina del funcionario Sr. Luis Gómez en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, a partir del 1º de febrero de 2022;

3º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de febrero de 2022 respecto al funcionario Sr. Antonio Gaulli, CI N° 3.011.174, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Nivel I, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Luis Gómez, CI N° 4.622.859, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4253-98-000004

Montevideo, 13 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2281/22

Expediente Nro.:
2021-6302-98-000160

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Carneiro, dispuesta por Resolución N° 0404/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Sergio Carneiro, CI N° 5.091.630, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2282/22

Expediente Nro.:
2022-8016-98-000035

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial total de 4.500 (cuatro mil quinientas) horas extras por el periodo comprendido entre los meses de junio y setiembre de 2022, debido a que la temporada próxima se ve incrementada de forma exponencial, contando con una gran cantidad de eventos por lo que será fundamental realizar en dichos meses un mantenimiento y efectuar tareas pendientes de albañilería, escenario, electricidad, jardines, cabinas de radio, camarines, plaza gastronómica, entre otras;

2º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar un cupo especial de 4.500 (cuatro mil quinientas) horas extras al Departamento de Cultura, para ser destinadas al Teatro de Verano "Ramón Collazo", a ser utilizadas en el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de setiembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2283/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000084

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2411/21 de fecha 5 de julio de 2021, como resultado del concurso interno N° 1237 - A3/19 autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para seleccionar funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados las funcionarias a quienes corresponde designar y que se deberá prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso, hasta el 31 de diciembre de 2022;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, como resultado del concurso interno N° 1237 - A3/19 autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019.-

2°.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del citado concurso, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal:

Cédula	Nombre
3841553	XIMENA MUNIZ
4231286	PAULA LEAL

3°.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°.- Disponer que las funcionarias tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que se perciben en la División Tránsito mientras desempeñen las tareas efectivamente en dicha División.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2284/22

Expediente Nro.:
2022-1570-98-000003

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Lourdes Silva quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, con el mismo régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que venía desempeñando, para la reorganización de la parte administrativa y de control del personal del Sector de Inspección de Tránsito;

2º.) que el citado Servicio, la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Lourdes Silva, CI N° 4.642.335, al Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2ª.- Establecer que la titular mantendrá el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que venía cumpliendo.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2285/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000136

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Noelia Ojeda, para desempeñar tareas en la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0792/022 de fecha 27 de mayo de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión a partir del 27 mayo de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Noelia Ojeda, CI N° 4.419.587, para desempeñar tareas en la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, a partir del 27 mayo de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2286/22

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000011

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1854/22 de fecha 13 de mayo de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual al funcionario Dr. Eduardo Paluián equivalente a un 12 % (doce por ciento) de un Grado SIR 20 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde la creación de la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos dispuesta por Resolución N° 1438/22 de fecha 4 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Asesor Legal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que conforme lo expresado por la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones en Actuación N° 20, la motivación de la dotación a pagar, que incluye la compensación especial observada, encuentra su justificación en el perfil y nivel de responsabilidad del cargo, la complejidad de la tarea asignada y en la vasta experiencia y el conocimiento del funcionamiento de esta Administración que tiene el funcionario designado, todo sin perjuicio de lo expresado en la motivación de la Resolución N° 1438/22 de 4/4/2022 que dispuso la creación de la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos:

3°.) que el el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No.114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1854/22 de fecha 13 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Dr. Eduardo Paluián, CI N° 1.567.917, equivalente a un 12 % (doce por ciento) de un Grado SIR 20 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde la creación de la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos dispuesta por Resolución N° 1438/22 de fecha 4 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
2287/22

Expediente Nro.:
2022-6015-98-000001

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar por vía de excepción, licencia por estudio a la funcionaria Sra. Gabriela Pignataro, para la realización de la tesis de la Maestría en Desarrollo Humano impartida por FLACSO - Argentina;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Gabriela Pignataro, CI N° 1.770.338, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
2288/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000208

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Natalia García, quien brinda atención individual a los/as usuarios/as de la Policlínica Casabó, y cumple tareas en la comunidad con enfoque en la salud mental adolescente en coordinación con el "Espacio de Consulta de Adolescentes";

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Natalia García, CI N° 4.969.391, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2289/22

Expediente Nro.:
2021-4426-98-000048

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Obras y Mantenimiento de Instalaciones;

RESULTANDO: 1°.) que por mantenerse incambiables los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Jorge Curzio, dispuesta por Resolución N° 4520/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Jorge Curzio, CI N° 1.734.113, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
2290/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000097

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, autorizada por Resolución N° 4586/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, debido a las tareas de responsabilidad y asesoría que desempeña, las cuales lucen en obrados;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 31 el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 31, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
2291/22

Expediente Nro.:
2022-1486-98-000005

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. José Arroyal en el puesto J6429 JEFATURA DE CARTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4298/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. José Arroyal, CI N° 1.595.418, en el puesto J6429 JEFATURA DE CARTOGRAFÍA Y PRODUCCIÓN, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, con destino al Servicio de Geomática, División Planificación Territorial, Departamento de Planificación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Planificación Territorial y Administración de Personal, a los Servicios de Geomática, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
2292/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000068

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000, de 20 de abril de 2012, actualizado por IPC, al funcionario de la Unidad Escuela de Musica "Vicente Ascone" Sr. Matías Craciun, quien cumplió tareas de Solista en el concierto denominado "Tangazo", realizado el día 26 de abril de 2022 en la Plaza Ex Terminal Goes;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Matías Craciun, CI N° 3.120.323, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Escuela de Musica "Vicente Ascone" y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
2293/22

Expediente Nro.:
2022-1486-98-000004

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. María Bolognini Rodríguez en el puesto D4201 - DIRECCIÓN DE UNIDAD MUSEO HISTORIA DEL ARTE (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4411/21 de fecha 22 de noviembre de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. María Bolognini Rodríguez, CI N° 3.007.318, en el puesto D4201 - DIRECCIÓN DE UNIDAD MUSEO HISTORIA DEL ARTE (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:

2294/22

Expediente Nro.:

2022-5756-98-000063

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de la compensación mensual que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades de Gestión Presupuestal, a favor de la funcionaria Sra. Amalia González, quien comenzó a desempeñar tareas en la Unidad de Gestión Presupuestal del referido Departamento en el mes de marzo de 2022;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación No. 5 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 3827/92 de fecha 17 de agosto de 1992 -incorporada al TOBEFU en los artículos 49 a 63-, se reglamentó dicha partida, refiriendo el artículo 58^a -entre los/as funcionarios/as beneficiarios de dicha partida- a quienes se desempeñan en la Unidad Central de Presupuesto y en las Oficinas Sectoriales de Presupuesto (actuales Unidades de Gestión Presupuestal), por lo que sugiere patrocinar el dictado de resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Amalia González, CI N° 4.753.567, según lo informado en la actuación N° 6, por desempeñar tareas en la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
2295/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000154

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Dra. María del Rosario Revello quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Urbano, debido a las diferentes actividades y gestiones que ese municipio realiza y que requieren de dicho apoyo profesional;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, CI N° 1.485.484, al Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría y Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
2296/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000029

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1801/22 de fecha 9 de mayo de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 10.901,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos uno), por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, quien cumplió tareas de integrante de grupo de música de cámara en el concierto realizado el 9 de marzo de 2022 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/18/8000, de 20 de abril de 2012, actualizado por IPC;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1801/22 de fecha 9 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación especial de \$ 10.901,00 (pesos uruguayos diez mil novecientos uno), por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

2297/22

Expediente Nro.:

2022-4407-98-000014

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Washington Chiazzaro quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, debido a la necesidad de contar con conductores para ampliar la plantilla de reparación de contenedores en calle, sumado a que tiene el perfil y la capacitación necesaria para la tarea;

2º.) que el citado Servicio, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Washington Chiazzaro, CI N° 1.931.078, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

2298/22

Expediente Nro.:

2022-9654-98-000002

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que informa que la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, quien se desempeña como maestra coordinadora del Centro Cultural y Social " La Casona ", cumplirá 70 años de edad el día 30 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta su relevancia en la gestión y organización del citado Centro, solicita que se prorrogue su actividad por el término de 1 (un) año, mientras se procesa un perfil adecuado para su sustitución;

2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, CI N° 1.310.325, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, para prorrogar la prestación de sus servicios, por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de octubre de 2022.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 5, a la Unidad Información de Personal y pase al Departamento de

Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2299/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000068

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Natalia Bibbó, quien se desempeña en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar la Maestría en Interpretación de Música Latinoamericana del Siglo XX, en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, República Argentina;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto y a la obligación de la titular de justificar en cada período solicitado la realización de una actividad específica;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Natalia Bibbó, CI N° 3.740.805, quien se desempeña en la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Establecer que la interesada deberá justificar en cada período solicitado la realización de una actividad específica.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente., y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
2300/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000038

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa, a la funcionaria Sra. Alicia Olivera, dispuesta por Resolución N° 4424/21 de fecha 22 de noviembre de 2021;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812, de las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
2301/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000083

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1322-E2/20, para confeccionar una lista de prelación para cargos de ingreso a la Carrera 3300 - ESPECIALISTA PROFESIONAL SUPERIOR - Orientación PREVENCIÓNISTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 50/21/5000 de fecha 22 de enero de 2022;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 20 de julio y finalizó el 28 de noviembre de 2021, en un plazo inferior a los 120 (ciento veinte) días;

2°. que asimismo informa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.244.15 del Volumen III del Digesto Departamental, de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 1646/20 de fecha 27 de abril de 2020, a cada miembro del tribunal le correspondería la cantidad de UR 10 (unidades reajustables diez) y solicita gestionar el pago al miembro externo, Sr. Adrián Sosa, a través de la Universidad de la República;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago de la mencionada compensación especial al citado ciudadano a través de la Universidad de la República, al amparo de lo dispuesto por el Art. R.244.21 del Volumen III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

5°. que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se generó el pedido FI 107057;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a favor de la Universidad de la República, para destinar al pago del miembro externo del tribunal del concurso interno

de oposición y méritos N° 1322-E2/20, Sr. Adrián Sosa, CI N° 3.809.520.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será con cargo al pedido FI 107057.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
2302/22

Expediente Nro.:
2022-8005-98-000030

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Díaz, debido al trabajo administrativo y de gestión que se lleva adelante para mantener la intensa actividad diaria de espectáculos de la citada Sala;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Díaz, CI N° 1.903.079, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5006-98-000021

Montevideo, 13 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
2303/22

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000073

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario de la Unidad Escuela de Música "Vicente Ascone", Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el Concierto "Gran Gala de Tango", realizado el 20 de abril de 2022 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 9, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Escuela de Música "Vicente Ascone" y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Karina Fortete, por el período comprendido entre el 12 y el 18 de junio de 2022 inclusive, para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2022" a realizarse en la ciudad de Panamá - República de Panamá y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la titular de obrados la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 433.62 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y tres con 62/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Karina Fortete, CI N° 4.254.983, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 12 y el 18 de junio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 433.62 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y tres con 62/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
2305/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000083

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se incluya en la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias a varios/as funcionarios/as, quienes fueron designados en la Carrera Profesor de Deportes y Recreación, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, otorgándoles el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Volumen III del Digesto;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en caso de estimarlo oportuno y conveniente, se deberá propiciar el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 e incorporar a los/as siguientes funcionarios/as, por vía de excepción y a partir de la notificación de la presente resolución, en el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto:

Cédula	Nombre	Apellido
1.886.991	Adrián	Blanco
1.874.393	Yanina	Ressia
3.921.499	Cecilia	Uranga

4.547.715	Andrés	Gerard
3.399.145	Paula	Pérez
3.314.353	Vanessa	Franco
4.341.225	Serrana	Álvarez
4.205.272	Diego	Brea
4.582.954	Mariel	Fontan
4.184.508	Francisco	Martínez
4.204.072	Estefanía	Vigano
2.796.383	Vanessa	Spinelli

2°.- Establecer que las incorporaciones a este régimen de labor excepcional se mantendrán exclusivamente en tanto los/as funcionarios/as se continúen desempeñando en las mismas unidades y tareas para las cuales fueron autorizados/as.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4408-98-000011

Montevideo, 13 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
2306/22

Expediente Nro.:
2022-5240-98-000052

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 33.281,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno), por única vez, a cada uno de los funcionarios cuya nómina luce en obrados, quienes realizaron durante la Semana de Turismo 2022, la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia;

2º.) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que todas las muestras examinadas de los tanques de agua cumplen con la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 33.281,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia:

Cédula	Nombre
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.835.909	Juan Bastos
2.641.211	Camilo Gándaro
3.419.508	Guillermo Giondi
3.603.211	Marcelo Mosca
3.882.690	Carlos Paroldo
4.084.933	Germán Gloodtdofsky
4.260.952	José Castro
4.629.604	Jorge Da Silva
4.631.794	Jonathan Martínez

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
2307/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000028

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al Director del Área de Seguridad Edilicia, Arq. Andrés Fernández, quien realiza las tareas de seguimiento de las edificaciones en cuanto a su estabilidad y a los riesgos posibles respecto de ocupantes, linderos y vía pública, en el marco de las competencias relativas a la policía de la edificación;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Andrés Fernández, CI N° 1.615.563, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
2308/22

Expediente Nro.:
2022-3260-98-000197

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1910/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, de la compensación que perciben los/as arquitectos/as asesores/as de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación de que se trata no esta prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente y tiene como fundamento, además, su tarea de arquitecto/asesor de Municipio/Centro Comunal Zonal;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1910/22 de fecha 17 de mayo de 2022 relativo al pago a la funcionaria Arq. Gabriela Duarte, CI N° 1.747.588, de la compensación que perciben los/as arquitectos/as asesores/as de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
2309/22

Expediente Nro.:
2021-6425-98-000025

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el puesto de Dirección de la Unidad Información Geográfica, creada por Resolución N° 0553/22 de fecha 31 de enero de 2022, a la funcionaria An. Inf. María Victoria Álvarez;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en caso de que se estime pertinente se deberá asignar las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria An. Inf. María Victoria Álvarez, CI N° 2.605.555, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección, Carrera D3, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a las Unidades Información de Personal e Información Geográfica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
2310/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000060

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", Sr. Marcelo Fernández, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a las tareas que cumple en la Unidad TV Ciudad;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República", en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Fernández, CI N° 1.615.276, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad TV Ciudad, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
2311/22

Expediente Nro.:
2022-1486-98-000006

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Marta Garagorry en el puesto J5225-1 JEFATURA CENTRAL DE RADIO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4333/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Marta Garagorry, CI N° 4.018.207, en el puesto J5225-1 JEFATURA CENTRAL DE RADIO, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, Prosecretaría General, Departamento de Secretaría General.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, la División Administración de Personal, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
2312/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000190

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado del funcionario Sr. Roque Monzón de la Unidad Región Montevideo Este al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 y de la funcionaria Sra. Marcela Sosa del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 a la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que la Unidad Región Montevideo Este, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Roque Monzón, CI N° 4.494.918, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Marcela Sosa, CI N° 4.713.712, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación de la funcionaria, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación del funcionario y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación a varios/as funcionarios/as, de la autorización para realizar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales de fin de semana en el Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, dispuestas por Resolución N° 4264/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la renovación a partir del 1º de junio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, estableciendo que se deberá comunicar al Servicio de Liquidación de Haberes las guardias realizadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de junio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para que los/as siguientes funcionarios/as puedan realizar hasta 3 (tres) guardias veterinarias mensuales de fin de semana en Parque Lecocq y en Villa Dolores del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo:

Nombre	Cédula
Dra. María Rohrer	4.406.229
Dr. Álvaro Modernell	3.247.826
Dr. César Echaidés	4.323.352

2º.- Establecer que deberá comunicarse las guardias realizadas mes a mes al Servicio de Liquidación de Haberes a los efectos de su pago.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
2314/22

Expediente Nro.:
2016-4006-98-000214

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir de su vencimiento, el reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, aprobado por Resolución N° 215/11 de fecha 11 de enero de 2011 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4698/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
2315/22

Expediente Nro.:
2020-6400-98-000028

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 4717/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 al funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, por el desarrollo de las tareas asignadas en apoyo a las distintas unidades y secretarías de dicha División;

2°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 48 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, cuyo monto luce en actuación N° 48, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
2316/22

Expediente Nro.:
2021-3220-98-000473

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Sacco, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que desde el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral se mantuvo una entrevista con el funcionario a fin de lograr su reinserción y se acordó con la dirección del Municipio F su traslado a prueba, por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que el mencionado Servicio y los Municipios B y F se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere promover el traslado correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Sacco, CI N° 2.630.503, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, con el correspondiente seguimiento y evaluación al culminar el período.-

2°.- Comuníquese a los Municipios B y F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
2317/22

Expediente Nro.:
2022-3220-98-000051

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4266/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4266/21 de fecha 15 de noviembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:
2318/22

Expediente Nro.:
2022-4218-98-000022

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Reyno, quien asiste a la dirección en los trabajos de extensión museológica del Museo y Parque Fernando García, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales; 2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Reyno, CI N° 2.877.830, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Museo Parque Fernando García, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
2319/22

Expediente Nro.:
2022-4416-98-000059

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base a partir del 9 de mayo de 2022 a la funcionaria Sra. Alicia Rodríguez, quien fue contratada por Resolución N° 1425/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la referida funcionaria, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 9 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Alicia Rodríguez, CI N° 4.135.547, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a la referida

funcionaria, a partir del 9 de mayo de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
2320/22

Expediente Nro.:
2020-1484-98-000142

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ricardo Balzami, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1001/20/5000 de fecha 29 de diciembre de 2020 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 26 de noviembre de 2020;

2°. que por Resolución N° 310/21/5000 de fecha 25 de mayo de 2021 se prorrogó por única vez dicha licencia, a partir del 26 de mayo de 2021 y por el plazo de 6 (seis) meses, y por Resolución N° 841/21/5000 de fecha 17 de noviembre de 2021 se volvió a prorrogar por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 26 de noviembre de 2021, pero esta vez abonándosele el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

3°. que la Unidad Cuentas Personales informa que no se ha recibido dictamen definitivo del BPS y que el funcionario no tiene causal jubilatoria común, por lo que sugiere disponer su cese a partir del 26 de mayo de 2022, otorgándose una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja de los cuadros funcionales a partir del 26 de mayo de 2022 al funcionario Sr. Ricardo Balzami, CI N° 2.578.783, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16.-

2°.- Conceder al citado funcionario una única y definitiva indemnización de 6 (seis) meses de sueldo.-

3°.- Establecer que se faculta al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga el titular con esta Intendencia.-

4°.-Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Ingresos Inmobiliarios, y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Beneficios Funcionales, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
2321/22

Expediente Nro.:
2022-2027-98-000942

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gastón Fernández en el puesto J2030 - Jefatura de Distribución Zonal y de la funcionaria Sra. Mónica Migliarini en el puesto J2031 - Jefatura de Distribución Zonal, debido a que ambos atienden a los/as funcionarios/as Distribuidores - Inspectores, que en la actualidad son 52 (cincuenta y dos), tanto en la entrega de trabajo, control y recepción de devoluciones de facturas e inspecciones realizadas, lo que se requiere más cargos de Conducción;

2°.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J2030 - Jefatura de Distribución Zonal, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J1, Nivel II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Gastón Fernández, CI N° 4.071.137, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Designar interinamente en el puesto J2031 - Jefatura de Distribución Zonal, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J1, Nivel II, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Mónica Migliarini, CI N° 1.949.288, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de

retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.69

Resolución Nro.:
2322/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000201

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a las funcionarias Lic. en Enf. Silvia Mora y Dra. Carolina Ferreira, dispuestas por Resoluciones Nos. 0719/22 y 1076/22 de fecha 14 de febrero y 14 de marzo de 2022 respectivamente;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 9 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en Enf. Silvia Mora, CI N° 1.874.199, y Dra. Carolina Ferreira, CI N° 2.864.835, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Prorrogar por igual período el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de las referidas funcionarias, según lo informado en la actuación N° 9.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.70

Resolución Nro.:
2323/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000021

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2010/22 de fecha 23 de mayo de 2022 que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, al funcionario Sr. Valentín Ríó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la conservación de equipos fotográficos de su propiedad que utiliza para el desarrollo de su tarea;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2010/22 de fecha 23 de mayo de 2022 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria (código 360), según el monto indicado en actuación N° 5, al funcionario Sr. Valentín Ríó, CI N° 4.208.701, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.71

Resolución Nro.:
2324/22

Expediente Nro.:
2022-3360-98-000099

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3241 - Jefatura de Coordinación de CCZ al funcionario Sr. Walter Echevarría, dispuesta por Resolución N° 0072/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2°.) que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la renovación se debería tramitar, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Walter Echevarría, CI N° 1.789.430, de las tareas y responsabilidades del puesto J3241 - Jefatura de Coordinación de CCZ, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2325/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4701-98-000107

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: que es de interés de la Unidad de Siniestralidad y Lesividad de la División Tránsito adherirse a la Declaración A/RES/74/299 de Naciones Unidas para el "Mejoramiento de la Seguridad Vial en el Mundo", por la que se establecen los componentes de la "Década de Acción para la Seguridad Vial en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2030";

RESULTANDO: 1º) que dicha declaración tiene como finalidad la disminución de las muertes y lesiones ocasionadas por el tránsito en las vía públicas, que conforman un problema social y de salud de nuestras poblaciones, considerado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

2º) que contiene las recomendaciones basadas en la evidencia y que constituyen las Buenas Prácticas en materia de Seguridad Vial a los efectos de ser tenidas en cuenta por los gobiernos para lograr las metas establecidas;

3º) que reitera su invitación a los gobiernos a que asuman un papel de liderazgo en la realización de las actividades de apoyo a las metas mundiales respecto de los factores de riesgo y su eliminación, conformando las Políticas Públicas de Seguridad Vial y alcanzar los resultados positivos que constituyen los Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2030 de Naciones Unidas;

4º) que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dar difusión a las acciones de buenas prácticas de seguridad vial llevadas adelante en la ciudad de Montevideo, así como visibilizar un problema social de mucha relevancia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Manifiestar la adhesión de esta Intendencia a la Declaración A/RES/74/299 de Naciones Unidas para el "Mejoramiento de la Seguridad Vial en el Mundo", donde se establecen los componentes de la "Década de Acción para la Seguridad Vial en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2030".

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Relaciones Internacionales y Cooperación y a la Unidad de Siniestralidad y Lesividad y pase a la División Tránsito a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Naciones Unidas

A/RES/74/299

**Asamblea General**Distr. general
2 de septiembre de 2020

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 12 del programa
Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 31 de agosto de 2020**

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/74/L.86 y A/74/L.86/Add.1)]

74/299. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [57/309](#), de 22 de mayo de 2003, [58/9](#), de 5 de noviembre de 2003, [58/289](#), de 14 de abril de 2004, [60/5](#), de 26 de octubre de 2005, [62/244](#), de 31 de marzo de 2008, [64/255](#), de 2 de marzo de 2010, [66/260](#), de 19 de abril de 2012, [68/269](#), de 10 de abril de 2014, [70/260](#), de 15 de abril de 2016, y [72/271](#), de 12 de abril de 2018, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

Habiendo examinado la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo ¹ y las recomendaciones que en él figuran,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030 asegurándose de que nadie se quede atrás, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo

¹ [A/74/304](#) y [A/74/304/Corr.1](#).

20-11345 (S) 020920 040920

Se ruega reciclar



sostenible, y reconociendo la importancia de alcanzar las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial,

Recordando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)², en la que, teniendo en cuenta que la mayoría de las muertes y lesiones graves causadas por accidentes de tráfico ocurren en las vías urbanas, se presta la debida consideración a la seguridad vial y al acceso a un transporte público y otros medios de transporte no motorizado seguros, asequibles, accesibles y sostenibles,

Observando que la inmensa mayoría de las muertes y lesiones graves causadas por accidentes de tráfico son prevenibles y que, a pesar de algunas mejoras en muchos países, en particular en los países en desarrollo, siguen siendo un importante problema de salud pública y de desarrollo que tiene amplias consecuencias sociales y económicas que, de no encararse, pueden afectar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el sufrimiento humano, además del costo de hasta el 5 % del producto interno bruto anual que supone para algunos países, hace que reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico sea una prioridad económica y social, especialmente para algunos países, y que la inversión en la seguridad vial tiene un efecto positivo en la salud pública y la economía,

Teniendo en cuenta que las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico son también una cuestión de equidad social, ya que los pobres y los vulnerables son también con mayor frecuencia los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, a saber, peatones, ciclistas, usuarios de vehículos motorizados de dos y tres ruedas y pasajeros de medios de transporte público peligrosos, que se ven afectados y expuestos de manera desproporcionada a riesgos y accidentes de tráfico, que pueden llevar a un ciclo de pobreza agravada por la pérdida de ingresos, y recordando que el objetivo de las políticas de seguridad vial debería ser garantizar la protección a todos los usuarios,

Reconociendo que la seguridad vial exige abordar cuestiones más amplias del acceso equitativo a la movilidad y que la promoción de los medios de transporte sostenibles, en particular la seguridad del transporte público y de los desplazamientos a pie y en bicicleta, es un elemento clave de la seguridad vial,

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer la capacidad institucional y continuar la cooperación internacional, incluidas la cooperación Sur-Sur y triangular, la cooperación entre países que comparten vías de tránsito transfronterizas y la cooperación entre las organizaciones regionales e internacionales, a fin de seguir apoyando los esfuerzos para mejorar la seguridad vial en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, y de proporcionar, según proceda, apoyo para cumplir los objetivos del Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020) y los de la Agenda 2030,

Poniendo de relieve que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas, las prioridades y las estrategias nacionales de desarrollo en el contexto de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel nacional, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos internos limitados,

Expresando su preocupación porque el número de accidentes de tráfico sigue siendo inaceptablemente alto y porque los accidentes son una de las principales causas

² Resolución 71/256, anexo.

de muertes y lesiones en todo el mundo, ya que mueren más de 1,35 millones de personas y 50 millones resultan heridas, y el 90 % de esas muertes se producen en los países en desarrollo, y también por el hecho de que los accidentes de tráfico son la principal causa de muerte en todo el mundo de los niños y los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años,

Expresando su preocupación también por el hecho de que la meta 3.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 no se alcanzará para 2020, y observando que se pueden lograr considerables progresos reforzando el liderazgo nacional, la cooperación mundial, la aplicación de estrategias con base empírica y la participación de todos los agentes pertinentes, incluido el sector privado, así como otros enfoques innovadores,

Expresando su preocupación además por el hecho de que en muchos países la adopción y aplicación de medidas de seguridad vial sigue siendo insuficiente,

Reconociendo el liderazgo de la Federación de Rusia y de Omán en la tarea de dirigir la atención de la comunidad internacional hacia la crisis de seguridad vial en el mundo,

Encomiando a los Estados Miembros que han tomado la iniciativa al aprobar legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistemas de sujeción infantil y cascos, la conducción en estado de ebriedad y el exceso de velocidad, y señalando otros factores de riesgo, como la mala visibilidad, las condiciones médicas y los medicamentos que afectan a la conducción segura, la fatiga, el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y psicoactivas, los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos y de envío de mensajes de texto,

Alentando a los Estados Miembros a promover las alianzas entre interesados múltiples para abordar la cuestión de la seguridad de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito, la prestación de primeros auxilios a las víctimas de accidentes de tráfico, la capacitación y la educación, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados,

Reconociendo los progresos realizados por algunos Estados Miembros para proporcionar acceso universal a la atención de la salud antes, durante y después de la hospitalización y durante las fases de rehabilitación y reintegración a las víctimas de los accidentes de tráfico y sus familias,

Reconociendo la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular el liderazgo de la Organización Mundial de la Salud, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en el establecimiento, la aplicación y la supervisión de diversos aspectos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020), y el compromiso del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Internacional del Trabajo, entre otras entidades, de apoyar esos esfuerzos, así como los del Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo para la ejecución de proyectos y programas de seguridad vial, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo también las lecciones aprendidas en el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020), entre ellas la necesidad de promover un enfoque integrado de la seguridad vial, como el enfoque de sistemas seguros y la Visión Cero, buscar soluciones de seguridad sostenibles y a largo plazo y fortalecer la colaboración intersectorial nacional, incluida la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil y el mundo académico, así como con las empresas y la industria, que contribuyen al desarrollo social y económico de los países e influyen en él,

Encomiando a la Organización Mundial de la Salud por su función de liderazgo en la prevención de las lesiones causadas por accidentes de tráfico y por su papel en el cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General para actuar, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, como coordinadora de las cuestiones de seguridad vial dentro del sistema de las Naciones Unidas³,

Encomiando a las comisiones regionales de las Naciones Unidas por la labor realizada para redoblar las actividades relacionadas con la seguridad vial y la promoción de un mayor compromiso político respecto de la seguridad vial, y para fijar objetivos regionales y nacionales de reducción de las víctimas de los accidentes de tráfico, en particular a la Comisión Económica para Europa por la labor realizada para elaborar instrumentos jurídicos sobre seguridad vial en el mundo, como los convenios y acuerdos internacionales, las normas técnicas, las resoluciones y las recomendaciones sobre buenas prácticas, así como para prestar servicios en relación con los 59 instrumentos jurídicos mundiales y regionales que constituyen un marco jurídico y técnico generalmente aceptado para el desarrollo del transporte internacional por carretera, ferrocarril, vías de navegación interior y combinado,

Poniendo de relieve el papel del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial en cuanto mecanismo consultivo para facilitar la cooperación internacional en materia de seguridad vial,

Encomiando la labor de los dos grupos de expertos de la Comisión Económica para Europa, uno sobre la señalización vial y otro sobre el mejoramiento de la seguridad en los pasos a nivel, y reconociendo la labor que siguen realizando el Foro Mundial para la Seguridad Vial y el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos con el fin de mejorar la seguridad vial y de los vehículos,

Observando que el progreso constante de las tecnologías automovilísticas y digitales podría mejorar la seguridad vial, incluso mediante el desarrollo progresivo de vehículos altamente y totalmente automatizados en el tráfico vial, y, a este respecto, haciendo notar con aprecio que se haya aprobado, bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, una resolución del Foro Mundial para la Seguridad Vial sobre la utilización de vehículos altamente y totalmente automatizados en el tráfico vial,

Haciendo notar con aprobación los proyectos de examen del desempeño en materia de seguridad vial de la Comisión Económica para Europa, realizados en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el marco de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y con la Comisión Económica para África con el apoyo del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial, así como la labor de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental encaminada a priorizar la seguridad vial para fortalecer la capacidad nacional de gestión de la seguridad vial en determinados países, y encomiando la elaboración y aplicación de sistemas de gestión de la seguridad vial para diferentes tipos de organizaciones, como la amplia labor realizada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) para elaborar los requisitos de los sistemas de gestión de la seguridad vial⁴,

Reconociendo otras iniciativas internacionales importantes en materia de seguridad vial, como la elaboración de normas armonizadas e internacionalmente reconocidas para la formación de especialistas del transporte por carretera por la Unión Internacional de Transporte por Carretera y de una versión actualizada del Manual de Seguridad Vial por la Asociación Mundial de la Carretera para ofrecer

³ Véase la resolución 58/289.

⁴ Véase Organización Internacional de Normalización, ISO 39001:2012.

orientación a los funcionarios de diversos niveles sobre medidas que pueden mejorar la seguridad de la infraestructura vial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Enviado Especial para la Seguridad Vial, con el apoyo de secretaría de la Comisión Económica para Europa, para movilizar efectivamente un sostenido compromiso político de alto nivel respecto de la seguridad vial promoviendo la concienciación acerca de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y la adhesión a ellos, el intercambio de buenas prácticas, en particular mediante la participación en conferencias mundiales y regionales, y el fomento de la asignación de más fondos para la seguridad vial en el mundo,

Acogiendo con beneplácito también el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial a fin de apoyar los progresos hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad vial y las metas mundiales pertinentes, y haciendo notar con aprecio los esfuerzos de las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para Europa, y el Enviado Especial del Secretario General para que el Fondo entrara en funcionamiento,

Reconociendo el compromiso de los Estados Miembros y la sociedad civil con la seguridad vial, evidenciado por su participación en la Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, en particular en la quinta edición, que tuvo lugar del 6 al 12 de mayo de 2019,

Reconociendo también el compromiso continuado de los Estados Miembros y todos los interesados, incluida la sociedad civil, con la seguridad vial, que se pone de manifiesto en la conmemoración del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año,

Reconociendo además los esfuerzos de los Estados Miembros para contribuir a la seguridad vial internacional mediante la investigación y la recopilación de pruebas para fundamentar las políticas y el fomento del intercambio de mejores prácticas que incrementen la seguridad de la infraestructura y los vehículos, así como el comportamiento de las personas en la circulación vial,

Reconociendo que prestar servicios y condiciones básicas para abordar la cuestión de la seguridad vial es principalmente responsabilidad de los Gobiernos, habida cuenta, en particular, de la función decisiva que pueden desempeñar los órganos legislativos en la aprobación y la aplicación de políticas y leyes de seguridad vial exhaustivas y eficaces, y reconociendo, al mismo tiempo, que hay una responsabilidad compartida de avanzar hacia un mundo sin muertes ni lesiones graves causadas por accidentes de tráfico y que abordar la cuestión de la seguridad vial exige la colaboración de múltiples interesados entre los sectores público y privado, el mundo académico, las organizaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación,

Recordando, en vista de que el Decenio de Acción para la Seguridad Vial concluye próximamente, en 2020, y que el plazo para la consecución de la meta 3.6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 vence en 2020, y habida cuenta de los plazos de las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial, que es necesario definir un nuevo calendario para reducir el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico,

Encomiando el liderazgo del Gobierno de la Federación de Rusia, el Gobierno del Brasil y el Gobierno de Suecia en la celebración de las conferencias mundiales ministeriales y de alto nivel sobre seguridad vial que dieron lugar, respectivamente,

a la Declaración de Moscú (2009)⁵, la Declaración de Brasilia (2015) y la Declaración de Estocolmo (2020),

Haciendo notar los diversos eventos internacionales que se han celebrado recientemente con miras a promover las alianzas e intercambiar conocimientos especializados y mejores prácticas para mejorar la seguridad vial, incluida la Conferencia Internacional sobre Seguridad Vial, celebrada en Londres los días 3 y 4 de septiembre de 2019,

1. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que intensifiquen la colaboración a nivel nacional, regional e internacional con miras a cumplir las ambiciosas metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶;

2. *Hace suya* la Declaración de Estocolmo, aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, que tuvo lugar en Estocolmo los días 19 y 20 de febrero de 2020;

3. *Proclama* el período 2021-2030 Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, que tendrá por objetivo reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico por lo menos en un 50 % de 2021 a 2030, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la seguridad vial, en particular la meta 3.6, de conformidad con la promesa hecha en el foro político de alto nivel de 2019 sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, teniendo especialmente en cuenta lo que resta de la década de acción para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030 en su totalidad;

4. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial y otros interesados, preparen un plan de acción del Segundo Decenio como documento orientativo que facilite la implementación de los objetivos del Decenio;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen el compromiso y la responsabilidad al más alto nivel político posible para mejorar la seguridad vial y a que elaboren o pongan en práctica estrategias y planes de seguridad vial en los que participen todos los interesados pertinentes, incluidos todos los sectores y niveles de gobierno, según proceda;

6. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aprobar legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la no utilización de cinturones de seguridad, sistemas de sujeción infantil y cascos, la conducción en estado de ebriedad y el exceso de velocidad, y de poner en práctica leyes adecuadas, efectivas y basadas en datos empíricos o científicos sobre otros factores de riesgo relacionados con la disminución de facultades o las distracciones durante la conducción;

7. *Reafirma* la función y la importancia de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial, como la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949⁷, la Convención sobre la Circulación Vial, de 1968⁸, la Convención sobre la Señalización Vial, de 1968⁹, los acuerdos de 1958 y 1998 sobre reglamentos aplicables a los vehículos, el acuerdo relativo a la inspección técnica periódica de los

⁵ A/64/540, anexo.

⁶ Resolución 70/1.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 125, núm. 1671.

⁸ *Ibid.*, vol. 1042, núm. 15705.

⁹ *Ibid.*, vol. 1091, núm. 16743.

vehículos de ruedas, de 1997, y el acuerdo sobre el transporte de mercaderías peligrosas, de 1957, en la facilitación de la seguridad vial en los planos mundial, regional y nacional y encomia a los Estados Miembros que se han adherido a estos instrumentos jurídicos internacionales sobre seguridad vial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ser partes contratantes en los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y, más allá de la adhesión, de aplicar, llevar a la práctica y promover sus disposiciones o normas de seguridad;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la seguridad y protección de todos los usuarios de las vías de tránsito con una infraestructura vial más segura teniendo en cuenta las necesidades del transporte motorizado y no motorizado y otros usuarios vulnerables de las vías de tránsito, especialmente en aquellas de mayor riesgo y con tasas elevadas de accidentes, mediante una combinación de planificación y evaluación adecuadas de la seguridad, que comprendan la determinación de las zonas propensas a accidentes, el diseño, la construcción y el mantenimiento de vías de tránsito, sistemas de señalización y otro tipo de infraestructura, teniendo en cuenta la geografía del país;

10. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar políticas y medidas para aplicar las reglamentaciones de las Naciones Unidas sobre seguridad de los vehículos o las normas nacionales equivalentes para garantizar que todos los nuevos vehículos de motor cumplan las reglas mínimas aplicables para la protección de los ocupantes y otros usuarios de las vías de tránsito, con cinturones de seguridad, *airbags* y sistemas de seguridad activa instalados de serie;

11. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que aborden la cuestión de la seguridad vial de manera integral, empezando con la aplicación o la continuación de un sistema de gestión de la seguridad vial, que incluya, según proceda, la cooperación interdepartamental y la elaboración de planes nacionales de seguridad vial;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir la seguridad vial como elemento esencial de la planificación del uso de la tierra, el diseño de las calles, los sistemas de transporte y la gobernanza, teniendo presentes las necesidades de los usuarios vulnerables de las vías de tránsito urbanas y rurales, entre otras cosas mediante la promoción de un enfoque de sistemas seguros, según proceda;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover el conocimiento y la conciencia de la seguridad vial entre la población mediante campañas de educación, capacitación y publicidad, especialmente entre los jóvenes, y a que difundan buenas prácticas de seguridad vial en la comunidad;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad institucional mediante una formación adecuada y el desarrollo de la capacidad en lo que respecta a las leyes de seguridad vial y la aplicación de la ley, la seguridad de los vehículos, las mejoras de infraestructura, el transporte público y la atención posterior a los accidentes, y a que reúnan, analicen y difundan datos desglosados que sirvan para formular y aplicar políticas eficaces y con base empírica;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos de evaluación periódica de los vehículos a fin de garantizar que todos los vehículos nuevos y en uso cumplan las normas básicas de seguridad pertinentes;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen información a los consumidores sobre la seguridad de los vehículos mediante programas de evaluación de vehículos nuevos que sean independientes de los fabricantes, y alienta también a los Estados Miembros a que compartan esa información con la Organización Mundial de la Salud y con otros países, en particular los países en desarrollo y los países menos adelantados, entre otros;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la existencia de medios de transporte de calidad ambientalmente racionales, seguros, accesibles y asequibles, en particular transporte público y no motorizado, así como la integración intermodal segura, para mejorar la seguridad vial, la equidad social, la salud pública y la planificación urbana, incluida la resiliencia de las ciudades y los vínculos urbano-rurales, y, a este respecto, a que tengan en cuenta la seguridad vial y la movilidad como parte de los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten e incentiven el desarrollo, la aplicación y la implantación de las tecnologías actuales y futuras y otras innovaciones para mejorar la accesibilidad y todos los aspectos de la seguridad vial, desde la prevención de accidentes hasta la respuesta de emergencia y la atención de los traumatismos, prestando especial atención a las necesidades de los usuarios de las vías de tránsito más vulnerables, como los peatones, los ciclistas, los motociclistas y los usuarios del transporte público, en lo que respecta a la seguridad;

19. *Exhorta* a las empresas e industrias de todos los tamaños y sectores a que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad vial, por ejemplo aplicando principios de sistemas seguros a toda su cadena de valor, según proceda y de conformidad con las leyes nacionales;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten, apliquen y hagan cumplir políticas y medidas para proteger y promover activamente la seguridad peatonal y el transporte en bicicleta, con miras a mejorar la seguridad vial y lograr resultados más amplios en materia de salud, en particular en cuanto a la prevención de las lesiones y las enfermedades no transmisibles;

21. *Invita* a los Estados Miembros a que planifiquen y realicen campañas de mercadotecnia social adecuadas para dar a conocer y celebrar el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la atención previa a la hospitalización, incluidos los servicios de salud de emergencia y la respuesta inmediata después de los accidentes, los protocolos hospitalarios y ambulatorios para los servicios de tratamiento de traumatismos, y los servicios de rehabilitación, y solicita a la Organización Mundial de la Salud que apoye a los Estados Miembros en esos esfuerzos;

23. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan a nivel bilateral, regional e internacional, según proceda, en particular por conducto de la Organización Mundial de la Salud, las mejores prácticas y normas en materia de causas y prevención de los accidentes de tráfico, cuando lo soliciten los Estados Miembros, lo que podría ser útil para hacer frente a deficiencias y lagunas de información;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen políticas de seguridad vial para la protección de las personas más vulnerables entre los usuarios de las vías de tránsito, en particular los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las obligaciones que atañen a los Estados Miembros según los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas aplicables en la materia;

25. *Alienta* a los Estados Miembros y a las entidades del sector privado que aún no lo hayan hecho a establecer un mecanismo eficaz para reducir el número de accidentes, muertes y lesiones por accidentes de tráfico causadas por conductores profesionales, en particular los conductores de vehículos comerciales, debido a peligros asociados específicamente a su trabajo, en particular la fatiga;

26. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen plenamente una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, especialmente en las vías de tránsito y zonas circundantes y el transporte público;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen leyes y políticas amplias sobre motocicletas, incluida la capacitación, la concesión de licencias de conductor, la matriculación de vehículos, las condiciones de trabajo y la utilización por los propios motociclistas de cascos y de equipo de protección personal, en el marco de las normas internacionales vigentes, ante el número desproporcionadamente elevado y cada vez mayor de muertes y lesiones en todo el mundo en las que se ve involucrado el uso de motocicletas, en particular en los países en desarrollo;

28. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren políticas públicas para reducir los accidentes laborales de tráfico, con la participación de los empleadores y los trabajadores, a fin de cumplir las normas internacionales sobre seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial y condiciones adecuadas de carreteras y vehículos, prestando especial atención a la cuestión de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales, en particular las de los conductores de vehículos comerciales;

29. *Invita también* a los Estados Miembros a que faciliten la pronta rehabilitación y reinserción social, incluso en el mundo del trabajo, de los heridos y las personas con discapacidades causadas por accidentes de tráfico y ofrezcan apoyo integral a las víctimas de los accidentes de tráfico y sus familias;

30. *Invita además* a los Estados Miembros a que sigan aplicando marcos de calificación profesional para conductores, basados en normas internacionalmente reconocidas, incluidas la capacitación, la certificación y la concesión de licencias, la restricción de las horas de conducción y las condiciones de trabajo, que se centren en abordar las principales causas de los accidentes en los que se ven involucrados vehículos comerciales pesados, reconociendo que la distracción es una causa importante de accidentes;

31. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen, según corresponda, las actividades del Enviado Especial del Secretario General para la Seguridad Vial, e invita al Secretario General a que considere la posibilidad de ampliar la función del Enviado Especial para la Seguridad Vial en el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial;

32. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el Departamento de Seguridad de la Secretaría para fomentar la seguridad vial a través de la aplicación de la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el objetivo de reducir los accidentes de tráfico y las bajas causadas por esos accidentes entre el personal de las Naciones Unidas y la población civil de los países anfitriones y receptores;

33. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a otros organismos competentes de las Naciones Unidas, que prosigan las actividades encaminadas a apoyar la implementación de las metas de la Agenda 2030 relacionadas con la seguridad vial, velando por la coherencia a nivel de todo el sistema;

A/RES/74/299

Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

34. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que asuman un papel de liderazgo en la realización de las actividades de apoyo a las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario respecto de los factores de riesgo y los mecanismos de prestación de servicios en la esfera de la seguridad vial, así como a las metas relacionadas con la seguridad vial que figuran en la Agenda 2030, fomentando al mismo tiempo modalidades de colaboración multisectorial y de interesados múltiples que incluyan los esfuerzos del mundo académico, el sector privado, las asociaciones profesionales y la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y alentando a que se forjen nuevas alianzas y se establezcan iniciativas de colaboración, como la Red Mundial de Legisladores de Seguridad Vial, que cuenta con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud, y la Asociación para la Seguridad Vial Mundial, que auspicia la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y los esfuerzos de otras organizaciones no gubernamentales, así como de las organizaciones que agrupan a las víctimas, las organizaciones de jóvenes y los medios de comunicación;

35. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, que ayude a los Estados Miembros, previa solicitud de estos, a aplicar las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario en la esfera de la seguridad vial, según proceda;

36. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud que siga supervisando, mediante sus informes sobre la situación mundial de la seguridad vial, los progresos hacia el logro de los objetivos del Decenio de Acción y que aproveche, según proceda, las iniciativas en curso, incluidas las de los observatorios regionales de seguridad vial, para armonizar los datos sobre seguridad vial y hacer que estén disponibles y sean comparables;

37. *Invita* a todos los interesados pertinentes, las organizaciones internacionales, los bancos de desarrollo y los organismos de financiación, las fundaciones, las asociaciones profesionales y las empresas del sector privado a que aumenten la financiación para facilitar la aplicación de las medidas necesarias para cumplir las metas mundiales de desempeño de carácter voluntario;

38. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan invirtiendo en la seguridad vial a todos los niveles, entre otras cosas asignando presupuestos específicos suficientes para el mejoramiento institucional y de la infraestructura de la seguridad vial y apoyando al Fondo de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial y otros mecanismos, como el Servicio Mundial del Banco Mundial para la Seguridad Vial, según proceda;

39. *Decide* convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General, a más tardar a fines de 2022, sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo con miras a tratar las deficiencias y los problemas, así como a movilizar el liderazgo político y promover la colaboración multisectorial y de múltiples interesados a este respecto, y decide además definir el alcance y las modalidades de esa reunión a más tardar en su septuagésimo quinto período de sesiones;

40. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo” y solicita al Secretario General que la informe en ese período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de Acción.

31 de agosto de 2020

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2326/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1570-98-000016

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a convalidar el acta de acuerdo suscrito entre la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA), Transportistas Unidos de Pasajeros Capital e Interior (TUPCI), Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este Sociedad Anónima (COMESA) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que la situación sanitaria vivida en el país desde el mes de marzo 2020 producto de la pandemia por Covid-19, generó un estado crítico en el sistema de transporte colectivo de pasajeros, con graves consecuencias económicas, con una pérdida de ingresos para el Sistema de Transporte por venta de boletos estimada en un 38%;

2º) que oportunamente las empresas y trabajadores del sistema urbano capitalino han tomado una serie de medidas en procura de sostener la viabilidad del sistema, la sostenibilidad de las empresas y la estabilidad de los puestos de trabajo;

3º) que esta Intendencia toma nota de la afectación provocada por la crisis sanitaria en las condiciones de trabajo expresadas por los trabajadores y manifiesta su interés en colaborar en la mejora de las condiciones de trabajo dentro del límite de sus competencias;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado por el Departamento de Movilidad y aprobar el acta de acuerdo suscrita entre la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA), Transportistas Unidos de Pasajeros Capital e Interior (TUPCI), Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este Sociedad Anónima (COMESA) y esta Intendencia en los siguientes términos:

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo el día 3 de junio de 2022, comparecen:**POR la INTENDENCIA DEMONTEVIDEO:** los Sres. Pablo Inthamoussu en su calidad de Director General del Departamento de Movilidad y Pablo Menoni en su calidad de Director de la División Transporte del Departamento de Movilidad (en adelante la IM), **POR EL SECTOR EMPRESARIAL: I) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)**, representada por el Sr. Fernando Barcia, documento de identidad número 1.702.920-1, con domicilio en la calle Sarandí N° 528, RUT 210.002.720.019; y **II) Transportistas Unidos de Pasajeros Capital e Interior (TUPCI: Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT), Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC), Corporación Ómnibus Micro Este Sociedad Anónima (COMESA))**, representada por el Sr. Fernando Fernández, documento de identidad número 1.540.658-8, con domicilio en la calle Convención 1579. **Y POR EL SECTOR TRABAJADOR: Unión de Trabajadores de CUTCSA (UTC)**, representada por los Sres. Luis Aguirre, documento de identidad número 1.440.041-4, José Fazio, documento de identidad número 1.572.293-2, José Pardo, documento de identidad número 1.612.286-2 y Mario de Saa, documento de identidad número 1.968.192.2, con domicilio en la calle Mariano Soler 3335; **Sindicato Obreros de COME (SODEC)**, representada por los Sres. Claudio Vera, documento de identidad número 3.945.350-3 y Damián Ribeiro, documento de identidad número 4.526.200-7, con domicilio en la calle Ximeno Martín 875, RUT 216607000014, **Y ACUERDAN QUE: PRIMERO. Antecedentes:** i) La situación sanitaria vivida en el país desde el mes de marzo 2020 producto de la pandemia por Covid-19, generó un estado crítico en el sistema de transporte colectivo de pasajeros, con graves consecuencias económicas para el mismo. Es reconocido que la declaración del estado de emergencia nacional por parte del Poder Ejecutivo y las restricciones dispuestas a las actividades económicas generaron una pérdida de ingresos para el Sistema de Transporte, por venta de boletos estimada en un 38%, cuestión sin precedente en la historia del transporte urbano de pasajeros. b) Oportunamente los actores del sistema urbano capitalino han tomado una serie de medidas en procura de sostener la viabilidad del sistema, la sostenibilidad de las empresas y la estabilidad de los puestos de trabajo. Para ello y de conformidad con lo recogido por acta de Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 01 "Transporte Terrestre de Personas Urbano de Montevideo" con fecha 1 de setiembre de 2020, se dejó librado a cada Empresa acordar con su Sindicato la forma de instrumentar una reducción de la masasalarial del 7,5%, para garantizar el servicio de transporte como derecho básico de la población y servicio público fundamental y así asegurar la movilidad de los habitantes en todo el territorio del Departamento. c) Actualmente y con el levantamiento de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, la venta de boletos en el Sistema de Transporte se encuentra en paulatina recuperación, con una demanda de boletos que, a la fecha de la firma de este acuerdo y en los dos meses inmediatamente anteriores, oscila entre el 81% y 82% respecto a iguales períodos del año 2019. **SEGUNDO. Declaración de organizaciones profesionales:** En el marco de lo expuesto en la cláusula anterior y con el objetivo de contribuir a la recuperación paulatina del Sistema de Transporte Metropolitano las organizaciones profesionales declaran: i) reconocer la correspondencia de la aplicación del correctivo por inflación correspondiente a 5.43%, del período comprendido entre setiembre de 2020 y mayo del 2021 que hasta el momento por acuerdo entre las partes, no ha sido contemplado en los acuerdos salariales que competen a cada empresa con sus

trabajadores; ii) comprometerse a que la recuperación expresada en el literal anterior sea lo antes posible.

TERCERO: Declaración de la IM: La IM por su parte reconoce la pérdida salarial que ha provocado a los trabajadores la no aplicación del correctivo referido en la cláusula segunda y a efectos de menguar dicha pérdida se compromete a la incorporación de ese porcentaje en el costo correspondiente a la masa salarial contemplada en los cálculos paramétricos, de conformidad con el alcance de sus competencias, siempre que las condiciones del sistema lo habiliten. **CUARTO: Comisión tripartita de seguimiento:** A efectos de evaluar lo acordado en la presente Acta todas las partes comparecientes prestan su conformidad para la constitución de un ámbito tripartito de seguimiento de los principales indicadores del sistema. Dicho ámbito se reunirá de forma bimensual a partir de noviembre de 2022, quedando acordada su convocatoria por parte de la IM. Tendrá como objetivo, en corroborarse un comportamiento sostenible de la venta de boletos que mantenga la estabilidad financiera del sistema y habilite realizar modificaciones, establecer con la mayor celeridad posible los porcentajes y oportunidad de los ajustes paramétricos respecto a la masa salarial, en lo que resulta competencia de cada parte. Atento a lo cual se prevé contar con el primer informe para marzo de 2023. **QUINTO.** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido y se firma a continuación, en siete ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del acta de acuerdo que se aprueba por el numeral que antecede.

3°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público y pase al Departamento de Movilidad a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000008

Montevideo, 13 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2327/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000614

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota de 8 de abril de 2022 de la Agrupación Nacional de Instituciones de Yoga por la cual solicita el apoyo de esta Intendencia para el VIII Día Internacional del Yoga a realizarse el 19 de junio del año en curso en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel de forma presencial y virtual a través de las diferentes plataformas con las que se cuenta hoy en día;

RESULTANDO: 1o.) que además se realizarán variadas técnicas en la práctica de yoga, música y eventos culturales;

2o.) que el Departamento de Cultura considera oportuno otorgar la declaración de interés de la referida actividad y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el VIII Día Internacional del Yoga a realizarse el 19 de junio de 2022 en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel de forma presencial y virtual a través de diferentes plataformas, organizado por la Agrupación Nacional de Instituciones de Yoga.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
2328/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000634

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota de 11 de abril de 2022 del Comité Organizador del PSP7, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el 7th Symposium on Phosphorus in Soils and Plants (PSP7), "Towards a sustainable phosphorus utilization in agroecosystems" que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 3 y el 6 de octubre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento está organizado por la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (UDELAR) y por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA);

2o.) que además manifiesta que es fundamental congregar a actores de diferentes sectores como la academia, el educativo, el empresarial, el gobierno y el gubernamental, tanto de la región como del mundo, ya que los temas abarcarán desde conocimientos fundamentales de los ciclos biogeoquímicos del fósforo hasta aplicaciones como el mejoramiento de cultivos, el desarrollo de fertilizantes, la gestión del suelo y la realización de evaluaciones de impacto ambiental, buscando como objetivo atraer a un gran número de científicos de países en desarrollo donde la escasez de fósforo es un problema importante;

3o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar la declaración de interés motivo de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de la citada División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 7th Symposium on Phosphorus in Soils and Plants (PSP7), "Towards a sustainable phosphorus utilization in agroecosystems" que se llevará a cabo entre el 3 y el 6 de octubre de 2022, en la ciudad de Montevideo, organizado por la Facultad de Agronomía de la UDELAR y por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia

será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.-Comuníquese al Comité Organizador, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2329/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000061

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia -Centro de Fotografía- y la empresa Tenaris Global Services SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio es el patrocinio de la citada empresa a las actividades de promoción y extensión cultural del Centro de Fotografía de esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Centro de Fotografía y la División Información y Comunicación de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa Tenaris Global Services SA en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En Montevideo, el día de de 2022, ENTRE: POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "IdeM"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La empresa **TENARIS GLOBAL SERVICES SA**, (en adelante la "Patrocinadora"), representada por y , en su calidad de , inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 214369050013 con domicilio en la Av. Luis A. de Herrera N° 1248, Edificio Plaza, World Trade Center, Montevideo, Uruguay, quienes acuerdan el siguiente convenio de patrocinio (en adelante el "Convenio"): **Primero: Antecedentes:** - I) El presente convenio se regirá por el marco normativo establecido en el Decreto Departamental N° 25.398, de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, de 25 de noviembre de 1998, 29.434, de 10 de mayo de 2001, 31.688, de 30 de junio de 2006 y 32.265, de 8 de enero de 2008. Este marco normativo facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos,

estudio, eventos y actividades de interés departamental, pudiendo efectuar por parte de los patrocinadores, contribuciones financieras con el destino específico de solventar total o parcialmente la actividad y obras patrocinadas. II) La IdeM ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural a favor de las diversas manifestaciones artísticas para el logro de los objetivos que beneficien la comunidad toda. III) La Patrocinadora apoyará 1 (un) año más, el proyecto diseñado a ejecutarse por el Centro de Fotografía (CdF), relativo a todos sus procesos, Gestión de Archivos, Producción Fotográfica, Investigación, Exposiciones, Ediciones, Formación y Educación, Acciones Educativas, Promoción Fotográfica y Difusión de la Fotografía. **Segundo: Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la Patrocinadora a las actividades realizadas por el CdF, en el marco de una alianza estratégica, que comprende actividades de promoción y extensión cultural por parte del CdF, en la forma que se expresa a continuación. Las sumas que se transferirán por este convenio, las que se detallan en la cláusula siguiente, se destinarán al desarrollo de las actividades que se dirán, fundamentalmente para el apoyo de la línea educativa que desarrolla el CdF en varios de sus procesos, accediendo a la posibilidad de contrataciones de especialistas y referentes tanto locales como del ámbito internacional, vinculado a los distintos procesos. **Tercero: Aporte de la Patrocinadora:** La Patrocinadora se obliga a aportar a la IdeM con destino exclusivamente al CdF la suma de U\$S 25.000,00 (dólares estadounidenses veinticinco mil), que abona en una sola partida, simultáneamente con la suscripción del presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Extrapresupuestal No. en el Banco de la República Oriental del Uruguay, suma que posteriormente se transferirá a la Cuenta Extrapresupuestal No. del mismo banco correspondiente al CdeF.

Una vez acreditada la suma antedicha en la cuenta BROU indicada en primer lugar la Patrocinadora se considerará en total cumplimiento de las obligaciones bajo este convenio.

Cuarto: Retorno de la IdeM: Durante el plazo del presente convenio la IdeM confiere a la Patrocinadora la calidad de Auspiciante y se compromete a:

- a) Efectivizar la alianza estratégica a través de la visualización de la asociación de imagen de ambas instituciones en la inclusión de su logo en paneles de difusión (CdF) referentes a las muestras históricas (no en las contemporáneas) en el panel de créditos de las muestras históricas y en las invitaciones digitales.
- b) Inclusión de su denominación, imagen, marca y logo en estática destacada ubicada en planta baja del edificio CdF Bazar, sito en Av. 18 de Julio No. 885 de Montevideo.
- c) Incluir en la página web del CdF la denominación, imagen, marca y logo de la Patrocinadora, en la categoría de auspiciante.
- d) Permitir la asociación de la marca CdF en la publicidad de la Patrocinadora, previa presentación a la IdeM de la publicidad a efectuar.
- e) Organizar visitas guiadas especiales para colaboradores y clientes de la Patrocinadora a la sede del CdF (máximo 4 veces al año).
- f) Enviar a la Patrocinadora información semestral sobre las actividades del CdF.
- g) Asesorar a su Patrocinadora en materia de capacitación y aspectos afines con el quehacer fotográfico de acuerdo a su disponibilidad.

A tales efectos la Patrocinadora seleccionará entre las personas que ya hayan realizado capacitaciones en el CdF, quienes concurrirán en esta oportunidad y asegurará su asistencia durante todo el proceso, asumiendo a su cargo los gastos de pasajes, estadías y licencias. La nómina de las personas que asistirán deberá contar con la previa validación por parte del CdF.

- h) Comenzar a trabajar para la realización de un taller en el Barrio Casavalle, a realizarse en el año 2023 con la finalidad de facilitar un trabajo inclusivo barrial, siempre coordinando previamente y acordando los recursos a destinar, pudiendo integrar los liceos públicos y privados del barrio, con la participación

del Centro Cultural de Casavalle, articulando con el trabajo que ya realiza la Patrocinadora en el barrio, aspirando a obtener un trabajo final que pueda ser exhibido en el barrio y por último propender a la visita guiada de dichos institutos de estudios al CdF.

i) Aparecer patrocinando los productos que se generen a partir del Fotoviaje en la opción virtual, así como incluir a los alumnos del Programa ExtraClase (programa educativo gestionado por el área de apoyo a políticas sociales de la Patrocinadora) en los Fotoviajes virtuales, funciones educativas realizadas por el CdF para alumnos de 3er. año de escuela y presenciales (cuando la situación sanitaria lo permita).

j) Realización de un Workshop de "Conservación y Exposición Fotográfica" de manera virtual para las comunidades de Grupo Techint, integrantes del conjunto de empresas de la Patrocinadora. Contará de 20 (veinte) horas totales y el contenido del curso se coordinará con la Fundación PROA.

k) Tentar la realización de una exposición cuyo contenido parta de una iniciativa de la Patrocinadora trabajada en conjunto con el CdF.

Quinto: Plazo: El presente convenio de patrocinio tendrá 1 (un) año de plazo a contar a partir del día de su firma. **Sexto: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Séptimo: Rescisión:** El incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que la Patrocinadora ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio de patrocinio, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. **Octavo: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **Noveno: Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **Décimo: Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción. **Decimoprimer: Coordinación:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **Decimosegundo: Prohibiciones:** Ninguna de las partes podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte, que no podrá ser negado sin motivo fundado. **Decimotercero: Ley Aplicable:** Este convenio se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay. **Decimocuarto: Representación:** Se acredita la representación invocada según certificado expedido el por la/el Escribana/o el cual se adjunta. Para constancia las partes suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la empresa Tenaris Global Services SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

2330/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000057

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota de 6 de junio de 2022 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 11 y el 16 de junio de 2022, para participar del Bureau Ejecutivo 2022 de CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos) denominado "Los gobiernos locales y regionales promueven la paz al frente de las emergencias" a desarrollarse en Sevilla, España;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que nuestra ciudad actualmente ejerce la vicepresidencia para América Latina de CGLU, que se darán diálogos de los más altos niveles de dicha organización y la sesión estatutaria del Bureau Ejecutivo, estando dicha actividad enmarcada en debates referentes a temas de migración y discriminación;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

3o.) que en tal sentido solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 273,43 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubre algunos almuerzos y/o cenas, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, y se deberán tramitar según lo dispuesto dicha reglamentación;

4o.) que el Departamento de Secretaría general de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 11 y el 16 de junio de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participará del Bureau Ejecutivo de CGLU denominado "Los gobiernos locales y regionales promueven la paz al frente de las emergencias", a llevarse a cabo en Sevilla, España.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 273,43 (dólares estadounidenses doscientos setenta y tres con 43/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De

la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 11 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la ***Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103.***-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2331/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000124

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:200.446,00 a favor de Sieteveinte SRL, autorizado por Resolución N.º 5239/21 de 30/12/21;

RESULTANDO: 1o.) que el 13 de mayo de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 13º del TOCAF (Ejercicio) Factura No. 5100005424;

2o.) que el 31/5/22 la Unidad Participación y Coordinación expresa que la compra corresponde a la campaña de medios vinculada a las elecciones de los Concejos Vecinales y Presupuesto Participativo que se llevaron adelante el 12 de diciembre de 2021 que se cumplió correctamente y de acuerdo al objetivo previsto y en relación a los tiempos, el expediente fue afectado por las distintas actuaciones que se realizaron en él, lo que llevó a que el proceso se extendiera más allá de los plazos previstos y asimismo surgieron inconvenientes relacionados con la recepción de la factura del proveedor lo que implicó distintas dificultades entre otras consideraciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede la reiteración del gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:200.446,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil cuatrocientos cuarenta y seis) a favor de Sieteveinte SRL, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, a la Unidad Participación y Coordinación y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2332/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000045

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y Packdeportes (empresa unipersonal, literal E, Maximiliano Sebastián Castro Barcelona);

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición llevada a cabo el 8 de mayo del corriente, organizada por esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio de patrocinio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Packdeportes (empresa unipersonal, literal E, Maximiliano Sebastián Castro Barcelona), en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la "IdEM" y **POR OTRA PARTE:** PACKDEPORTES (empresa unipersonal, literal E, Maximiliano Sebastián Castro Barcelona), representada en este acto por , CI , en su calidad de , inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 218532470015 con domicilio en la calle Bernardo Susviela N° 4584 de la ciudad de Montevideo, en adelante denominada la "Patrocinadora", quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se registrará por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco,

se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del Deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el "Contrato") consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7º Edición a realizarse el 8 de mayo del corriente, y que será organizado por la IdeM, en la forma que se indica a continuación. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora, se obliga a entregar a la IdeM:- Material deportivo por un valor equivalente a U\$ 2.000,00 (dólares americanos dos mil) para que la SEFDyR haga su uso según su criterio. **CUARTO: APORTES DE LA IdeM:** En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora, la IdeM se obliga a: 1. Permitir la presencia en la Expo Maratón que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo de 2022 de 10:00 a 20:00 hs. en el Atrio de la IdeM, contando con un espacio para la venta de artículos deportivos, para ofrecer a los corredores. Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilice la Patrocinadora para la Expo, serán de exclusivo cargo y responsabilidad de la Patrocinadora. 2. Presencia en la Maratón Montevideo a correrse el 8 de mayo del corriente, como sponsor secundario en la pantalla de atrás del escenario, corredor de largada y llegada, con lonas, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada. 3. Presencia en el kit con un cupón de descuento en el mismo. **QUINTO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 5 de mayo y hasta el 8 de mayo del corriente. Una vez vencido su plazo, la Patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a la su colocación, en un plazo de quince (15) días hábiles. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado. **NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato. **DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según

certificado notarial expedido el , el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a Packdeportes, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio de patrocinio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2333/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000166

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del aguinaldo a los funcionarios correspondiente al primer semestre del año 2022;

RESULTANDO: 1o.) que el 7 de junio del año en curso la Contaduría General expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del primer semestre del aguinaldo de los funcionarios (junio de 2022);

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago del aguinaldo del personal correspondiente al primer semestre del año 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2334/22

Expediente Nro.:
2016-0013-98-000361

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.036 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1305/22, de 28/03/22, se faculta a este Ejecutivo para incorporar al dominio privado departamental el inmueble empadronado con el N° 82.371, sito en la calle Dr. José María Penco No. 3267, una vez que el Ministerio de Educación y Cultura apruebe la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil "Club Atlético La Granja", cuya personería jurídica fuera oportunamente cancelada y será destinado a la generación de espacios que promuevan el bienestar de la comunidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.036 sancionado el 26 de mayo de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Regulación Territorial, de Escribanía, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación a efectos que en forma posterior a que se cumpla la condición (aprobación de la liquidación del patrimonio de la asociación civil) se dicte la resolución correspondiente, en la que se ejerza la facultad conferida.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2335/22

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000246

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.037 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0992/22, de 7/3/22, se faculta a este Ejecutivo para autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, un nivel de gálibo sobre la altura reglamentaria, para las construcciones a realizarse en el bien inmueble que se indica, con destino vivienda colectiva, de acuerdo a lo establecido en los artículos D.223.8, literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.037 sancionado el 26 de mayo de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los artículos D.223.8, literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, un nivel de gálibo sobre la altura reglamentaria, para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el N° 429.847 con frente a la calle La Paz N° 2054 esquina Defensa, con destino vivienda colectiva, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op>

2021-6410-98-000246

Exp. N° 2022-98-02-000389

Decreto - N° 38037LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, un nivel de gálibo sobre la altura reglamentaria, para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el n.º 429.847 con frente a la calle La Paz 2054 esquina Defensa, con destino vivienda colectiva, ubicado dentro de los límites del Servicio del Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 106.902.000 (ciento seis millones novecientos dos mil pesos uruguayos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 10.690.200 (diez millones seiscientos noventa mil doscientos pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al expediente n.º 2021-6410-98-000246.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 26 JUN 2022
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2336/22

Expediente Nro.:
2021-1628-98-000011

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 4.967.500,70 correspondiente a complementos de imputaciones SIAB realizadas con cargo al presupuesto correspondiente al año 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el 31 de agosto de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) de acuerdo al análisis y listado que luce en la actuación N.º 3 de obrados;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informa que el gasto corresponde a gastos de edificaciones, viviendas y de equipos deportivos, recreativos e informática;

3o.) que asimismo expresa que se solicitó la intervención de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 4.967.500,70 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos sesenta y siete mil quinientos con 70/100) correspondiente a complementos de imputaciones SIAB (falta de disponibilidad) al ejercicio 2021.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2337/22

Expediente Nro.:
2021-5024-98-000011

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.034 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4324/21, de 15/11/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.126 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. María Eugenia Dieste, otorgándole licencia médica, a partir del 1o. de setiembre de 2021, por períodos de 30 días y como máximo por 180 días en total, sujetos a evaluación médica para su renovación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.034 sancionado el 26 de mayo de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Resolución de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-5024-98-000011

Exp. N° 2021-98-02-002637

Decreto - N° 38034LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto por el art. D.126 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. María Eugenia Dieste, C.I. N.º 3.171.083, otorgándole licencia médica, a partir del 1.º de setiembre de 2021, por periodos de 30 (treinta) días y como máximo por 180 (ciento ochenta) días en total, sujetos a evaluación médica para su renovación.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 JUN 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2338/22

Expediente Nro.:
2022-6301-98-000006

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota de 31 de mayo de 2022 del Director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández, en la cual señala que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 6 y el 27 de junio de 2022, inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la ingeniera María Mena;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 6 y el 27 de junio de 2022, inclusive, al Director de la División Saneamiento ingeniero *Mauricio Fernández*, **CI 1.235.313.-**
- 2.- Designar Directora Interina de la División Saneamiento a la ingeniera *Maria Mena*, **CI 2.616.274**, a partir del 6 de junio de 2022 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2339/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000043

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y la Municipalidad de Tangshan de la República Popular de China;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido acuerdo consiste en mejorar el entendimiento mutuo y la amistad entre los pueblos uruguayo y chino y consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre las dos ciudades;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 30/5/22, la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y la Municipalidad de Tangshan en los siguientes términos:

ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES COMO CIUDADES AMIGAS ENTRE MONTEVIDEO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y TANGSHAN DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

Montevideo de la República Oriental del Uruguay y Tangshan de la República Popular de China, actuando de conformidad con los principios de Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular de China, deseando mejorar el entendimiento mutuo y la amistad entre los pueblos uruguayo y chino y consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre las dos ciudades, han llegado a un acuerdo a través de consultas amistosas, sobre el establecimiento de las relaciones amistosas entre ciudades.

I. Las dos partes llevarán a cabo, de acuerdo con los principios de igualdad y beneficio mutuo, intercambios y cooperación en diversas formas entre las dos ciudades en los campos de la economía, el comercio, el turismo, la ciencia y la tecnología, la cultura, la educación, el personal y otros para promover la prosperidad y el desarrollo comunes.

II. Se mantendrán contactos regulares entre autoridades de alto nivel y los departamentos pertinentes de las dos partes para facilitar las consultas sobre los intercambios y la cooperación, así como sobre asuntos de interés común.

III. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Una vez vencido, puede permanecer en vigor si ninguna de las partes lo rescinde.

IV. Este acuerdo, firmado el de de en Montevideo y Tangshan, se realiza por duplicado en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.-

3. Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica y pase a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del acuerdo y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2340/22

Expediente Nro.:
2021-6440-98-000179

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.038 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1321/22, de 28/3/22, se faculta a este Ejecutivo a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamientos normativos que se indican, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B) del Volumen IV del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.038 sancionado el 26 de mayo de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B) del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) exceder la altura reglamentaria con un nivel parcial alcanzando una altura total de 19,40 metros;
 - b) exceder la altura de acordamiento por el frente de los dos padrones, en 3,55 metros alcanzando una altura total de 18,55 metros;
 - c) superar la profundidad de acordamiento con el padrón N° 22.341 en 3 metros, entre los niveles 4 y 7 de la edificación;Todos ellos en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 22.433 y 22.434, ubicados con frente a la calle Joaquín Requena Nos. 1279 y 1285, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 4 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op.>

2021-6440-98-000179

Exp. N° 2022-98-02-000540

Decreto - N° 38038LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura reglamentaria con un nivel parcial alcanzando una altura total de 19,40 metros;
- b) exceder la altura de acordamiento por el frente de los dos padrones, en 3,55 metros alcanzando una altura total de 18,55 metros;
- c) superar la profundidad de acordamiento con el padrón n.º 22.341 en 3 metros, entre los niveles 4 y 7 de la edificación;

Todos ellos en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones n.ºs 22.433 y 22.434, ubicados con frente a la calle Joaquín Requena 1279 y 1285, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como planos del 01 al 06, incluidos de fojas 34 a 39 e incorporados al expediente n.º 2021-6440-98-000179 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 2 JUN 2022 ...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

le I

30/5/2022 17:17

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2341/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000141

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:532.776,03 a favor de Barraca Rafael LTDA;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Factura No. 5100006961;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que la factura corresponde a compra de materiales del mes de diciembre de 2021, la que fue presentada fuera de fecha;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede la reiteración del pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:532.776,03 (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos setenta y seis con 03/100) a favor de Barraca Rafael LTDA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2342/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000044

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Laboratorio Apel SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7a. edición realizada el 8 de mayo de 2022;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación remite el texto del convenio a la Unidad Asesoría para su análisis jurídico;

3o.) que el Equipo Técnico de Contratos de la Unidad Asesoría realizó en tal sentido el informe jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Laboratorio Aper SRL en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidos comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** Laboratorio Apel SRL, representada en este acto por CI en su calidad de y , con domicilio en Av Millán No. 2572, Montevideo, en adelante denominada la "Patrocinadora", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398, de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y

conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto N° 32.265, de 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante, el "convenio") consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición realizada el 8 de mayo del corriente, y organizada por la IdeM, en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora, se obliga a entregar a la IdeM:

- Un folleto en el kit de los corredores.
- Dos mil (2.000) sachets de geles congelados para repartir entre los deportistas de la maratón al momento de la llegada, en el espacio donde se encuentren los masajistas. Para ello, habrá una persona con las conservadoras necesarias para las cantidades de geles mencionadas.

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la patrocinadora, la IdeM se obliga a:

1. Permitir la presencia en la Expo Maratón que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo de 2022 de 10:00 hs. a 20:00 hs. en el Atrio de la IdeM, junto con los productos de 361.

Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilice la patrocinadora para la Expo, serán de exclusivo cargo y responsabilidad de la patrocinadora.

2. Presencia en la Maratón Montevideo realizada el 8 de mayo del corriente, como sponsor secundario en la pantalla del escenario de premiación, en el corredor de largada y llegada, con lonas de 3x1 metros, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada.

3. El día 8 de mayo del corriente en la Explanada de la IdeM, la patrocinadora podrá armar un gazebo y un par de gotas para que los participantes sepan dónde ir a buscar los geles en sachet congelados.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 5 de mayo y hasta el 8 de mayo del corriente. Una vez vencido el plazo de vigencia de este contrato, la patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a su colocación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

SEXTO: PROHIBICIONES: La patrocinadora no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos de SEFDyR.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la cumplidora. Se considerará que ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DECIMOCUARTA: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Laboratorio Apel SRL, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
2343/22

Expediente Nro.:
2022-2536-98-000021

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y Macfisan SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio consiste en apoyar el desarrollo del programa de educación alimentaria Cocina Uruguay, mediante el aporte de artículos o insumos destinados a equipamiento y limpieza de la unidad cocina móvil y la unidad educativa fija donde tienen lugar las actividades del referido programa, a fin de posibilitar su mejor aprovechamiento y funcionamiento, a cambio de publicidad a ser emitida por esta Intendencia durante el desarrollo de las actividades educativas en las referidas unidades, la presentación del programa y testeado de nuevas recetas;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

4o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General informa que el convenio de obrados se enmarca en el programa "Cocina Uruguay" el cual funciona a partir de las donaciones recibidas por diferentes empresas, que ponen a disposición sus productos en el marco de convenios de similares características al que se promueve, los cuales no son exclusivos ni resultan excluyentes para que otras empresas del rubro o de similares características puedan participar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y Macfisan SA en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día de de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 211763350018, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1360, en esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** Macfisan SA, (en adelante la empresa) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 217376190016, representada en este acto por

..... y, titulares de la CI Nos. y, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en la calle Arenal Grande N.º 2219, de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio: **PRIMERO. Antecedentes:** "Cocina Uruguay" es un programa de educación alimentaria que se lleva a distintas zonas de Montevideo por medio de una unidad de cocina móvil, contando además con una unidad educativa fija sita en el Mercado Agrícola de la IdeM, para dar cumplimiento a sus objetivos. Con el desarrollo de este programa, la Administración pretende procurar y difundir a toda la población una sana elaboración de los alimentos, así como la creación de hábitos de alimentación saludables, lo cual se logra con la participación de todos los actores de la sociedad, desde la actividad pública y la privada, participando y colaborando con éste. **SEGUNDO. Objeto:** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del programa de educación alimentaria Cocina Uruguay, mediante el aporte de artículos o insumos destinados a equipamiento y limpieza de la unidad cocina móvil y la unidad educativa fija donde tienen lugar las actividades de dicho programa, a fin de posibilitar su mejor aprovechamiento y funcionamiento, a cambio de publicidad a ser emitida por la IdeM durante el desarrollo de las actividades educativas en las referidas unidades, la presentación del programa y testeado de nuevas recetas. **TERCERO. Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **a)** Entregar a la IdeM para el uso mencionado anteriormente artículos de cocina y vestimenta que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM seleccione, equivalente a la suma de \$100.000.00 (pesos uruguayos cien mil) IVA incluido en el primer año del convenio y el equivalente a \$ 70.000,00 (pesos uruguayos setenta mil) para el segundo y tercer año del convenio por cada período respectivamente. En todos los períodos la empresa deberá suministrar la mercadería seleccionada por la referida Secretaría, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de la firma del presente convenio y sus eventuales renovaciones; **b)** Proporcionar en modalidad canje o préstamo vajilla para utilizar en las sesiones fotográficas para la publicación del libro; **c)** La empresa, si lo considera pertinente, podrá destinar sumas mayores a las referidas en el literal a) de la presente cláusula, con el fin de apoyar el desarrollo del programa. **CUARTO. Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **1)** Recepcionar los insumos suministrados por la empresa para el programa de educación alimentaria Cocina Uruguay a efectos de distribuirlos entre la unidad cocina móvil, así como en la unidad fija educativa según corresponda. Estos insumos serán retirados de las instalaciones de la empresa y desde ese momento pasarán a estar bajo la guarda de la IdeM y esta será responsable de los daños que estos puedan causar a terceros durante el tiempo que estén en su poder. **2)** Poner en conocimiento de la empresa, con una antelación de 10 (diez) días hábiles, el cronograma de los cursos a dictarse así como de cualquier evento que Cocina Uruguay tenga en relación con la difusión del programa en las distintas modalidades. **3)** Dictar 1 (un) curso teórico práctico de 10 (diez) horas de duración a empleados de la empresa para apoyar actividades de responsabilidad social que se quieran realizar. **4)** Exhibir en un lugar destacado del exterior de las unidades cocina móvil y fija educativa, en calidad de publicidad, el logotipo de la empresa. También debe aparecer publicidad del logo en toda difusión del programa que se realice a través de folletería. **5)** Mantener la presencia de la marca o logotipo de la empresa en la oportunidad en que se presente el proyecto ante la prensa. **QUINTO. Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y por el plazo de 1 (un) año, prorrogable por iguales períodos sucesivos hasta la finalización del presente período de gobierno departamental, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la finalización del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. **SEXTO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar, previa su constatación, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar. **SÉPTIMO. Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio

de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO. Representación:** La empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por el/la Escribano/a en hojas de papel notarial de actuación serie N°, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Unidad Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a la interesada- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

2344/22

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000192

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.035 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1549/22 de 19 de abril de 2022 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando una altura total de 19,94 metros en la construcción de un edificio con destino viviendas y oficinas en los padrones N.ºs 9.018 y 9.019, ubicados en la calle Maldonado N.ºs 1321 y 1323, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.035 sancionado el 26 de mayo de 2022.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando una altura total de 19,94 metros en la construcción de un edificio con destino viviendas y oficinas en los padrones N.ºs 9.018 y 9.019, ubicados con frente a la calle Maldonado N.ºs 1321 y 1323, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B;
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido en los artículos 2º a 4º del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N.º 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-6440-98-000192

Exp. N° 2022-98-02-000631

Decreto - N° 38035LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo de acuerdo a lo dispuesto por el art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria alcanzando una altura total de 19,94 metros en la construcción de un edificio con destino viviendas y oficinas en los padrones n.ºs 9.018 y 9.019, ubicados con frente a la calle Maldonado 1321 y 1323, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto Departamental, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al paquete del expediente n.º 2021-6440-98-000192 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 22 JUN 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
2345/22

Expediente Nro.:
2022-1570-98-000018

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota de 6 de junio de 2022 del director general del Departamento de Movilidad Sr. Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, por la cual solicita 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de junio del año en curso;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director del Servicio Técnico de Transporte Público Sr. Justo Onandi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de junio de 2022 al director general del Departamento de Movilidad *Sr. Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139.-*
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Movilidad a partir del 20 de junio de 2022 y hasta el reintegro del titular al director del Servicio Técnico de Transporte Público *Sr. Justo Onandi, CI 1.880.093*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
2346/22

Expediente Nro.:
2017-1001-98-003151

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 810.000,00 a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC);

RESULTANDO: que el 3 de mayo de 2022 se generó la solicitud de pedido N.º I866560001, estimativo año 2022, correspondiente a servicios de autorización para el uso de la frecuencia de radio para el canal de comunicaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 810.000,00 (pesos uruguayos ochocientos diez mil) a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 33º, literal d, numeral 1º, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de pedido N.º I866560001.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
2347/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000435

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la nota de la empresa Multiluz SA por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el show que realizará el artista Sebastián Yatra el 31 de julio de 2022 en el Antel Arena;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura no presenta objeción ante dicha solicitud y remite las actuaciones para su consideración;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esta División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show que realizará el artista Sebastián Yatra el 31 de julio de 2022 en el Antel Arena, organizado por la empresa Multiluz SA.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

2348/22

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000142

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.039 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1760/22 de 9 de mayo de 2022 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N.º 431.562 (antes N.º 429.477 en mayor área) ubicado en el barrio Malvín Norte a la Cooperativa de Viviendas Vamos, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.039 sancionado el 26 de mayo de 2022.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 431.562 (antes N.º 429.477 en mayor área) ubicado en el barrio Malvín Norte a la Cooperativa de Viviendas Vamos, por la suma de UR 8.020,33 (unidades reajustables ocho mil veinte con 33/100), que será vertido a la cuenta extrapresupuestal N.º 11300566 de la Cartera de Tierras.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2018-7425-58-000142

Exp. N° 2022-98-02-000876

Decreto - N° 38039LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 431.562 (antes n.º 429.477 en mayor área) ubicado en el barrio Malvín Norte a la Cooperativa de Viviendas Vamos, por la suma de 8.020,33 UR (ocho mil veinte unidades reajustables con 33/100).

Artículo 2.º - Establecer que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 26 JUN 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
2349/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000059

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad por la cual solicitó la designación en misión de servicio de la Directora Sra. Alejandra Casablanca, en el período comprendido entre el 29 de mayo y el 4 de junio de 2022, en el marco de la puesta en marcha del convenio marco de colaboración entre la citada Unidad y los medios públicos de la República Argentina, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Unidad indicó además que la Sr.a Casablanca asistirá al curso forense para periodistas dictado por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en la Ex Esma;

2o.) que se sugirió designar para subrogarla al señor Christian Quijano, en el período comprendido entre 28 de mayo y el 4 de junio de 2022 inclusive,

3o.) que el Departamento de Cultura se manifestó de conformidad con lo solicitado;

4o.) que el 30/5/22, la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugirió designar en misión de servicio a la señora Casablanca e informó que corresponde otorgarle la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 143,64 por concepto de viáticos, los cuales son considerados "gastos sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 29 de mayo y el 4 de junio de 2022, por la Directora de la Unidad TV Ciudad Sra. Alejandra Casablanca, CI 1.734.799, quien participó en el marco de la puesta en marcha del convenio marco de colaboración entre TV Ciudad y los medios públicos de la República Argentina y en el curso forense para periodistas dictado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-

2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 143,64 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y tres con 64/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.3 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-
- 4.- Convalidar el interinato ejercido por elSr. Christian Quijano, CI 3.629.058, como director interino de la Unidad TV Ciudad, a partir del 28 de abril de 2022 y hasta el 4 de junio de 2022.-
- 5.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, Recursos Financieros, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Unidad TV Ciudad -quien notificará a la interesada- y pase a los Servicios de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2138/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000114

Montevideo, 3 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la solicitud de aprobación del fraccionamiento de los predios empadronados con los Nos. 411325, 94708, 171389 y 43647 con frente a Ruta Nacional N° 5 y Psje. Aviador Ricardo Detomasi, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial y la Unidad de Gestión Territorial informan que:

a) los padrones se encuentran ubicados dentro del (PAI) Melilla Oeste de acuerdo al Decreto N° 37.754 de fecha 10 de junio de 2021;

b) según resolución N° 2272/21 de fecha 21 de junio de 2021, los mismos pasaron a suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;

c) las fracciones resultantes cumplen con frente y área mínima, según artículo 13 del decreto vigente;

d) las calles se encuentran libradas al uso público y libres de obstáculo;

e) las alineación vigentes se corresponden con el proyecto de alineaciones N° 21059_B aprobado en expediente 2019-6410-98-006325;

f) se trata del primer y único Programa de Actuación Integrada (PAI) con destino no habitacional desarrollado y aprobado en Montevideo a posteriori de la vigencia de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

g) se entiende justificada la aprobación del fraccionamiento solicitado y se sugiere actuar en tal sentido;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a los efectos de aprobar el fraccionamiento de los padrones N° 411325, 94708, 171389 y 43647;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el fraccionamiento de los predios empadronados con los Nos. 411325, 94708, 171389 y 43647 con frente a Ruta Nacional N° 5 y Psje. Aviador Ricardo Detomasi, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, según plano de mensura - fraccionamiento de la Ing. Agrim. María Noel García de marzo de 2022, incorporado en actuación 10 de obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio G, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 12; a las Unidades Normas Técnicas y Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2350/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-4056-98-000001

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la solicitud de modificación normativa aplicable al reparcelamiento de los padrones números 431271, 431272 y 431273, con frente a la calle Bruno Méndez, entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, cuya finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del suelo;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano, elevó una propuesta de reparcelamiento y modificación normativa de los padrones números 431271, 431272 y 431273, lotes destinados a Cartera de Tierras de la Intendencia de Montevideo, ubicados en suelo urbano consolidado intermedio, que cuenta con todos los servicios, equipamientos y buena conectividad, apropiado para uso residencial y en concordancia con los lineamientos de ordenamiento territorial que buscan la integración socio-territorial y la optimización de las capacidades del territorio;

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial elabora un informe y propone una modificación de los padrones números 431271, 431272 y 431273, a los efectos de lograr un mayor aprovechamiento del suelo;

3º) que la Unidad de Normas Técnicas elabora el correspondiente proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental, donde se propone la sustitución del artículo D.223.210 de la Sección IV "Zonificación terciaria. Área intermedia", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y estima pertinente la modificación normativa propuesta;

5º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones desde el punto de vista formal con la propuesta y elabora el correspondiente proyecto de decreto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo D.210 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 24° del Decreto N° 35.621 de fecha 08 de julio de 2015, el cual se encuentra incorporado como artículo D.223.210 de la Sección IV "Zonificación terciaria. Área intermedia", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.210.- Cerrito - Marconi - Joanicó. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes. Retiro frontal. No rige retiro frontal para la calle Fray Manuel de Ubeda.

Uso del suelo: los usos preferentes son el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios y el uso mixto controlado,

- 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
- 2) Se excluyen las actividades que provoquen:
 - molestias generadas por efluentes;
 - baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
 - repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o Ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones de edificios designados "Monumento Histórico Nacional" o de "Bienes de Interés Departamental" incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: bulevar José Batlle y Ordóñez, avenida General San Martín, calle Chimborazo, avenida General Flores, circunvalación Plaza del Ejército (predios frentistas). Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Para los predios pertenecientes al Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de Casavalle se estará a lo dispuesto en dicho Plan. Respecto a Alturas, FOS y Uso del Suelo rige lo establecido en los planos MN 01 a MN 03 de este Plan.

Alturas: Los predios frentistas a la avenida General San Martín entre camino Chimborazo y calle Gilberto Bellini, podrán alcanzar una altura máxima de 12 metros, la cual podrá extenderse en profundidad hasta un máximo de 40 metros medidos desde la línea de edificación. A partir de dicha profundidad rige la altura máxima de la zona.

En la Zona Bb graficada en el plano MN 04, delimitada por camino Chimborazo, avenida General San Martín, calle Rancagua y calle Juan Acosta, y cuando el uso sea el residencial, rige:

Altura: altura máxima 12 metros.
Retiro Frontal: 5 metros.
FOS: mínimo 40 % y máximo 60 %.
Densidad mínima de vivienda: 100 viviendas por hectárea de área edificable.

- Al reparcelamiento de los padrones números 431271, 431272 y 431273 únicamente en los parámetros alturas y retiros rige:

Lote 3 esquina de Juan Acosta y Bruno Méndez.

Altura de la edificación: 9 metros, medidos en el punto medio de la cuadra de la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y Bruno Méndez. No rige lo establecido en el artículo D.223.161, numeral 2), literal A, de modo que la altura máxima alcanzada por Juan Acosta pueda extenderse por Bruno Méndez en la totalidad del frente.

Retiro frontal: 5 metros por ambas calles.

Retiro bilateral: 3 metros.

Lote 2 calle Bruno Méndez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas.

Altura de la edificación: 9 metros, que se tomaran de acuerdo a la normativa vigente. La edificación podrá sobreelevarse y alcanzar la altura de 9 metros medidos en el punto medio de la cuadra de la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y Bruno Méndez, retirándose el volumen sobreelevado 10 metros del límite frontal del predio.

Retiro frontal: 5 metros.

Retiro bilateral: 3 metros.

Retiro posterior: 3 metros.

Lote 1 esquina de Bruno Méndez y Joaquín Artigas.

Altura de la edificación: 9 metros, tomados de acuerdo a la normativa vigente. La edificación podrá sobreelevarse y alcanzar la altura de 9 metros medidos en el punto medio de la cuadra de la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y Bruno Méndez, retirándose el volumen sobreelevado 10 metros de los límites frontales del predio, y 3 metros de la divisoria con el padrón lindero al noreste con frente por Joaquín Artigas.

Retiro frontal: 5 metros.

Retiro lateral: 3 metros con el lindero al noroeste con frente a la calle Bruno Méndez.-".-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de

conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2351/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000042

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: que se promueve la suscripción de un convenio entre la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales (Udelar) y la Intendencia de Montevideo para contribuir en el diseño e implementación de un Observatorio con la finalidad de recopilar y procesar información, para interpretarla y generar indicadores y estudios que sean insumos para la toma de decisiones, para el monitoreo de las acciones implementadas y el reporte de procesos y resultados a la ciudadanía;

RESULTANDO: 1º) que la División Planificación Territorial informa que:

a) en el marco de las metas que comprometen a la Junta Departamental para el período 2021-2022 tendientes al desarrollo de una herramienta de seguimiento, evaluación y transparencia de la planificación territorial, se solicita a la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales, una propuesta de apoyo al diseño e implementación de un observatorio territorial, que permita avanzar sinérgicamente con el grupo de trabajo interno;

b) entre los principales cometidos a desarrollar a través del convenio se destacan:

1. acompañar la definición de los aspectos claves que requieren información para el cumplimiento de las competencias de esta División y el Departamento en coherencia con los lineamientos estratégicos establecidos para el quinquenio,

2. identificar las fuentes de información válidas para aportar al conocimiento,

3. definir y elaborar indicadores que cumplan con las características establecidas en los distintos documentos especializados en la temática: tipo, formato, accesibilidad, uso actual y potencial, pertinencia y utilidad,

4. realizar una propuesta de soporte web para la visualización y comunicación del proyecto hacia la interna y a la ciudadanía, en concordancia con los sistemas informáticos de la Intendencia de Montevideo;

2º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación en consonancia con lo informado por la División Planificación Territorial, redactó las cláusulas de un convenio de cooperación técnica a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales (Udelar);

3º) que la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal respecto al proyecto del convenio a suscribirse;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación realizó la solicitud de

pedido Fi N° 106912;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) lo establecido en el Art. 33, lit. D, num. 23 del TOCAF;

3º) que el Departamento de Planificación entiende pertinente el dictado de resolución que apruebe el texto del mencionado convenio;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto del convenio a suscribirse entre la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales y la Intendencia de Montevideo: "En la ciudad de Montevideo, el día..... de de, entre **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM)** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por:, en su calidad de **Y POR OTRA PARTE: la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación)** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214761300018, con domicilio en Andrés Martínez Trueba N° 1300 de Montevideo, representada en este acto por en calidad de, acuerdan la celebración del presente **CONVENIO: PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La IdeM y la Asociación trabajan en la construcción de un ámbito de intercambio de ideas y experiencias en el que ambas instituciones resulten beneficiadas, siendo de interés formalizar un relacionamiento técnico así como pactar la elaboración conjunta de productos que favorezcan el desenvolvimiento de ambas instituciones. **II)** La Asociación, es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, procurando el mejoramiento de la enseñanza y la investigación. **III)** La IdeM es un organismo público cuyos amplios cometidos pautados en la Constitución de la República y en diferentes leyes tienen como objetivo el mejoramiento de la vida de los habitantes del Departamento de Montevideo **SEGUNDO: OBJETO.** El Objeto de este Convenio es contribuir en el diseño e implementación de un Observatorio con la finalidad de recopilar y procesar información, para interpretarla y generar indicadores y estudios que sean insumos para la toma de decisiones a fin de orientar acciones, para el monitoreo de las acciones implementadas y el reporte de procesos y resultados a la ciudadanía. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) La Asociación se obliga a: I)** Conformar un equipo técnico para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio que estará integrado por docentes de la Facultad de Ciencias Sociales que integran el Núcleo Interdisciplinario de Estudios del Desarrollo (NIEDT-EI) de la Universidad de la República, además de otros docentes de otros servicios que integran el NIEDT y sean necesarios por su experticia, así como por docentes de la Licenciatura en Desarrollo de la Unidad Multidisciplinaria y del Departamento de Ciencia Política. **II)** Designar a un responsable técnico del equipo de la Asociación **III)** Instrumentar una metodología de trabajo en la que el equipo técnico cumplirá un rol de facilitador para apoyar al Departamento de Planificación y a la División de Planificación Territorial de la IdeM a determinar las principales características del observatorio, sus indicadores y sus resultados, para elaborar en un proceso de co-construcción de diseño y puesta en marcha del mismo. **IV)** Cumplir el trabajo según las "**etapas, actividades, resultados y productos**" que se identifican en el **Anexo I** que las partes suscriben simultáneamente y es parte integrante del presente convenio. **V)** Administrar el Convenio en todos sus aspectos económicos financieros y emitir toda la documentación de gastos como consecuencia de su ejecución a nombre del convenio. **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas a la IdeM luego de cada pago y al finalizar el programa; respecto del monto de cada partida vertida con detalle de la utilización del dinero abonado de acuerdo con el destino previsto por el Contrato; dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13

de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, que la Asociación declara conocer y aceptar. **B) La IdeM se obliga a:** **I)**Facilitar en tiempo y forma el acceso a la información y a los estudios que sea necesarios y de interés para el desarrollo del objeto del convenio. **II)**Realizar la aprobación de los comentarios pertinentes de los productos, o entregables, así como de las actividades dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción; en caso de no manifestarse dentro del plazo establecido se entenderá que el documento/ producto/ entregable/ actividad fue aprobado sin observaciones. **III)** Designar a un/a funcionario/a como responsable técnico del proyecto y como responsable de coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como también facilitar y brindar la información y autorizaciones antes mencionadas, así como cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario. **IV)**Participar activamente en las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio y en un todo de acuerdo a las etapas, actividades que se especifican en el **ANEXO I**. **V)**Transferir a la Asociación para el cumplimiento de las actividades planteadas en el **ANEXO II** la suma total de \$ 1:800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) que se entregarán de la siguiente manera :

- 50% al inicio del convenio (a la firma)
- 20% con aprobación del Producto 1
- 20% con aprobación del Producto 2
- 10% con aprobación del Producto 3

CUARTO: PLAZO.El Plazo de este convenio es de 14 meses que se contarán a partir del primer desembolso. Las partes de común acuerdo pueden pactar una prórroga de hasta 6 meses.

QUINTO: INFORMACIÓN: Los siguientes criterios se aplicarán a las actividades desarrolladas en este Convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad, debiendo siempre y en todo caso, plasmar el criterio distinto por escrito: **1) Confidencialidad:**cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas técnicas o de cualquier especie identificadas como confidenciales, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio. **2) Publicación de resultados:** Si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otra investigaciones o para su publicación (reuniones académicas y revistas científicas, entre otras), deberá hacer referencia en forma expresa que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las Instituciones parte del presente y con la participación de Investigadores pertenecientes a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y deberá solicitar la conformidad de la otra por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenido en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.**3) Propiedad Intelectual:**en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad corresponderá en partes iguales a ambas partes en régimen de condominio. La Asociación queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **4) Derechos de Uso:**Tanto la Facultad de Ciencias Sociales de UDELAR como la IdeM y la asociación, podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, los que podrán ser objeto de futuras investigaciones y desarrollos en forma conjunta o independiente.

SEXTO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes,

dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán rescindir de común acuerdo o de forma unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso por escrito de 30 días el presente convenio. La rescisión no afectará las actividades que estén efectivamente en ejecución y pendientes de finalización al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

SÉPTIMO: Acuerdos complementarios. Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios. **OCTAVO: Interlocutores.** Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. **NOVENO. Reglamentación: I) Solución de controversias.** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. **II) Mora:** Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **III) Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **IV) Notificaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **V) Indivisibilidad:** Las obligaciones de este convenio se reputan indivisibles. **DÉCIMO: Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **DECIMOPRIMERO. Representación:** la Asociación acredita la representación invocada según PODER de fecha cuyas firmas certificó el/ la Escribano/a.... En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO I)

El presente ANEXO es parte integrante del Convenio y establece la obligatoriedad de realizar las siguientes actividades y productos:

Actividades:

ETAPA 1:

Identificación de información y fuentes de utilidad.

Actividades:

- Trabajo del equipo técnico de relevamiento de Observatorios y repositorios.
- Reuniones con la División Estadística de la Intendencia.
- Reuniones de trabajo con diferentes unidades I Departamento de Planificación y de la División de Planificación Territorial.

Resultados: fuentes e información para el observatorio identificadas.

ETAPA 2: Definición de indicadores.

Actividades:

- Trabajo del equipo técnico para elaborar propuesta en intercambio con el Departamento y la División.
- Realización de dos talleres para definir en conjunto, equipo y Departamento, indicadores y proceso de generación de datos.
- Reuniones de trabajo con la División y el Departamento para ajustar procedimientos, protocolos y metodología de tratamiento de datos y de cálculo de los indicadores.

Resultados: propuesta borrador de conjunto de indicadores de uso interno y de rendición de cuentas (uso externo).

ETAPA 3: Elaboración beta de indicadores de uso interno y de rendición de cuentas.

Actividades:

- Elaboración de los indicadores e implementación de los procedimientos y protocolos pertinentes para tal fin.
- Versión beta de los indicadores y los procedimientos, análisis crítico de los mismos y verificación de pertinencia y utilidad para los fines de la División.

Resultado: versión beta del conjunto de indicadores para el uso interno y el reporte con acceso al público.

ETAPA 4: Elaboración de versión final del conjunto de indicadores, con soporte web, intranet y público, para el Observatorio, y diseño de reportes y estudios estándar periódicos.

Actividades:

- En intercambio fluido con el Departamento y la División elaboración de la propuesta final de indicadores, visualización en soporte web del observatorio, y formatos de informes y estudios de reporte periódico.

Resultado: versión final elaborada del conjunto de indicadores y de los reportes periódicos, junto con manuales de protocolos y procedimientos.

ETAPA 5: Lanzamiento del Observatorio: dos instancias, una interna a la Intendencia y otra de carácter público.

Actividades:

- Organización en conjunto con la División de las actividades de lanzamiento interno y público.
- Implementación de una jornada de capacitación para usuarios de la Intendencia.

Resultado: difusión y capacitación realizada, puesta en marcha del observatorio.

Productos:

- **Producto 1:** Informe con propuesta borrador de conjunto de indicadores de uso interno y de rendición de cuentas (uso externo)

- **Producto 2:** Informe con versión final elaborada del conjunto de indicadores y de los reportes periódicos, junto con manuales de protocolos y procedimientos, con soporte y visualización web.
- **Producto 3:** Informe sobre las dos actividades de difusión y la jornada de capacitación realizadas.

Cronograma:

	Bimestres						
ETAPAS	1	2	3	4	5	6	7
Etapa 1							
Etapa 2							
Producto 1							
Etapa 3							
Etapa 4							
Producto 2							
Etapa 5							
Producto 3							

Cuarto: Monto y forma de pago. El monto total del acuerdo es de \$ 1:800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) a ser abonados de la siguiente manera:

- 50% al inicio del convenio (a la firma)
- 20% con aprobación del Producto 1
- 20% con aprobación del Producto 2
- 10% con aprobación del Producto 3

Nota: Más allá de la movilidad de los técnicos y materiales que utilice el equipo técnico, el presupuesto no incluye otros gastos "logísticos" asociados a las actividades de talleres ni para las actividades de lanzamiento o difusión que surjan del proyecto (ej: servicio de alimentación, movilidad de participantes, aspectos locativos).-

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de pedido Fi N° 106912.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la firma del convenio cuyo texto se aprueba por el numeral 1°).-

4°. Comuníquese al Departamento Secretaría General para que se sirva cursar nota a la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Recursos Financieros; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Equipo Técnico Contralor de Contratos y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2352/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000594

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con apartamientos normativos para la construcción de un estacionamiento colectivo en el padrón N° 80288, con frente a la calle Caicobé N° 3388, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud para instalar un estacionamiento vehicular en el padrón N° 80288, para lo cual se proyectan dos cubiertas bajo las que se ubican 16 sitios de estacionamiento y al que se accede por el frente de 3 metros desde la vía pública, generando las construcciones en retiro posterior un exceso del área máxima establecida por el Art. D.223.155 del Volumen IV del Digesto y un destino no contemplado en la normativa;

b) el predio tiene 410 m2 con una geometría irregular, sin construcciones actualmente., con un frente de 3 metros sobre la vía pública, siendo menor al lote tipo de la zona de acuerdo al Art. D.223.106 del Volumen IV del Digesto, el que se establece en 10 metros;

c) de acuerdo a la geometría del predio, el único sector aprovechable es el fondo, donde rige retiro posterior de 20%, equivalente a 82 m2;

d) la estructuración propuesta queda definida por la geometría del predio y por las especificidades del destino y ocupa el 100% del área de retiro posterior, con un exceso del 50% de su área respecto del máximo previsto por la norma, equivalente a 41 m2;

e) el destino estacionamiento no se encuentra contemplado en los admitidos por retiro posterior según Art. D.223.155 del Volumen IV del Digesto;

f) uno de los sectores más comprometidos es la divisoria posterior debido a su ubicación en la manzana y a la ubicación de las cocheras, donde el padrón lindero tiene un espacio libre en ese sector, reduciendo la posibilidad de interferencia, o sea que por el destino propuesto se compensa la zona ocupada en retiro posterior con la destinada a circulación vehicular;

g) toda el área del predio será utilizada para estacionamiento y maniobra, debiendo ser pavimentada de acuerdo a lo establecido en el Art. D.4082.53 del Volumen XV del Digesto, no cumpliendo con el FOSV del 30% vigente de acuerdo al Art. D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto pero se cumple con el resto de los parámetros urbanos;

h) se sugiere admitir en carácter precario y revocable para el padrón N° 80288, la ocupación con destino estacionamiento del 100% del retiro posterior, equivalente a 82 m2 lo que excede el 100% del máximo establecido y un déficit de 30% de FOSV, condicionado al mantenimiento de la actividad solicitada;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación

Territorial y promueve el dictado de resolución de que se trata, condicionado al mantenimiento de la actividad declarada;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.106, D.223.155 y D.223.272.52 del Volumen IV del Digesto y en el Art. D.4082.53 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) la ocupación del 100% del retiro posterior con destino estacionamiento, equivalente a 82 m²;
- b) el déficit de 30% de FOSV,

Todos ellos para las edificaciones con destino estacionamiento a construirse en el padrón N° 80288, con frente a la calle Caicobé N° 3388, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C, según gráficos válidos, visados técnicamente e incorporados a la actuación 10 de obrados.-

2º. Condicionar el permiso otorgado en el numeral 1º a que se mantenga el destino del local.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 15; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2353/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000457

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes y supresión de espacio libre, comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez para la localización de un Centro CAIF y la regularización de las alineaciones para el Barrio Municipal de emergencia N° 22, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) motiva estas actuaciones la necesidad de proceder con la supresión de la afectación de espacio libre para la construcción de un Centro CAIF en el espacio libre ubicado entre las calles Yugoslavia, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez;

b) según los antecedentes vigentes el ancho que se solicitara en un principio para la parcela era de 22 metros y de acuerdo al plano de fraccionamiento, el ancho solicitado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y al relevamiento llevado a cabo por técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, la medida disponible entre las cunetas existentes es de 20 metros;

c) se consultó a INAU si era posible reducir a ese ancho el proyecto a construir de acuerdo a su tipología, quienes respondieron que es posible implantar el prototipo en ese predio resultante sin afectar el espacio público existente ocupado por las cunetas;

d) a partir del estudio en conjunto de todos los antecedentes se procede con el plano N° 21.114, donde se suprime la afectación a espacio libre sólo para la fracción comprendida entre las calles Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto, Juan de Vera Suárez y la continuación de la calle José de Vera Perdomo;

e) para el caso particular de esta fracción así definida se aplicará el Art. D.223.131 del Volumen IV del Digesto, con lo que se suprimirá el retiro vigente sobre las calles Juan Martínez de los Santos y Juan de Vera Suárez, considerando que la intención del fraccionamiento original fue generar un espacio libre y si se mantendrá el retiro frontal vigente sobre los frentes a las calles Juan Camejo Soto y José de Vera Perdomo;

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 8139, de mayo de 1954, aprobado según expediente N° 19843 el 27 de julio de 1954;

- el plano N° 20718, de junio de 2010, aprobado según Resolución N° 3710/10 de fecha 16 de agosto de 2010, Decreto N° 33531 de fecha 16 de setiembre de 2010, Resolución N° 4413/10 de fecha 24 de setiembre de 2010 y Resolución N°191/10/6000 de fecha 5 de octubre de 2010;

- el plano N° 8139 de agosto de 1958, aprobado según expediente N° 31464 el 01 de junio de 1959;

- el plano N° 20459, de marzo de 2003, aprobado por Resolución N° 2751/03 de fecha 14 de julio de 2003;

- el plano N° 20380 de enero de 1998, aprobado por Resolución N° 2763/98 de fecha 20 de agosto de 1998;

g) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano N° 20459, de marzo de 2009, aprobado por Resolución N° 2751/03 de fecha 14 de julio de 2003;

- el plano N° 8139, de mayo de 1954, aprobado según expediente N° 19843 el 27 de julio de 1954;

- el plano de los Ing. Agrim. Fabián Barbato y Rafael Laport de la regularización del Barrio Municipal de Emergencia N° 22, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 29660 el 17 noviembre de 1997;

- el plano de fraccionamiento de la Agrim. Luzbel Gallo, de abril de 1955, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 34090 el 6 de julio de 1957;

- el plano del Ing. Agrim. Pablo Moraes, de junio de 2011, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44364 el 15 de setiembre de 2011;

- el plano del Ing. Agrim. Pablo Moraes, de enero de 2009, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43489 el 8 de octubre de 2010;

- el plano de la Ing. Agrim. Tula Peña, de diciembre de 2006, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 39760 el 11 de diciembre de 2006;

- el planos de la ANEP adjuntos en al actuación 10 y modificativo en actuación 39 (IC 19 entre cunetas 20 metros) del expediente N° 2021-1001-98-001147;

h) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de modificación de alineaciones y supresión del espacio libre comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez para la localización de un Centro CAIF y la regularización de las alineaciones para el Barrio Municipal de emergencia N° 22; plano N° 21.114.";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del Plano N° 21.114 sin observaciones que agregar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución a los efectos de obtener la anuencia de la Junta Departamental para aprobar el presente proyecto de modificación de alineaciones y supresión del espacio libre comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez para la localización de un Centro CAIF y la regularización de las alineaciones para el Barrio Municipal de emergencia N° 22, plano N° 21114;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez, según lo graficado en el plano N° 21.114 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de modificación de alineaciones y supresión del espacio libre comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez para la localización de un Centro CAIF y la regularización de las alineaciones para el Barrio Municipal de emergencia N° 22", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, graficado en el plano N° 21.114 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 8 de obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.1

Resolución Nro.:
2354/22

Expediente Nro.:
2022-1192-98-000004

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: 1o.) que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las partidas especiales de los funcionarios considerados en el artículo 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

2o.) que por el mes de junio 2022 corresponde realizar una nueva modificación de las partidas especiales al haber ocurrido la baja del funcionario: Álvaro García C.I. 1.250.151;

3o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 8 de Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de junio 2022, las partidas especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	98.962
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	95.404
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	93.514
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	93.429
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	92.025
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	91.711
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	91.362
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	91.292
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	90.117
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	89.023
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	87.229

1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	85.744
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	85.439
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	85.172
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	84.654
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	84.198
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	83.921
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	83.857
1412159	OBRER FINFER, DANIEL EDUARDO	83.587
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	83.584
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	83.421
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	83.287
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	82.859
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	81.999
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	81.311
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	79.689
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	79.431
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	79.257
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	78.740
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	78.630

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2355/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000031

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Lorenzo Giorgi, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 207482, matrícula 738541, ID 255220;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 207482, matrícula 738541, ID 255220, por el período 01/01/1997 a 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 01/01/1997 a 31/12/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 207482, matrícula 738541, ID 255220, por el período 01/01/1997 a 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.3

Resolución Nro.:
2356/22

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000188

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la deuda generada por concepto de Tasa General respecto del padrón No. 423.610;

RESULTANDO: 1º) que el mencionado padrón integra el ex-barrio en Condominio N° 11 el cual viene siendo regularizado por la Intendencia de Montevideo al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 31.667 y modificativos;

2º) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que el presente caso se trata de una venta de lote que fue tasado en 30 UR, a la familia ocupante y que las regularizaciones de los ex-barrio en condominio se efectúan en el marco de una ley que tiene en cuenta el nivel socio-económico de las familias al momento de acordar el monto y la forma de pago;

3º) que la División Tierras y Hábitat estima que podría propiciarse el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando la exoneración de las multas y recargos generadas por la falta de pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 423.610;

4º) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el ingreso de los beneficios previstos en el artículo 10 del Decreto No. 35.904, respecto de los adeudos del impuesto Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto de los distintos barrios municipales o viviendas municipales y los inmuebles que integran los llamados ex-barrios en condominio y otros de similares características, se efectúa una vez que los padrones son escriturados;

5º) que respecto a la Tasa General y precios departamentales el mencionado Servicio expresa que la citada norma establece que se devengarán a partir de la ocupación efectiva y documentada o de la adjudicación mediante el dictado de una resolución;

6º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que para acceder a la exoneración de multas y recargos de la deuda generada por concepto de Tasa General, sería necesario propiciar un tratamiento excepcional habilitado por un decreto departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a

esta Intendencia a exonerar de multas y recargos a la deuda generada por concepto de Tasa General asociada al padrón No. 423.610;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los actuales ocupantes del padrón No. 423.610, del pago de las multas y recargos de la deuda de Tasa General generada respecto de dicho padrón, desde la ocupación acreditada del bien por parte de éstos hasta la promulgación del presente decreto.-

Artículo 2°.- Establecer que la deuda resultante luego de aplicar la exoneración prevista en el artículo anterior, será actualizada por la variación del Índice de Precios al Consumo.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2357/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000034

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Pedro César Barreto, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 459904, matrícula 949182, ID 554115;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 459904, matrícula 949182, ID 554115, por el período 01/01/1999 a 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 01/01/1999 a 31/12/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 459904, matrícula 949182, ID 554115, por el período 01/01/1999 a 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2358/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000123

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la gestión realizada por las Sras. Katherine y Karla García por la que solicitan la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 7.107/003, cuenta corriente No. 672842;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la deuda por concepto de Tasa General se generó en el período comprendido entre el 2/1997 al 3/1999;

2o.) que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, que en su artículo 19 (37 del TOTID), establece dicho plazo para la prescripción extintiva de las deudas por todos los tributos departamentales con vigencia a partir del 1° de enero del citado año y al no resultar del sistema informático que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General respecto del inmueble padrón No. 7.107/003, cuenta corriente No. 672842 por el período 1/02/1997 al 31/12/1999;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 7.107/003, cuenta corriente No. 672842 por el período 1/02/1997 al 31/12/1999.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2359/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000119

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Comité Ejecutivo Nacional de Partido Colorado, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos respecto al inmueble padrón No. 88.962, ubicado en Av. José Belloni No. 4250;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 426801 resultan adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria generados hasta el 31/12/ 2001 y de la cuenta corriente No. 963645 surgen adeudos por concepto de Tasa General hasta el 31/12/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción del plazo por lo que procedería declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 88.962 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 426801 y Tasa General cuenta corriente No. 963645 hasta el 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General y Contribución Inmobiliaria respecto al padrón No. 88.962, cuentas corrientes Nos. 426801 y 963645, hasta el 31/12/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 426801 y 963645, asociadas al inmueble padrón No. 88.962, hasta el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2360/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000007

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la gestión de la Comisión Permanente de Delegados de Sectores del Edificio Palacio Siri por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 9.050, ubicado en la calle Ejido Nos. 1209/1217-19 y Canelones Nos. 1327/1365;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, las cuales mantienen en situación de irregularidad ampliaciones que afectan la imagen del edificio protegido, según lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 9.050, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio Palacio Siri, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 9.050, con excepción de las unidades 704, 709, 901 y 902, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2361/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000145

Montevideo, 13 de junio de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil "Sociedad Damas de Caridad" (Hogar de Ancianos Amelia Ruano Schiaffino), por la que solicita exoneración del pago del precio correspondiente por la ocupación de acera y calzada por la instalación de barrera y entarimado para la reparación del muro perimetral del inmueble padrón No. 429.923;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que se tramitó el entarimado de obra el cual se aprobó en la solicitud GIC No. 5107, generando el cobro con la tarifa correspondiente a través de cuenta corriente No. 5605219;

2o.) que dicho servicio estima procedente acceder a lo peticionado, lo que es compartido por el Departamento de Movilidad;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que el ingreso que percibe la Intendencia en este caso constituye un precio o tarifa, que fue creado por Decreto Departamental, pero su fijación corresponde a esta Intendencia por resolución, de acuerdo al Decreto No. 18.858, por lo que de acceder a lo solicitado, correspondería el dictado de una resolución que exonere a dicha Asociación del pago;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del pago del precio referido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil "Sociedad Damas de Caridad" (Hogar de Ancianos Amelia Ruano Schiaffino) del pago del precio correspondiente por la ocupación de acera y calzada para la instalación de barrera y entarimado por la reparación del muro perimetral del inmueble padrón No. 429.923, frente a la calle Domingo Ordoñana.-

2o.- Pase al Departamento de Movilidad.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.297/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.